# Sesión 37.a Extraordinaria, en Miércoles 19 de Febrero de 1947

**(Sesión de 16 a 19 horas)**

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR COLOMA**

---

**INDICE GENERAL DE LA SESION**


**I.—Sumario del Debate**
**II.—Sumario de Documentos**
**III.—Actas de las Sesiones Anteriores**
**IV.—Documentos de la Cuenta**
**V.—Texto del Debate**


## I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.— Se califica la urgencia de varios proyectos de ley.

---

2.— A petición del Ejecutivo se dan por retiradas las observaciones formuladas al proyecto sobre abono de años de servicio a don José Parraguez Bustamante.

---

3.— A petición de la Comisión Especial Investigadora del problema del azúcar se acuerda enviar oficio, en nombre de la Cámara, a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, solicitándoles diversos antecedentes.

---

4.— No se produce acuerdo para conceder de inmediato el uso de la palabra a varios señores Diputados.

---

5.— Se procede a la elección de los representantes de la Cámara en el Consejo de la "Editorial Jurídica de Chile".

---

6.— A petición del señor Ministro de Relaciones Exteriores se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre Tabla, a continuación de la de Fácil Despacho, los convenios celebrados por Chile en la Conferencia Internacional de Aviación Civil, verificada en Chicago.

---

7.— Se pone en discusión el proyecto sobre abono del tiempo servido ad honorem en los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación Pública, y es rechazado.

---

8.— Se ponen en discusión, en conformidad a un acuerdo anterior, el convenio provisional de Aviación Civil Internacional y la Convención de Aviación Civil Internacional suscritos por Chile en la ciudad de Chicago, Estados Unidos, y queda pendiente el debate.

---

9.— A proposición del señor Coloma (Presidente) se acuerda tratar sobre Tabla, en la presente sesión, suprimiéndose la Hora de Incidentes, varios proyectos de ley.

---

10.— Continúa la discusión del Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y de la Convención de Aviación Civil Internacional suscritos por Chile en la ciudad de Chicago, Estados Unidos, y son aprobados.

---

11.— A petición del Ejecutivo se da por retirada la urgencia para el despacho del Convenio sobre Unión Aduanera y Cooperación Económica con Argentina.

---

12.— Continúa la discusión del proyecto que modifica la ley general de Construcciones y Urbanización, y es aprobado.

---

13.— Se prorroga el plazo reglamentario de la urgencia de diversos proyectos de ley.

---

14.— Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto sobre autorización a las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar para adquirir la red de alcantarillado y desagües de estas ciudades, y son aprobadas.

---

15.— Se pone en discusión el proyecto sobre modificación de la ley N.o 7,552, que consulto fondos para obras en las provincias de Coquimbo y Atacama, del departamento de Petorca, y es aprobado.

---

16.— A proposición del señor Coloma (Presidente) se acuerda conceder, después de despachados los proyectos de preferencia, 10 minutos al señor Silva Carvallo y tratar sobre tabla el proyecto que autoriza a las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coinco para contratar empréstitos.

---

17.— Se pone en discusión el proyecto que autoriza al Presidente de la República para transigir el juicio sobre nulidad de diversos contratos de venta del fundo "Loncoche", y es aprobado.

---

18.— Reglamentariamente, es enviado a la Comisión de Hacienda el proyecto sobre pagos de diferencias que se adeudan al personal de Prisiones.

---

19.— Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de la Comisión de Hacienda.

---

20.— Se concede permiso para ausentarse del país, por más de treinta días, a los señores Durán y Pizarro.

---

21.— El señor Silva Carvallo formula observaciones relacionadas con el problema del agua potable en las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar.

---

22.— En conformidad al acuerdo anterior, se pone en discusión el proyecto que autoriza a las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coínco para contratar empréstitos, y es aprobado.

---

23— Se aceptan las renuncias y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas comisiones.

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1 a 4.— Oficios de S. E. el Presidente de la República, con los que incluye en la Convocatoria diversos proyectos de ley.

---

5. —Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que retira la urgencia hecha presente para el despacho de varios proyectos de ley.

---

6 a 9.— Oficios de S. E. el Presidente de la República, con los que hace presente la urgencia para el despacho de varios proyectos de ley.

---

10.— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley sobre mejoramiento económico del personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

---

11.— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley por el cual se da existencia legal a la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros.

---

12.— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que se retira las observaciones formuladas al proyecto de ley por el cual se concede abono de tiempo al señor José Parraguez Bustamante.

---

13.— Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que da respuesta al que se le dirigió a nombre del señor Uribe, don Damián, sobre escasez de pan en la zona del carbón, y deficiencia en los medios de transporte.

---

14. —Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que da respuesta al que se le dirigió a nombre del señor Rosales, sobre incumplimiento de la ley N.o 8.572, por la Empresa Braden Copper Mining Co.

---

15 y 16.— Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley por el cual se autoriza a las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coínco, para contratar empréstitos.

---

17.— Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley por el cual se modifica la distribución de los fondos que, según la ley 7.552, debe hacer la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para la ejecución de obras en las provincias de Atacama y Coquimbo.

---

18.— Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de ley por el cual se autoriza al Presidente de la República, para transigir el juicio caratulado "Fisco con Puchi y Heisse", sobre nulidad de diversos contratos de venta del fundo "Loncoche".

---

19.— Comunicación.

20.— Presentación.

21.— Telegrama.

22.— Peticiones de oficios.

## III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 34.a y 35.a, celebradas el miércoles 12 del presente, de 16 a 19 y de 19.45 a 21 horas, respectivamente, se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

El acta de la sesión 36.a, celebrada el martes 18, de 16 a 19 horas, quedó a disposición de los señores Diputados.

—Dice así.

**Sesión 36.a Extraordinaria, en martes 18 de febrero de 1947.— Presidencia de los señores Coloma y Atienza.— Se abrió a las 16 horas 15 minutos, asistieron los señores:**

**Abarca C. Humberto;**
**Alcalde C. Enrique;**
**Alessandri R. Eduardo**
**Amunátegui J. Miguel Luis;**
**Baeza H. Oscar;**
**Barrientos V. Quintín**
**Barros T. Roberto;**
**Barrueto H. Héctor;**
**Bedoya H., Esteban;**
**Brañes Farmer, Raúl;**
**Bulnes S., Francisco;**
**Cabrera F., Luis**
**Calderón B., Alberto;**
**Cañas Flores Enrique;**
**Cárdenas N., Pedro;**
**Cifuentes S., Carlos A.**
**Cisternas O., Fernando;**
**Commentz V., Oscar;**
**Concha Molina, Lucio;**
**Correa L., Héctor**
**Curti C., Enrique;**
**Chiorrini A., Amilcar;**
**De la Jara Z., René;**
**Díaz Iturrieta, José;**
**Domínguez E., Germán;**
**Droguett del Fierro, Arturo;**
**Durán Neuman, Jullo;**
**Durán V., Fernando;**
**Echavarri E., Julián;**
**Escobar Díaz, Andrés**
**Escobar Z., Alfredo;**
**Ferreira M., Carlos;**
**Fonseca A., Ricardo;**
**García Burr, Osvaldo**
**Gardeweg V., Arturo;**
**Garrido S., Dionisio;**
**Godoy Urrutia, César;**
**Gómez P., Roberto;**
**González M., Exequiel**
**González O., Luis;**
**González Prat, Guillermo;**
**Gutiérrez P., Roberto;**
**Herrera Lira, Ricardo;**
**Holzapfel Alvarez, Armando;**
**Huerta M., Manuel;**
**Leighton G., Bernardo;**
**Loyola V., Gustavo;**
**Maira C., Fernando;**
**Marín B., Raúl;**
**Medina R., Pedro;**
**Melej Nazar, Carlos;**
**Mella M., Eduardo;**
**Montalba V., Manuel**
**Montt L., Manuel;**
**Moyano F., René;**
**Muñoz G., A. Evaristo;**
**Nazar Feres, Alfredo;**
**Ojeda O., Juan E.;**
**Olivares F., Gustavo;**
**Opaso Cousiño, Pedro;**
**Oyarzún C., Pedro;**
**Pereira L., Ismael;**
**Pizarro H., Abelardo;**
**Pontigo U., Cipriano;**
**Prieto C., Camilo;**
**Quina Pieper, Oscar;**
**Reyes M., Juan de D.;**
**Rosales G., Carlos;**
**Rosende V., Alfredo;**
**Ruiz Solar, Marcelo;**
**Sandoval V., Orlando;**
**Santa Cruz S., Víctor;**
**Santandreu H., Sebastián;**
**Sepúlveda A., Ramiro;**
**Silva C., Alfredo;**
**Smitmans L., Juan;**
**Tapia Moore, Astolfo;**
**Tomic R., Radomiro;**
**Undurraga C., Luis;**
**Uribe C., Damián;**
**Urrutia De la S., Ignacio;**
**Valdés Larraín, Luis;**
**Valdés Riesco, Juan;**
**Valenzuela V., Luis;**
**Vargas Puebla, Juan;**
**Vial L., Fernando;**
**Vivanco S., Alejandro;**
**Wiegand F., Enrique;**
**Yrarrázaval L., Raúl.**

El señor Ministro de Defensa Nacional don Manuel Bulnes.

El señor Ministro de Educación don Alejandro Ríos V.

El señor Ministro de Hacienda, don Germán Picó Cañas.

El Secretario señor Astaburuaga, y el Prosecretario señor Fabres I.

### CUENTA

Se dió cuenta de:

1.o.—Dos Mensajes con los cuales S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional para ser tratados en la actual legislatura extraordiria de sesiones, los siguientes proyectos de ley:

El que modifica la ley 7.758, que creó el Colegio de Ingenieros Agrónomos.

—Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización.

El que modifica el artículo 53 de la ley 7.295, respecto al régimen de previsión de los empleados de la Caja de Seguro Obligatorio.

—Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.

2.o.—Seis oficios de S. E. el Presidente de la República:

Con los dos primeros, retira la urgencia y las hace nuevamente presente para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza al Presidente de la República para transigir en el juicio sobre nulidad de diversos contratos del fundo Loncoche;

El que modifica el artículo 14 de la ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, y

El que establece que la Dirección General de Investigaciones es una institución civil y excluye a su personal de las disposiciones del Estatuto Administrativo.

—Quedó en tabla el segundo, para los efectos de calificar las urgencias hechas presente. Posteriormente, calificadas éstas de "simple", se mandaron ambos tener presente y agregar a los antecedentes de los proyectos respectivos.

Con el tercero, hace presente la urgencia

para el despacho del proyecto de ley por el cual se destinan fondos para las obras de captación de aguas en Las Vegas.

—Quedó en tabla para los efectos de calificar la urgencia. Porteriormente, calificada ésta de "simple', se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Vías y Obras Públicas.

Con el cuarto, manifiesta haber resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Municipalidad de Coronel para contratar empréstitos, y

El que concede igual autorización a la Municipalidad de Lota.

—Se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes de los proyectos respectivos en Comisión de Hacienda.

Con el quinto, formula indicaciones al proyecto sobre mejoramiento económico del personal del Cuerpo de Carabineros.

Con el sexto, formula indicaciones al proyecto que da existencia legal a la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros.

—Se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes de los proyectos en Comisión de Gobierno Interior y en la de Trabajo y Legislación Social.

3.o.—Dos oficios del señor Ministro de Economía y Comercio con los cuales contesta los que se le enviaran a nombre de los señores Diputados que se indican, relacionados con los siguientes asuntos:

Del Honorable señor Uribe don Damián, sobre informes del señor Glen Ruby relacionados con la producción de carbón, y

Del Honorable señor Donoso, sobre explotación de nuevas minas de hierro.

4.o.—Un oficio del señor Ministro de Hacienda por el cual da respuesta al que se le enviara por acuerdo de esta Honorable Cámara, relativo a la ayuda que debe prestar el Gobierno a los madereros de Valdivia.

5.o.—Dos oficios del señor Ministro de Justicia con los cuales contesta los que se le dirigieran a nombre de los Honorables señores Diputados que se indican y que dicen relación con las siguientes materias:

Del Honorable señor González Madariaga acerca de la situación de los Oficiales Civiles Adjuntos de la provincia de Chiloé, y

Del Honorable señor Bedoya, sobre nombramiento del Gobernador de Tomé.

6.o.—Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional con el que se refiere al que se le enviara a nombre del Honorable señor Nazar, sobre dotación de nuevos elementos y modernización del aeródromo de El Belloto.

7.o.—Un oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización con el que se refiere al que se le enviara por acuerdo de esta Honorable Cámara, relacionado con algunas expropiaciones de fundos efectuadas en el curso del año próximo pasado.

8.o.—Un oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del Honorable señor Santandreu, acerca de la ins alacion de Postas Sanitarias en diversas localidades de la provincia de O'Higgins.

9.o.—Un oficio del señor Contralor General de la República con el que remite una nómina de los sueldos pagados a sus personales por las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y la de Fomento de la Producción, durante el año 1946 y los fondos invertidos en el mismo período.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

10.—Dos oficios del Honorable Senado:

Con el primero, comunica haber aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Honorable Cámara, el proyecto de ley por el cual se prorroga el plazo concedido en la ley 8.515, para iniciar la devolución de las cuotas correspondientes al anticipo otorgado al personal del Cuerpo de Carabineros.

—Se mandó comunicar el proyecto respectivo a S. E. el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

Con el segundo, devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley que reajusta las pensiones de jubilación y retiro de los empleados civiles y de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

—Quedó en tabla.

11.—Un informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en la moción de los Honorables señores Bulnes, Mella, Errázuriz y Pereira Lyon, que autoriza a las Municipalidades de Placilla, Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Palmilla y Peralillo para contratar empréstitos.

12.—Un informe de la Comisión de Defensa Nacional y otro de la de Hacienda, recaídos en el Mensaje por el cual se aumentan los sueldos del personal de las Fuerzas Armadas.

—Quedaron en tabla.

13.—Dos comunicaciones del señor Tesorero de la Honorable Cámara en que pone a disposición de la Corporación, el balance y la liquidación de las cuentas de la Dieta Parlamentaria correspondiente al año 1946, y el balance y liquidación de las cuentas de Secretaría correspondiente al 2.o Semestre del año próximo pasado.

—Se mandaron a Comisión de Policía Interior y Reglamento.

14.—Seis comunicaciones:

Con las cuatro primeras, don Anacleto Iturriaga Troncoso, don Luis Cortés Zavala, don Víctor Chaves Dailhe y don José E. Valenzuela, solicitan la devolución de diversos do-

cumentos acompañados a presentaciones anteriores.

—Quedaron en tabla.

Con la quinta, el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Crédito Agrario acusa recibo de la nota enviada por esta Corporación, en que se le comunica la designación de Consejeros en conformidad a la ley 8.707.

Con la sexta, el ex Diputado don Carlos Gaete, en su calidad de represntante de la Cámara ante la Corporación de Fomento de la Producción, se refiere a la publicación en diversos periódicos del país, del discurso pronunciado por el ex Vicepresidente Ejecutivo de esa institución, don Oscar Gajardo.

15.—Cuatro telegramas:

Con el primero, el Movimiento pro Emancipación de las Mujeres de Chile, de Iquique, se refiere al proyecto que aprueba el Convenio Comercial con la República Argentina.

Con el segundo, obreros de la Sección Polvorazo, de Chuquicamata, se refieren al proyecto sobre sindicación campesina.

Con el tercero, el Comando de Pensionados de Tarapacá, se refiere al proyecto que mejora la situación económica de ese gremio.

Con el último, el Comité de Reconstrucción de Propietarios de Ñuble se refiere a la solicitud de los vecinos de Concepción respecto a la anexo de la comuna de Quillón.

—Se mandaron tener presente y archivar.

## CALIFICACION DE URGENCIAS

A indicación de la Mesa, y por asentimiento unánime, se calificaron como de "simple" las urgencias hechas presente para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza al Presidente de la República para transigir en los juicios sobre nulidad de diversos contratos relacionados con el fundo Loncoche;

El que modifica el artículo 14 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas;

El que declara que la Dirección de Investigaciones es una Institución de carácter civil y excluye a su personal de las disposiciones del Estatuto Administrativo, y

El que destina fondos para las obras de Captación de aguas de Las Vegas.

## COMISION INVESTIGADORA ENCARGADA DE ESTUDIAR LAS HOJAS DE SERVICIOS DEL PERSONAL LLAMADO A RETIRO EN LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIONES

A indicación del señor Coloma (Presidente), y por asentimiento unánime, se acordó fijar en nueve el número de miembros de esta Comisión y en cuatro el quorum requerido para que ella pueda entrar en sesión y adoptar acuerdos, y facultar a la Mesa para que, de acuerdo con los Comités, proceda a designar a sus integrantes.

A indicación de la Mesa, se acordó elegir en la sesión ordinaria del día de mañana inmediatamente después de la Cuenta, los representantes de la Cámara ante el Consejo de la Editorial Jurídica de Chile.

## DEVOLUCION DE DOCUMENTOS

Por asentimiento tácito se acordo acceder a las devoluciones de antecedentes solicitados por don Anacleto Iturriaga, don Víctor Chávez, don Luis Cortés, y don José Valenzuela.

## MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DE LA DEFENSA NACIONAL

El señor COLOMA (Presidente), hizo presente a la Sala, que la urgencia del proyecto sobre mejoramiento económico del personal de las Fuerzas Armadas, vencía el 20 del mes en curso, y que, en consecuencia, debía ser despachado totalmente en la sesión ordinaria de mañana, motivo por el cual proponía que se discutiera en general en el Orden del Día de esta sesión, a continuación del proyecto que reajusta las pensiones de jubilación y retiro, que reglamentariamente tenía preferencia, votarlo en general al término de ese tiempo, enviarlo para segundo informe hasta el día de mañana, y tratarlo en particular en el Orden del Día de esa sesión, debiendo reglamentariamente, clausurase el debate en la discusión particular de todos los artículos a las 17.40 horas.

Por asentimiento unánime, se dieron por aprobadas las proposiciones anteriores.

## FACIL DESPACHO

Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, correspondía ocuparse del proyecto originado en un Mensaje e informado por la Comisión de Gobierno Interior que transfiere a la Municipalidad de Iquijue el dominio de unos terrenos fiscales.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Undurraga, González Prats y Quina.

Cerrado el debate y puesto en votación general, se dió por aprobado por asentimiento unánime, siendo también, aprobado en particular, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto, en el primer trámite constitucional, y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Honorable Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

**"Artículo único.—** Autorízase al Presidente de la República para transferir, a título gratuito, a la Municipalidad de Iquique, 1,368 metros cuadrados de terreno de propiedad fiscal adquirido de la Compaña de Tarapacá Waters Works Co., por escritura pública de fecha 3 de diciembre de 1943, ante Notario de

Hacienda don Luis Azócar Alvarez, con el objeto de que pueda construir una plaza frente al Cuartel del Grupo de Artillería a Caballo N.o 1 "José de la Cruz Salvo".

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial"**.

## ORDEN DEL DIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento, debía tratarse sobre Tabla, el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, sobre reajuste de las pensiones de jubilación y retiro.

Las modificaciones del Honorable Senado eran las siguientes:

### Artículo 1.o

Se han reemplazado los incisos segundo, y tercero por los siguientes:

"Se considerará como sueldo del ex empleado o funcionario el 75% de las remuneraciones computables para la jubilación o retiro que correspondan, al 30 de abril de 1947, al último cargo que desempeñó o con referencia al cual se concedió la pensión, y la pensión reliquidada será equivalente a una 35 ava parte de dicho sueldo por cada año de servicios computados".

"No obstante, para el personal de tropa de las Fuerzas Armadas, de Carabineros, de Investigaciones, de Identificación, de la ex Gendarmería de Prisiones y del personal subalterno del Servicio de Prisiones, la reliquidación se practicará a razón de una 25 ava parte del referido sueldo por cada año de servicios computados".

En el inciso cuarto, ha suprimido la palabra "inmediata" y entre las frases "un accidente" y "en actos del servicio" se ha agregado la siguiente: "de segunda o tercera categoría". Al final del párrafo se reemplaza la palabra "accidente" por "retiro".

En el último inciso de este artículo se ha agregado después de la palabra "cabo", esta otra: "segundo".

Los artículos 2.o, 3.o y 4.o no han sufrido modificaciones.

### Artículo 5.o

Como frase inicial de este artículo ha consultado la siguiente frase: "No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo anterior..."

Se han agregado los siguientes incisos, nuevos:

"Cada una de las hijas viudas o solteras de los Comandantes de las Unidades que participaron en los combates de La Concepción Sangra, Iquique y Angamos, tendrán derecho a disfrutar de una pensión de $ 60,000 anuales"

"Estas pensiones quedan afectas a la restricción dispuesta en el artículo 8.o de la presente ley".

### Artículo 6.o

Ha sido redactado en los siguientes términos:

"**Artículo 6.o.—** Los veteranos a quienes se les otorgó grados honoríficos en conformidad a la ley 8,136 tendrán derecho a que se reajusten sus nuevas cédulas de retiro de acuerdo con los sueldos asignados al 30 de abril de 1947, a dichos cargos.

Esta disposición sólo beneficiará a aquellos combatientes o inválidos que hayan justificado una o más acciones de guerra".

### Artículo 7.o

El inciso primero ha sido redactado en los siguientes términos:

"**Artículo 7.o.—** Todas aquellas pensiones no comprendidas en los artículos precedentes que se paguen con cargo al Presupuesto de la Nación, incluyendo en ellas las pensiones de invalidez por acciones del trabajo otorgadas con arreglo a las disposiciones del Código del Trabajo: los premios de constancia concedidos al personal retirado de las Fuerzas Armadas y de las ex Policías Fiscales, siempre que no gocen de pensiones de retiro; las pensiones concedidas por leyes de gracia; la de los jornaleros de la ex Administración de Puertos, serán aumentadas en los siguientes porcentajes:"

### Artículo 9.o

Ha reemplazado la frase: "...más de veinte años", por la siguiente: "...veinte años o más".

### Artículo 10.o

Se ha suprimido la frase "o aumentadas"

Los artículos 11.o y 12.o, no han sufrido modificaciones.

### Artículo 13.o

Ha sido reemplazado por el siguiente:

"**Artículo 13.o.—** El rendimiento del impuesto establecido en el artículo 1.o de la ley N.o 7,160 ingresará a rentas generales de la Nación en cuanto exceda de la cantidad de cuatrocientos millones de pesos que se destinan al cumplimiento del Plan Extraordinario de Obras Públicas consultado en la ley 7,434".

### Artículo 14.o

Ha sido reemplazado por el siguiente:

"**Artículo 14.o.—** A partir del 1.o de enero

de 1947, el impuesto establecido en el artículo 1.o de la ley N.o 7,160 deberá pagarse en el mismo año en que se efectúen las ventas respectivas dentro de los plazos que determine un Reglamento que dictará el Presidente de la República.

El pago a que se refiere el inciso anterior tendrá carácter provisional; la liquidación y pagos definitivos del impuesto se hará en conformidad a las reglas generales en el año siguiente a aquel en que se percibió la renta imponible.

Para los efectos de calcular el impuesto provisional se presumirá que es renta todo el excedente sobre los precios básicos fijados en el inciso segundo del artículo 1.o de la ley 7,160".

**Artículo 15.o**

Ha sido reemplazado por el siguiente:

**"Artículo 15.o.—** El impuesto que debe pagarse en el presente año 1947 sobre las rentas imponibles del mismo año 1947 ingresará en su totalidad a rentas generales.

La distribución establecida en el artículo 13.o se aplicará también al impuesto que debe pagarse en el presente año anterior".

Se ha agregado el siguiente artículo nuevo, que pasa a ser 16.o.

**"Artículo 16.o.—** Si en la liquidación definitiva del impuesto, después de deducidos los ingresos provisionales que se destinan a rentas generales de la Nación, quedara para atender al Plan Extraordinario de Obras Públicas, un saldo inferior a cuatrocientos millones de pesos, deberán completarse dichos cuatrocientos millones con los ingresos provisionales de este impuesto que se devenguen en el ejercicio anual siguiente".

Puestas en discusión las modificaciones introducidas al artículo 1.o, no usó de la palabra ningún señor Diputado.

Cerrado el debate y puestas en votación, se dieron por aprobadas por la unanimidad de 37 votos.

Puestas en discusión las enmiendas introducidas al artículo 5.o, usaron de la palabra los señores Santa Cruz y Wiegand.

Cerrado el debate y puestas en votación, se dieron por aprobadas por 37 votos contra 2.

Sin debate y por asentimiento unánime se dieron por aprobadas las modificaciones introducidas a los artículos 6.o, 7.o, 9.o y 10.o, después de haber usado de la palabra, en este último artículo, el señor Santa Cruz.

A indicación de la Mesa, se acordó discutir conjuntamente las modificaciones introducidas a los artículos 13, 14 y 15 y el artículo 16 nuevo que propone agregar el Honorable Senado.

Usan de la palabra los señores Santa Cruz y Maira.

Cerrado el debate y puestas en votación, se dieron por rechazadas por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del tercer trámite constitucional de este proyecto, comunicándose al Honorable Senado los acuerdos adoptados al respecto.

* * *

En conformidad al acuerdo adoptado anteriormente, se pasó a considerar el proyecto de ley, originado en un Mensaje e informado por las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda, sobre mejoramiento económico del personal de las Fuerzas Armadas.

Puesto en discusión general usaron de la palabra los señores Yáñez (Diputado Informante de la Comisión de Defensa Nacional) y Maira (Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.)

El señor Coloma (Presidente), expresó a la Sala, que en conformidad al acuerdo adoptado al iniciarse la sesión, debía votarse en general este proyecto, al término del Orden del Día, motivo por el cual, proponía, con el objeto de facilitar la discusión, que se distribuyera el tiempo, usando de la palabra por 15 minutos, cada uno de los distintos Comités Parlamentarios, prorrogándose el Orden del Día por el tiempo necesario.

Por asentimiento unánime, se dió por aprobada esta proposición, y, posteriormente, se acordó conceder el mismo tiempo al señor Garrido.

Usaron de la palabra, en seguida, los señores Herrera Lira, Rogers, Bulnes (Ministro de Defensa Nacional), Godoy, Ojeda, Cárdenas y Garrido.

Los señores Rogers y Ojeda solicitaron en el curso de sus observaciones, la inserción de diversos documentos, lo que se acordó por asentimiento tácito.

Finalmente, con la venia de la Sala, usa de la palabra, por cinco minutos, el señor Escobar (don Andrés), para fundamentar una indicación presentada por Su Señoría, por la que se crean nuevos recursos para financiar este proyecto, aumentándose las diversas tasas del impuetso global complementario.

A indicación de la Mesa y por asentimiento unánime, se acordó suprimir la hora de Incidentes.

Durante la discusión del proyecto, se formularon las siguientes indicaciones:

**Artículo 1.o**

Indicación del Ejecutivo:

Para agregar en el penúltimo inciso de la letra c) a continuación de las palabras "pero los aumentos del personal a que se refiere este inciso", las siguientes: "cuyas remu-

neraciones estén reguladas de acuerdo con las horas de servicio que preste".

Del señor Godoy:

Para suprimir en la letra c) "Empleados Civiles", la frase "pero los aumentos del personal a que se refiere este inciso, no podrán exceder en ningún caso de un 30 o|o de sus actuales sueldos bases".

Del señor Prieto:

Para agregar al inciso final, previa substitución del punto por una coma, lo siguiente "ni a los Alcaldes de Mar".

**Artículo 2.o**

Del señor Godoy:

Para agregar como inciso 2.o el siguiente.

"El personal obrero de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército, queda comprendido en este aumento".

**Artículo 3.o**

Del Honorable señor Garrido para consultar el siguiente inciso final:

"Para los efectos del inciso anterior, no se considerará como habitación fiscal la del recinto de los faros, aun cuando el personal resida con sus familias. Esta misma norma se aplicará al personal de gente de mar del servicio de radiocomunicaciones".

**Artículo 13**

Del Honorable señor Godoy para agregar después de la palabra "equivalentes", las siguientes: "y sargentos primeros", dicha indicación incide en el inciso primero.

**Artículo 17**

De S. E. el Presidente de la República, para agregar al final de este artículo, las siguientes palabras: "más los aumentos ordenados por la presente ley".

**Artículo 19**

Del señor Ministro de Defensa Nacional, para suprimirlo.

**Artículos 20 y 21**

De los Honorables señores Godoy y Escobar (don Andrés), para reemplazarlos por el siguiente:

**"Artículo... — Auméntanse las actuales tasas del impuesto global complementario en la forma siguiente:**

| RENTAS | | | | TASAS |
|---|---|---|---|---|
| De | | Hasta | | |
| | | $ 25.000.— | .. .. | Exentas |
| $ 25.000.— | | 50.000.— | .. .. | Exentas |
| 50.000.— | | 100.000.— | .. .. | 6 o\|o |
| 100.000.— | | 150.000.— | .. .. | 10 o\|o |
| 150.000.— | | 200.000.— | .. .. | 15 o\|o |
| 200.000.— | | 250.000.— | .. .. | 20 o\|o |
| 250.000.— | | 300.000.— | .. .. | 25 o\|o |
| 300.000.— | | 500.000.— | .. .. | 30 o\|o |
| 500.000.— | | 1.000.000.— | .. .. | 35 o\|o |
| 1.000.000.— | | 2.000.000.— | .. .. | 40 o\|o |
| Superiores a | | 2.000.000.— | .. .. | 50 o\|o |

Para el financiamiento de la presente ley destínase, además, la suma de $ 75.000.000, que se imputarán al rendimiento de la ley N.o 7.160".

**Artículos nuevos**

De los Honorables señores Cárdenas y Gutiérrez, para consultar a continuación del artículo 5.o, el siguiente:

**"Artículo... — La Fábrica de Material de Guerra del Ejército pagará a sus obreros los aumentos de 30 o|o y de asignación familiar, que establecen los artículos 2.o y 5.o de la presente ley".**

De los Honorables señores Barrientos y Chiorrini, para consultar el siguiente nuevo:

**"Artículo... — El personal en retiro desde el 9 de Febrero de 1945, por cualquier motivo que no constituya nota de fealdad, tendrá derecho a que su pensión de retiro sea reliquidada de acuerdo con los sueldos y demás prerrogativas de las de su grado, fijadas en la presente ley".**

Del Honorable señor Garrido, para consultar el siguiente:

**"Artículo ... — El personal de Jefes Auxiliares de Maestranza de la Armada de 1.a, 2.a, 3.a y 4.a clase, tendrán derecho al 15 o|o por concepto de ordenanza de que gozan los Oficiales de Mar".**

Indicación del señor Garrido, para agregar el siguiente artículo nuevo:

**"Artículo... — Suprímese la plaza de Instructor de Fundición de la Escuela Naval, y se aumenta en un ayudante técnico de sección de los Arsenales de Marina (T).**

Del mismo señor Diputado, para agregar los siguientes artículos nuevos:

**"Artículo ... — Auméntase de $ 25.200 a $ 45.600, el sueldo anual del Administrador del Taller de Calzado de la Fábrica Militar de Vestuario y Equipo del Ejército.**

**"Artículo... — Elévase del grado 7.o al 5.o,**

a los dos Oficiales Cuarteleros de los Arsenales de Talcahuano.

**"Artículo**... — Reajústase, de acuerdo con los sueldos establecidos en la presente ley, las pensiones de montepío de las familias de los empleados civiles fallecidos, a contar del 1.o de enero de 1945.

**"Artículo**... — Reajústase, de acuerdo con los sueldos establecidos en la presente ley, las pensiones de retiro y montepío del personal licenciado y fallecido, con posterioridad al 1.o de Marzo de 1946.

**"Artículo**... — Elévase del 10 al 20 o|o, la gratificación de embarcados para el personal de Gente de Mar de la Marina.

Del mismo señor Diputado, para consultar como transitorio, el siguiente:

**"Artículo**... — Declárase comprendido entre el personal de la Armada que alcanza los beneficios establecidos en el Primer Grupo del artículo 8.o (inciso 1.o) de la ley número 8.087, a los Empleados Técnicos Auxiliares, creados por la ley N.o 8.055, de 12 de Enero de 1945, que hayan sido egresados de las Escuelas de la Armada.

Indicación del señor Rogers para encabezar el proyecto con los siguientes artículos nuevos:

**"Artículo 1.o—** Restablécese a partir del 1.o de enero de 1949 la planta de Oficiales de Armas, de los Servicios y empleados militares, navales y aéreos, existentes al 31 de diciembre de 1937. Las respectivas juntas calificadoras designarán el personal que quedará comprendido en la planta definitiva y el resto se entenderá desde luego incorporado a la planta suplementaria de la Administración Civil del Estado, en conformidad a las normas que sobre el particular establece el Estatuto Administrativo.

El personal de la planta suplementaria de las Fuerzas Armadas gozará de preferencia para ser incorporado a la Administración Civil en los Servicios conexos al Ejército como Correos y Telégrafos, Ferrocarriles, Sanidad y demás que fije el Presidente de la República, en conformidad al Reglamento que dicte".

**"Artículo 2.o—** El personal soltero o viudo sin hijos experimentará los siguientes descuentos anuales sobre el sueldo asignado en el artículo siguiente:"

Indicación del señor Rogers para reemplazar el artículo 1.o del proyecto por el siguiente:

**"Artículo 1.o—** Fíjanse los siguientes sueldos y grados al personal de oficiales y tropa de las Fuerzas de Defensa Nacional:

| | |
|---|---|
| Fuera de grado.— General de División, Vicealmirante y General del Aire ... ... ... ... ... ... ... | $ 132.000 |
| Grado 1.o— General de Brigada, Contraalmirante y General de Brigada Aérea ... ... ... ... .. | 120.000 |
| Grado 2.o— Coronel, Capitán de Navío y Comandante de Grupo . | 108.000 |
| Grado 3.o— Teniente Coronel, Capitán de Fragata y Comandante de Escuadrilla ... ... ... .. .... | 99.000 |
| Grado 4.o— Mayor, Capitán de Corbeta y Capitán de Bandada | 90.000 |
| Grado 6.o— Capitán y Teniente 1.o (A) y (F. A.) ... ... ... .... | 72.000 |
| Grado 8.o— Teniente y Teniente 2.o (A) y (F. A.), con dos años en el grado ... ... ... ... ... | 60.000 |
| Grado 10.o— Teniente y Teniente 2.o (A) y (F. A.) ... ... ..... | 45.000 |
| Grado 11.o— Subteniente ... ... | 42.000 |
| Grado 16.o— Alférez (Ejército y Fuerza Aérea, y Guardiamarina | 27.000 |

**Tropa y Gente de Mar**

| | |
|---|---|
| Grado 7.o— Brigadier y Suboficial Mayor (Armada y Fuerza Aérea), con seis años en el grado ... .. | 66.000 |
| Grado 9.o— Brigadier y Suboficial Mayor (Armada y Fuerza Aérea) | 54.000 |
| Grado 11.o— Sargento 1.o y Suboficial (Armada y Fuerza Aérea) | 42.000 |
| Grado 12.o— Vicesargento 1.o y Sargento 1.o (Armada y Fuerza Aérea) ... ... ... ... ... ... | 39.000 |
| Grado 13.o— Sargento 2.o .. .. .. | 36.000 |
| Grado 14.o— Cabo 1.o ... ... .. | 33.000 |
| Grado 15.o— Cabo 2.o ... ... ... | 30.000 |
| Grado 16.o— Soldado (Ejército y Fuerza Aérea) y Marinero ... | 27.000 |

Los sueldos indicados regirán tanto para el personal de armas como de los servicios y empleados militares, navales y de aviación, como asimismo para el personal de Filiación Azul de la Armada, según la equivalencia o asimilación que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los Grumetes y Aprendices de la Armada tendrán un sueldo anual de nueve mil y seis mil pesos, respectivamente.

Indicación del señor Rogers para reemplazar el artículo 3.o por el siguiente:

**"Artículo 3.o** —El personal civil del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército. la Armada, y la Fuerza Aérea, de planta o a contrata, serán ascendidos en conformidad a la siguiente escala:

| | |
|---|---|
| Personal actualmente en los grados 1.o al 3.o | No ascenderá |
| Personal del grado 4.o al 11.o .. .. .. .. | Ascenderá un grado |
| al 17.o ... ... ... .. | Ascenderá 3 grados |
| Personal del grado 18.o al 19.o ... .. ... ... | Ascenderá 4 grados |
| Personal del grado 13.o Personal del grado 12.o | Ascenderá 2 grados |

| | |
|---|---|
| Personal del grado 20.o al 22.o .... ... .... | Ascenderá 5 grados |
| Personal de los grados 23.o e inferiores .. .. | Ascenderá al grado 17.o |

Para los afectos de estos ascensos, todo el personal civil indicado será encasillado dentro de los grados establecidos para el personal de la Administración Civil en el Estatuto Orgánico de los Empleados de la Administración Civil del Estado.

Para los afectos de este encasillamiento se determinará el sueldo que actualmente perciba cada empleado, considerando para ello: sueldo base, quinquenios, gratificación de alojamiento, gratificación de ordenanza y rancho. El total así obtenido se encasillará provisionalmente en el grado que corresponda al sueldo equivalente en la escala fijada en el Estauto Administrativo; si en dicha escala no hubiera sueldo equivalente se encasillará al superior más próximo.

El ascenso a que se refiere el inciso 1.o se hará considerando el grado en que ha de quedar provisoriamente encasillado cada empleado en conformidad al inciso anterior.

Del Honorable señor Rogers, para substituir el artículo 4.o por el siguiente:

**"Artículo 4.o—** El personal que presta servicios a jornal en las diversas reparticiones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional tendrá un aumento del 40 por ciento sobre sus actuales salarios".

Del Honorable señor Rogers, para reemplazar el artículo 5.o por el siguiente:

**"Artículo 5.o—** Suprímense, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, los siguientes sobresueldos de que goza el personal de la Defensa Nacional: sobresueldo del 10 por ciento por cada 5 años de servicios; sobresueldo del 20 y 30 por ciento a los Brigadieres y Suboficiales Mayores que hayan cumplido 5 y 10 años en el grado; gratificación de alojamiento, gratificación de ordenanza, gratificaciones de embarcado y de vuelo, gratication de mando".

Del Honorable señor Rogers, para reemplazar el artículo 6.o por el siguiente:

**"Artículo 6.o—** Deróganse los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 8,087, de 9 de febrero de 1945, y el artículo 2.o de la ley 7,52, de 24 de julio de 1943".

Del mismo señor Diputado para reemplazar el artículo 7.o por el siguiente:

**"Artículo 7.o—** Al personal de las Fuerzas de Defensa Nacional se aplicarán las mismas disposiciones que al personal civil de la Administración Pública en lo referente a gratificaciones de zonas, viáticos e incompatibilidades de remuneraciones, como asimismo, las normas relativas a feriado, licencias y permisos, estas últimas en cuanto no fueren contrarias al régimen militar. En la Antártida e Isla de Pascua la gratificación de zona será de 100 por ciento.

El viático de los conscriptos será igual al que corresponda a los soldados".

Del mismo señor Diputado, para reemplazar el artículo 8.o por el siguiente:

**"Artículo 8.o—** Declárase aplicable al personal de Defensa Nacional y al personal civil del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército y la Armada las disposiciones sobre desahucio establecidas en los artículos del Estatuto Administrativo.

Los años de servicio para los efectos del desahucio se contarán a partir desde la vigencia de la presente ley".

Indicación del Honorable señor Rogers para reemplazar el artículo 9.o por el siguiente:

**"Artículo 9.o—** Suprímese, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, el pago de rancho en dinero al personal de las Fuerzas de Defensa Nacional y al personal civil a que se refieren los artículos 2.o y 3.o".

Indicación del mismo señor Diputado, para reemplazar el artículo 10 por el siguiente:

**"Artículo 10.—** Fíjase en doscientos pesos ($ 200) mensuales por carga la asignación familar que se pagará a todo el personal comprendido en las disposiciones de la presente ley. Para estos efectos regirán las disposiciones de los artículos pertinentes del Estatuto Administrativo".

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se dió por aprobado con los votos en contra de los señores Tomic, Leighton y Rogers.

A indicación de la Mesa, y con el voto en contra del señor Cárdenas, se acordó enviar de inmediato las indicaciones formuladas en la discusión general a las Comisiones de Defensa y Hacienda, para que sean conocidas, simultáneamente, por las referidas Comisiones en la parte que compete a cada una de ellas.

oOo

El señor Coloma (Presidente) manifestó a la Sala que la urgencia del proyecto que mejora la situación económica del personal del Cuerpo de Carabineros, vencía el 21 del mes en curso, motivo por el cual se proponía despacharlo en una sesión especial que se celebraría el jueves próximo, y en seguida suspender las sesiones ordinarias de la Corporación hasta el martes 11 de marzo, exclusive, pudiendo citar la Mesa, con cinco días de anticipación, cuando lo pida el Presidente de la República, o lo estime conveniente el Presidente de la Cámara.

Por asentimiento unánime se dieron por aprobadas estas proposiciones.

## ANUNCIO DE FACIL DESPACHO

El señor Presidente anunció los siguientes

proyectos para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima:

El que abona el tiempo servido a mérito o ad honorem, como Inspector o empleado en los establecimientos de Educación Fiscal, o en reparticiones dependientes del Ministerio de Educación Pública.

El que prorroga por 2 años la vigencia de la ley N.o 8.608, que autorizó la enajenación de los terrenos que ocupa el Ministerio de Educación.

El que autoriza a las Municipalidades de Placilla, Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Palmilla y Peralillo, para contratar empréstitos.

Por asentimiento unánime se acordó admitir a votación, y posteriormente se dieron por aprobadas, las renuncias formuladas por los señores González Prats, Herrera Lira y Aldunate, como miembros de la Comisión de Hacienda, designándose en reemplazo a los señores Correa Letelier, Alcalde y Undurraga, respectivamente.

oOo

En seguida, el señor Coloma (Presidente) dió cuenta a la Sala de que la Comisión especial, encargada de estudiar las hojas de servicios del personal llamado a retiro en los Servicios de Investigaciones, había quedado integrada por los señores Amunátegui, Barrientos, Durán, Escobar Zamora, Errázuriz, Gardeweg, González Prats, Herrera Lira y Holzapfel.

En virtud del acuerdo adoptado con anterioridad, que suprimía la Hora de Incidentes, el señor Coloma (Presidente) procedió a levantar la sesión. Eran las 19 horas y 14 minutos.

## IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

### N.o 1.— OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.o 840.— Santiago, 18 de febrero de 1947.

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el Proyecto de Ley que fija la planta y sueldos del personal judicial del Trabajo. (Mensaje del 24 de julio de 1946).

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia (Fdo.) **Gabriel González V.— Luis A. Cuevas"**

### N.o 2.— OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.o 842.— Santiago, 18 de febrero de 1947.

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el Proyecto de Ley que modifica los artículos 142 y 358 del Código Penal (Rapto de Menores), (Boletín N.o 5508 de la Cámara de Diputados).

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia. (Fdo.) **Gabriel González V.— Luis A. Cuevas"**

### N.o 3.— OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.o 847.— Santiago, 18 de febrero de 1947.

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el Proyecto de Ley que libera de derechos de internación al material destinado a los Cuerpos de Bomberos de Linares y Parral. (Moción del Honorable Diputado señor Vivanco, de 4 de febrero de 1947).

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia. (Fdo.) **Gabriel González V. —Luis A. Cuevas"**

### N.o 4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.o 849.— Santiago, febrero 18 de 1947.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el Proyecto de Ley que libera de derechos de internación y otros a tres chassis y material encargado a los Estados Unidos de Norte América, para el Cuerpo de Bomberos de Antofagasta. (Moción de los Honorables Diputados señores Bernardo Araya, Víctor Contreras, Fernando Cisternas, Bernardo Leighton, Pedro Oyarzún, José Díaz Iturrieta y Carlos Souper).

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González Videla.— Luis Alberto Cuevas".**

### N.o 5.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.o 838.— Santiago, febrero 18 de 1947.

Se encuentran pendientes de la consideración de esa Honorable Cámara de Diputados, con el trámite de urgencia próximo a vencer, los siguientes Proyectos de Ley:

Modifica las disposiciones que autorizan al Instituto de Economía Agrícola para fijar el precio del pan. (Mensaje de 21 de enero de 1947).

Incluye a los recaudadores del Agua Potable en el régimen de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas. (Moción del Honorable Diputado señor Valdebenito).

Crea Departamento de Jubilación de empleados de Empresas de Servicios Públicos en la Caja de Empleados Particulares. (Moción del Honorable Diputado señor Faivovich).

Establece compatibilidad de jubilación y desahucio para el personal afecto a la Caja de las Fuerzas de la Defensa Nacional. (Mensaje del 22 de enero de 1947).

Fija escala de grados y sueldos para el personal del Cuerpo de Carabineros. (Mensaje del 23 de enero de 1947).

Mejoramiento de sueldos al personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional. (Mensaje del 22 de enero de 1947).

En atención a que esa Honorable Cámara tendría que entrar a conocer de estos proyectos sin los informes correspondientes de las respectivas Comisiones, que aún no lo han emitido, vengo en retirar las urgencias hechas presentes para sus despachos.

Saluda atentame ntea V. E. (Fdo.) **Gabriel González Videla.— Luis Alberto Cuevas"**.

## N.o 6.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.o 844.— Santiago, febrero 18 de 1947.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política de la República, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes Proyectos de Ley:

El que dispone el traspaso de la actual Planta Suplementaria de la Dirección General de Tierras y Colonización, a la Planta Permanente del mismo Servicio. (Mensaje N.o 13, de 13 de diciembre de 19466).

El que modifica disposiciones de la Ley 6,162 sobre tierras fiscales en Magallanes, en especial en favor de las parcelas suburbanas. (Mensaje N.o 11, de 2 de noviembre de 1946).

El que fija la Planta y Sueldos del Personal Judicial del Trabajo. (Boletín de la Cámara N.o 510, de 24 de julio de 1946).

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.) **Gabriel González Videla.— Luis Alberto Cuevas"**.

## N.o 7.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.o 850.— Santiago, febrero 18 de 1947.

Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del Proyecto de Ley destinado a incorporar a los empleados de las diversas Cajas de Previsión del país al régimen de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas. (Mensaje N.o 1, de 14 de febrero de 1947, del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social).

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.) **Gabriel González Videla.— Luis Alberto Cuevas"**.

## N.o 8.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.o 851.— Santiago, febrero 18 de 1947.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del Proyecto de Ley por el que se destina la suma de $ 19.900.000 para pagar al personal del Servicio de Prisiones, en conformidad a lo dispuesto en el párrafo IV del Título II de la Ley N.o 8,282. (Mensaje N.o 3, del Ministerio de Hacienda, de 23 de enero de 1947).

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.) **Gabriel González Videla.— Luis Alberto Cuevas"**.

## N.o 9.— OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.o 839.— Santiago, febrero 18 de 1947.

Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes Proyectos de Ley:

Modifica las disposiciones que autorizan al Instituto de Economía Agrícola para fijar el precio del pan. (Mensaje de 21 de enero de 1947).

Incluye a los recaudadores del Agua Potable en el régimen de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas. (Moción del Honorable Diputado Valdebenito).

Crea Departamento de Jubilación de Empleados de Empresas de Servicios Públicos en la Caja de Empleados Particulares. (Moción del Honorable Diputado señor Faivovich).

Establece compatibilidad de jubilación y desahucio para el personal afecto a la Caja de las Fuerzas de la Defensa Nacional (Mensaje del 22 de enero de 1947).

Fija escala de grados y sueldos para el personal del Cuerpo de Carabineros. (Mensaje del 23 de enero de 1947).

Mejoramiento de sueldos al personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional. (Mensaje del 22 de enero de 1947).

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.) **Gabriel González Videla.— Luis Alberto Cuevas"**.

**N.o 10.— OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

"N.o 185. — Santiago, 18 de febrero de 1947.

Encuéntrase en esa Honorable Cámara, en su primer trámite constitucional, el proyecto de ley de mejoramiento económico del personal de las Fuerza Armadas, enviado al Congreso Nacional, en Mensaje número 2, de 22 de enero del presente año.

Como existe la conveniencia de introducir algunas modificaciones en su texto, que no alcanzaron a ser presentadas oportunamente en el seno de la Comisión de Defensa de esa Honorable Cámara, tengo el alto honor de formular a V. E. las siguientes indicaciones.

1.— En el penúltimo inciso de la letra c) del artículo 1.o, a continuación de las palabras "pero los aumentos del personal a que se refiere este inciso", agregar las palabras "cuyas remuneraciones estén reguladas de acuerdo con las horas de servicio que preste".

2.— Agregar al final del artículo 17.o las palabras: "más los aumentos ordenados por la presente ley"

Saluda atentamente a V. E.

(Fdos.) **GABRIEL GONZALEZ VIDELA.— Manuel Bulnes S".**

**N.o 11.— OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

"N.o 3.— Santiago, 18 de febrero de 1947.

Con fecha 14 del mes pasado, se remitió a V E., el Mensaje N.o 1, del Ministerio del Trabajo, por el cual se inicia un proyecto de ley tendiente a darle existencia legal a la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros, fijándole la planta del personal, y a fin de que sea tratado en el actual período extraordinario de sesiones del Congreso Nacional.

Con posterioridad a dicha fecha, se solicitó y obtuvo de V. E. la urgencia en el despacho de dicho proyecto de ley por la Honorable Cámara de Diputados, encontrándose actualmente pendiente del estudio de la Comisión de Trabajo y Legislación social de esa Corporación.

Un mejor estudio ha hecho pensar en la necesidad de agregar a dicha planta del personal el cargo de Inspector informante de las solictudes de clasificación, cargo que es desempeñado en la actualidad por un funcionario de la Dirección General del Trabajo, que se encuentra en comisión de servicio, como el resto del personal que presta actualmente sus servicios en dicho organismo.

Como el objetivo principal que se tuvo, V. E. para elaborar el proyecto de ley en cuestión, fué precisamente darle a la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros una extructura propia con personal definitivo e indispensable, es de absoluta necesidad considerar en la planta respectiva la creación del cargo de Inspector

En mérito de las razones expuestas y lo preceptuado en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, tengo la honra de proponer a V. E. las siguientes modificaciones al proyecto de ley contenido en el Mensaje número 1, de fecha 14 del mes pasado y cuyo texto impreso aparece en el Boletín número 251 de esa Honorable Cámara:

a) Agregar en la planta del personal de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros, a continuación de: 1 Oficial de Partes... el siguiente cargo:

"1 Inspector ..... grado 7.o, renta anual $ 66.000"; y

b) En el artículo segundo transitorio del proyecto, deberá incluirse el cargo que se crea de: "Inspector".

Saluda atentamente a V. E.

(Fdos.).— **GABRIEL GONZALEZ.— Juan Pradenas Muñoz"**

**N.o 12.— OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

"N.o 124. — Santiago, 19 de febrero de 1947.

Me permito poner en conocimiento de V. E. que he resuelto dejar sin efecto las observaciones que, por el oficio número 918, de 22 de noviembre de 1946, se formularon al proyecto de ley que V. E. tuvo a bien comunicarme por un oficio número 1001, de 1.o de octubre del mismo año, relativo al abono de cinco años y cuatro meses en la hoja de servicios del Portero de esa Honorable Corporación, señor José Parraguez Bustamante.

Por consiguiente, sírvase V. E. disponer que se devuelva dicho proyecto de ley, a fin de proceder a su promulgación.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.).— **GABRIEL GONZALEZ V.— Germán Picó Cañas".**

**N.o 13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.**

"N.o 192.— Santiago, 19 de febrero de 1947.

Tengo el agrado de acusar recibo a V. E. de un ejemplar del Boletín de Sesiones de esa Honorable Cámara, correspondiente a la sesión 19.a Extraordinaria, celebrada el martes 14 del presente, en que aparecen insertas las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Damián Uribe, relacionadas con la situación creada en la zona del carbón debido a la escasez de pan y a los deficientes medios de transportes.

Sobre el particular cúmpleme manifestar a V. E. que el Ministro infrascrito ha tomado debida nota de dichas observaciones.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): **MANUEL BULNES S."**

**N.o 14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO.**

"N.o 210.— Santiago, 18 de febrero de 1947.

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio número 1520, de 12 del presente, de esa Honorable Cámara, por el cual tiene a bien V. E. transcribir a este Ministerio el proyecto de acuerdo en virtud del cual se pide al infrascrito arbitrar las medidas necesarias para que la Empresa Braden Copper Mining Co., dé cumplimiento a la ley número 8,572, de 5 de septiembre de 1946.

Sobre el particular, me hago el deber de manifestar a V. E. que, precisamente, para asegurar el cumplimiento de dicha ley fué dictado el Reglamento número 1047, de 4 de diciembre del año pasado, cuya copia tengo el agrado de adjuntar al presente oficio, y el cual establece un plazo de 90

días para el pago de las sumas que indica la ley en referencia.

Por otra parte, este Ministerio ha impartido instrucciones precisas a los Servicios de su dependencia para que notifiquen tanto a la Empresa Braden Copper Mining Co., como a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, con el fin de que verifiquen los pagos que correspondan, antes del plazo fijado por el Reglamento.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Juan Pradenas Muñoz"**

## N.o 15.— INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Santandreu, Morandé y Yáñez, que autoriza a las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coinco, para contratar empréstitos hasta por las sumas de $ 625.000, $ 950.000 y $ 450,000, respectivamente, con el objeto de aportar dichas cantidades a sociedades de responsabilidad limitada, que formarán, conjunta o separadamente, con la Empresa Nacional de Electricidad S. A., para atender el servicio público de distribución y energía eléctrica, en el territorio de las comunas respectivas.

Para el mejor conocimiento de este proyecto, la Comisión contó con la presencia del señor Santandreu, uno de los Diputados autores de la moción, quien dió en el seno de ella las explicaciones tendientes a su mayor comprensión que le fueron solicitadas en el debate.

Como sabe la Honorable Cámara, la Corporación de Fomento de la Producción ha elaborado un plan general de electrificación del país, que comprende siete zonas, en cada una de las cuales se ha proyectado la construcción de una gran central hidroeléctrica, con capacidad para abastecer todas las necesidades actuales y futuras, tanto de la industria como de los particulares.

En la tercera de estas zonas, que comprende desde Petorca hasta Linares, se inició en 1941 y está próxima a terminarse, la central generadora "Sauzal" sobre el río Cachapoal, que tendrá una capacidad de 100,000 H. P. y que será interconectada con los sistema de distribución de energía que existen en la actualidad en las ciudades comprendidas en el sector indicado.

Para el más eficiente desarrollo de este plan de electrificación nacional, se organizó la Empresa Nacional de Electricidad S. A., sociedad anónima subsidiaria de la Corporación de Fomento de la Producción, encargada de llevar a cabo su realización, y de efectuar, por consiguiente, entre otras muchas cosas, la distribución de energía eléctrica, directamente o asociándose, a su vez, con otras empresas, con las Municipalidades o con personas jurídicas o naturales, que se dediquen a la misma actividad. Es así como diversas Municipalidades del país han sido autorizadas por leyes especiales para asociarse con la Empresa Nacional de Electricidad S. A., con el objeto de distribuir la energía eléctrica proporcionada por esta entidad en el territorio de las comunas interesadas. Ya en el año 1940, en virtud de las leyes números 6.655 y 6,717, de 11 de septiembre y 15 de octubre, las Municipalidades de Copiapó y Tocopilla pudieron contratar empréstitos para aportar su producto a sociedades de responsabilidad limitada, pactadas, primitivamente, con la Corporación de Fomento de la Producción, contrato que fué modificado, posteriormente, con motivo de la creación de la ENDESA, por ley número 8,119, de 1.o de junio de 1945, que autorizó la sustitución de la Corporación de Fomento por esta última empresa, como socio gestor. También las Municipalidades de las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue, fueron autorizadas por la ley número 8.319, para invertir hasta el diez por ciento de sus entradas ordinarias anuales, en análogo objeto. Finalmente, se encuentran aprobados ya por la Comisión de Gobierno Interior, y en trámite en el Congreso Nacional, proyectos similares que benefician a varias comunas de las provincias de Colchagua y Curicó.

Por su parte, las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coínco, han acordado también formar sociedad de responsabilidad limitada con la ENDESA, con el objeto de atender en sus respectivas comunas, el servicio público de distribución de energía eléctrica que actualmente, en algunas partes de ellas no existe, y en otras se realiza en forma deficiente.

El capital de la sociedad que formarían conjuntamente estas tres Municipalidades y la ENDESA sería de $ 3.500,000, que se enteraría en la siguiente forma: $ 1.500.000 por la ENDESA; $ 615.000, por la Municipalidad de Doñihue; $ 943 000, por la de Coltauco, y $ 442,000, por la de Coínco, aportes fijados de acuerdo con la capacidad económica aproximada de cada una de ellas.

Las tres comunas obtendrán el dinero que aportarán a la sociedad por formarse, de empréstitos o préstamos por una cantidad muy aproximada al aporte mismo, y el servicio de estas obligaciones se hará por las tres Municipalidades, mediante la creación de contribuciones adicionales sobre la propiedad raíz, cuyo monto ha sido calculado para atender, como máximo, una amortización acumulativa de un tres por ciento, y un interés de un siete por ciento, ambos anuales.

La comuna de Doñihue tiene un avalúo imponible, en cifras redondas, de $ 28.900,000, y se ha fijado para ella una contribución adicional total, de un dos y medio por mil, que produce anualmente $ 72,000. Esto, para servir un empréstito de $ 625,000.

La comuna de Coltauco tiene un avalúo imponible de $ 55.500,000, y será gravada con una contribución adicional total, de dos por mil, o sea, que concurrirá al pago del empréstito con $ 111.000 anualmente. El empréstito que se le autoriza contratar, asciende a la suma de 950 mil pesos.

La comuna de Coínco, con un avalúo imponible de $ 26.500,000, y con un impuesto adicional de dor por mil, contribuirá al pago con 53 mil pesos al año, para servir una deuda de $ 525,000.

Como puede apreciar la Honorable Cámara, las tres comunas serán capaces de servir holgadamente sus respectivos empréstitos, sin perjuicio de que, según el artículo 3.o, del proyecto en

informe, en caso de que el rendimiento de todas estas contribuciones sea insuficiente para el pago de los respectivos empréstitos, las Municipalidades deben completar las sumas necesarias con sus propios fondos.

La contribución adicional de las tres comunas se descompone en la forma siguiente: todas ellas son gravadas con el impuesto de un uno por mil que autoriza cobrar el artículo 26, del Decreto con Fuerza de Ley N.o 245, de 15 de mayo de 1931, modificado por la ley número 8,121, de 21 de junio de 1945, que puede decretar el Presidente de la República, y que en este caso se establece por ley, cuyo objeto es, precisamente, pagar cuentas de alumbrado y extender los servicios de electricidad en las diversas comunas del país; y, además, la comuna de Doñihue queda gravada con un impuesto adicional de uno y medio por mil sobre el avalúo de los bienes raíces, y las de Coltauco y Coínco, con un uno por mil.

En esta forma, añadiéndolas a la tasa vigente en la actualidad, la comuna de Doñihue soportaría una contribución total sobre los bienes inmuebles, de un doce y medio por mil de su avalúo; la de Coltauco, de un once y medio por mil, y la de Coínco, de un once y tres cuartos por mil. Ninguna de estas tasas es sensiblemente superior a las que rigen en la generalidad de las comunas del país.

La Comisión de Gobierno Interior apreció la evidente utilidad del proyecto de ley en informe, que contribuirá a dotar de energía eléctrica y alumbrado suficiente, a tres comunas de la zona central, y, por ende, a desarrollar e impulsar diversas industrias y a beneficiar a la población urbana y rural, de todas ellas.

Se consideró, también, sin perjuicio de las atribuciones reglamentarias de la Comisión de Hacienda, que el financiamiento del servicio de los empréstitos era prudente, y que los impuestos destinados a su pago eran compensados con creces, por el beneficio que de ellos obtendrán las referidas comunas.

Por último, se tuvo presente, además, que el proyecto de ley se ajusta a las disposiciones que ha tenido como norma la Comisión, en todas las iniciativas similares, destinadas a resguardar, debidamente, la correcta inversión de los empréstitos, y su cumplido y oportuno servicio por parte de las Municipalidades.

En mérito de estas consideraciones, la Comisión de Gobierno Interior acordó, por la unanimidad de sus miembros, recomendar la aprobación del proyecto individualizado anteriormente, concebido en los mismos términos originales, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.o** — Autorízase a las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coínco, para contratar directamente o por medio de la emisión de bonos, empréstitos que les produzcan hasta $ 625,000, $ 950,000 y $ 450,000, respectivamente a un interés no superior al 7 por ciento anual, y con una amortización acumulativa que no podrá exceder del 3 por ciento anual.

Si los empréstitos se contrataren mediante la emisión de bonos, éstos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Para los efectos de la contratación de estos empréstitos, no regirán las disposiciones restrictivas de las leyes y reglamentos orgánicos de las instituciones que los suscriben.

**Artículo 2.o** — Autorízase a las mismas Municipalidades para que, separada o colectivamente, formen con la Empresa Nacional de Electricidad S. A., sociedades comerciales de responsabilidad limitada, con el objeto de instalar y explotar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en los territorios de las respectivas comunas. La explotación, administración y demás modalidades por las cuales se regirán estas sociedades, serán determinadas por las partes contratantes.

Podrán, asimismo, las mencionadas Municipalidades suscribir acciones de sociedades que adquieran energía eléctrica de la Empresa Nacional de Electricidad S. A., o de esta misma empresa, siempre que se cumpla el objetivo señalado en el inciso anterior.

Las Municipalidades deberán invertir los valores provenientes de los empréstitos a que se refiere esta ley, en los aportes a las sociedades que se formen, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o, o en la suscripción de acciones de las sociedades a que se refiere el inciso 2.o, de este artículo y, además, en el financiamiento de las líneas de transmisión de energía eléctrica, que sea necesario construir para alimentar las respectivas redes de distribución.

**Artículo 3.o** — Destínase al pago de los empréstitos autorizados por esta ley, las entradas provenientes de la contribución sobre los bienes raíces que establece el artículo 26, del Decreto con Fuerza de Ley N.o 245, de 15 de mayo de 1931, modificado por la ley número 8.121, de 21 de junio de 1945, y las provenientes de la que establece el presente artículo.

Establécese una contribución adicional de uno y medio por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Doñihue, y de uno por mil sobre el de los mismos bienes de las comunas de Coltauco y de Coínco.

La contribución adicional autorizada por el inciso anterior, regirá hasta la total cancelación de los empréstitos que se contraten, y se cobrará desde la fecha de la contratación de éstos.

En caso de que el producto de las contribuciones a que se refieren los incisos anteriores sea insuficiente para el pago de los empréstitos, las respectivas Municipalidades deberán completar con sus rentas ordinarias la suma necesaria para dicho servicio.

Si, por el contrario, hubiere un excedente, éste se destinará, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias.

**Artículo 4.o** — El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias, se hará por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto los respectivos tesoreros comunales, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrán, oportunamente, a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir el pago, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá al pago de estos servicios, de acuerdo con las normas establecidas por ella, para el pago de la deuda interna.

**Artículo 5.o** — Las Municipalidades deberán consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio de los empréstitos; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos cue produzca la contratación de los empréstitos y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, la inversión de éstos.

**Artículo 6.o** — Las Municipalidades deberán publicar en el mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del respectivo departamento, un estado del servicio de los empréstitos.

**Artículo 7.o** — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 10 de febrero de 1947.

Acordado en sesión de fecha 5 del presente, con asistencia de los señores Gardeweg (Presidente), Barros Torres, Correa Larraín, González Madariaga, González Olivares, Oyarzún, Pizarro, don Abelardo, Reyes y Vargas Puebla.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Correa Larraín.

(Fdo.): **Jorge Plaza Sáenz,** Secretario Accidental."

**N.o 16.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.—**

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda expresa a la Honorable Cámara, después del estudio a que reglamentara mente sometiera el proyecto de ley sobre empréstito a las Municipalidades de Coltauco Doñihue y Coínco, que no tiene inconveniente alguno en que se apruebe la referida iniciativa legal con una ligera enmienda en el inciso final del artículo 1.c.

Ella tiene por objeto evitar que otras instituciones de crédito, de fomento o de previsión, que no sea la Caja Nacional de Ahorros, tomen los bonos que se emitan, pues la Comisión de Hacienda, consecuente con sus acuerdos anteriores reiteradamente manifestados, no desea que dineros que tienen entidades a quienes sus leyes orgánicas les señalan roles específicos, se distraigan en fines ajenos a ellos. Es por eso que propone que la frase final de este artículo, "las instituciones que los suscriben", se reemplace por la siguiente: "la Caja Nacional de Ahorros".

El resto del proyecto no le merece observaciones a la Comisión de Hacienda.

Sala de la Comisión, 19 de febrero de 1947.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Alcalde, Brañes, Cárdenas, Correa Letelier, Chiorrini, Escobar don Andrés, Maira, Opaso, Prieto, Santa Cruz y Undurraga.

Diputado Informante se designó al Honorable señor Brañes.— (Fdo.) **Arnoldo Kaempfe Bordalí, Secretario de la Comisión".**

**N.o 17.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.—**

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley iniciado en una moción del señor Olivares, por el cual se modifica la distribución de los fondos que, según la ley 7.552, debe hacer la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para ejecución de obras en las provincias de Coquimbo, Atacama y departamento de Petorca.

La referida ley 7,552 extendió a las indicadas provincias y departamento y también a la ciudad de Calbuco los servicios de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio primitivamente creada para atender la reconstrucción de la zona devastada por el terremoto de 24 de enero de 1939.

Dispuso la ley en referencia que de los recursos disponibles por parte de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio se destinaría un 20 por ciento para la zona norte, cuota distribuída en forma que a Coquimbo se le asignó un 14 por ciento, a Atacama un 5 por ciento y al departamento de Petorca un 1 por ciento. La ley cuidó en su artículo 2.o de hacer una distribución del indicado 20 por ciento en cuanto a la ejecución ded iversas obras se refiere, y es así como asignó a préstamos hipotecarios para reconstrucciones de propiedades urbanas o rurales, un treinta por ciento del indicado veinte por ciento.

Las entradas de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio que primitivamente las constituían rubros tributarios y empréstitos, las formaron más tarde aportes fiscales ascendentes al monto de los presupuestos elaborados por dicha entidad. Estos aportes fueron de 120 millones de pesos durante los años 1944 y 1945, de manera que el 20 por ciento para la zona norte fué de 24 millones de pesos, y las cuotas para préstamos hipotecarios, ascendente al 30 por ciento de los 24 millones de pesos, han llegado en cada uno de los años citados a $ 7.200,000.

El hecho de que se haya observado en la práctica la necesidad de hacer algunas inversiones en obras que no están contempladas en la ley, ha llevado al autor del proyecto en examen a proponer una modificación que responda mejor a sentidas exigencias de la zona norte, que el Estado no puede atender por falta de recursos.

Por lo demás, la aplicación del proyecto en informe "no interfiere en la realización del plan de inversiones aprobado por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio apra el año en curso", como lo dice la propia entidad en oficio dirigido a la Comisión en respuesta a una consulta que se le hiciera sobre el proyecto y una indicación modificatoria del mismo formulada por el propio autor.

La nueva inversión del referido total del 30 por ciento aludido tiende a facilitar la ejecución de obras de alumbrado eléctrico en localidades del norte, a la instalación de agua potable en Tongoy y a la construcción de escuelas rurales que bastante falta hacen, no sólo en esa región, sino que en el resto del país, según se sabe sobradamente.

El texto del proyecto que la Comisión de Hacienda aconseja aprobar, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

**"Artículo 1.o.** — A contar desde el 1.o de enero de 1947, los recursos a que se refiere la letra a)

del artículo 2.o de la ley número 7,552, se destinarán por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a los siguientes objetos:

a) Por una sola vez entregará tres millones de pesos a la Empresa Nacional de Electricidad, para que ésta los destine a adquirir, instalar o mejorar los servicios de alumbrado eléctrico en las siguientes localidades: Combarbalá, Salamanca, Los Vilos, Tongoy, Sotaquí y Punitaqui;

b) Entregará, igualmente, por una sola vez, la suma de trescientos mil pesos a la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de provincias, para que los destine en la instalación de agua potable en el puerto de Tongoy;

c) El total de las cantidades que consulta la letra a) del artículo 2.o de la ley número 7,552, se destinará, desde la fecha ya indicada y en forma permanente, en la siguiente forma: 2/3 para préstamos destinados a reparar o reconstruir propiedades de la provincia de Coquimbo, dañadas con motivo del terremoto, y el saldo, o sea, 1/3, para reparar o construir escuelas rurales, con un costo máximo de trescientos mil pesos; la construcción de estas escuelas estará a cargo de la Dirección General de Obras Públicas, previo informe favorable, sobre ubicación y planos, del Ministerio de Educación Pública.

**Artículo 2.o.** —Esta ley regirá desde el 1.o de enero de 1947".

Sala de la Comisión, a 19 de febrero de 1947.

Aprobado en sesión de fecha 12 de febrero de 1947, con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Alcalde, Brañes, Cárdenas, Chiorrini, Escobar don Andrés, Maira, Prieto y Santa Cruz.

Diputado Informante se designó al H. señor Chiorrini.

(Fdo.) **Arnoldo Kaempfe Bordalí**, Secretario de la Comisión".

## N.o 18.—INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION.

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización pasa a informar acerca de un Mensaje del Ejecutivo, por el que se autoriza al Presidente de la República para transigir el juicio caratulado "Fisco con Puchi y Heisse" sobre la nulidad de diversos contratos de venta del fundo Loncoche.

El juicio que por esta iniciativa de ley se propone transigir, data, según las informaciones que se proporcionan en la exposición de motivos del proyecto respectivo, desde el año 1901, fecha en que fué iniciado por el Fisco en contra de don Adeodato Puchi, y el fundo Loncoche, sobre el que recae este juicio, tiene una extensión aproximada de 45 mil hectáreas está situado en los departamentos de Pitrufquén y Villarrica y quedan actualmente dentro de él las poblaciones de Quitratué, Lastarria y Loncoche y, además, un total de 2.597 predios, de los cuales 1.752 son urbanos y 845 rurales. Se hace presente que el avalúo de los predios primeramente nombrados, según la Dirección General de Impuestos Internos, es de $ 16.000.000, y el de los rurales alcanza a 39.500.000 pesos, lo que representa un valor total del fundo en litigio algo superior a 55 millones de pesos.

Como se dijo anteriormente, este juicio se inició el año 1901 por el representante del Fisco en contra de don Adeodato Puchi, por el que se pide la nulidad de diversos contratos de compraventa del fundo individualizado, celebrados en los años 1881 y 1894, la declaración de que dicho fundo es de propiedad del Estado y, en consecuencia, la cancelación de las inscripciones de los referidos contratos.

El Juzgado de Letras de Temuco rechazó la demanda entablada por el Fisco, en todas sus partes. El litigio se seguía en contra de don Carlos Heisse, por cuanto éste era cesionario de los derechos del fundo Loncoche, derechos que le habían sido transferidos por don Adeodato Puchi con anterioridad a la iniciación del pleito. Fallecido el señor Heisse y llevado el juicio en apelación a la Corte de Apelaciones de Santiago, este Tribunal dió lugar a la apelación y revocó, en consecuencia, el fallo de primera instancia.

La hija del señor Heisse, doña Elena Heisse de Martín, recurrió de casación en el fondo a la Corte Suprema y los demás herederos no adhirieron a este recurso, el cual no se ha visto aún por nuestro más alto Tribunal. En consecuencia, el Fisco litiga solamente en contra de doña Elena Heisse, ya que los demás herederos se conformaron con la sentencia adversa de segunda instancia.

La señora Heisse ha solicitado al Supremo Gobierno se llegue a un acuerdo, a fin de poner termino a este litigio. Después de dilatadas conversaciones se ha convenido en transigir el juicio por la suma de 2 millones de pesos que le abonaría el Fisco y renunciando, por su parte, a todos los derechos que pudieran corresponderle.

Respecto del acuerdo antes referido cabe hacer constar que el Honorable Consejo de Defensa Fiscal ha considerado aceptables los términos de esta transacción. Abonan el acuerdo a que se ha llegado de transigir este juicio, el hecho de que el padre de la señora Heisse, don Carlos Heisse, realizó numerosas e importantes obras de bien general, merced a sus esfuerzos y recursos económicos, que transformaron el fundo "Loncoche" en un centro de actividad agropecuaria que ha permitido contribuír al bienestar de los que ahora habitan las localidades que están ubicadas en dicho fundo.

Por lo tanto, estas circunstancias son, también, la determinante de que el Gobierno haya estimado aceptable la transacción propuesta, como un medio de poner término a este largo juicio, sobre la base de que la señora Heisse de Martín, como ya se dijo, se desista del recurso de casación que tiene interpuesto ante la Excma. Corte Suprema y renuncie a todas las acciones y derechos que tuviere respecto del fundo materia del juicio que se transige, y de que el Fisco, por su parte, le abone la cantidad de dos millones de pesos.

El gasto que el proyecto en informe significa se imputa al rendimiento de los tributos que estableció la Ley N.o 7,872, de 25 de septiembre de 1944, que fijó grados y sueldos al personal del Cuerpo de Carabineros de Chile.

Vuestra Comisión comparte con los propósitos que sustenta el Gobierno en esta materia y, en consecuencia, le ha prestado su asentimiento al proyecto en informe, en los mismos términos en que ha sido propuesto y que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.o**— Autorízase al Presidente de la República, para que transija el juicio caratulado "Fisco con Puchi y Heisse", que lleva el N.o 13,931, del Rol de la Corte Suprema, Tribunal que ha de conocer del recurso de casación en el fondo deducido exclusivamente por doña Elena Heisse de Martín.

**Artículo 2.o**— La transacción que se autoriza en el artículo anterior, deberá sujetarse a las siguientes bases:

1.o— Doña Elena Heisse de Martín se desistirá del recurso de casación en el fondo deducido por ella contra al sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de Santiago, el 11 de noviembre de 1936

2.o— Renunciará definitiva e irrevocablemente a todas las acciones y derechos que ha invocado en dicho juicio y que pudieran corresponderle a cualquier título, sobre el fundo "Loncoche", ubicado en los departamentos de Pitrufquén y de Villarrica, dentro de los deslindes señalados en el considerando 14 de la referida sentencia de la Corte de Apelaciones.

3.o— La señora Heisse de Martín deberá obtener la cancelación de las inscripciones impugnadas por el Fisco y de las demás que pudieran favorecerle.

El Fisco, en cambio, pagará a doña Elena Heisse de Martín, una vez cumplidas las condiciones indicadas en los tres números anteriores del inciso precedente, la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000).

**Artículo 3.o**— El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley se imputará a la Ley N.o 7,872, de 16 de septiembre de 1944.

**Artículo 4.o**— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 18 de enero de 1945.

Acordado en sesión de la misma fecha, con asistencia de los señores Zamora (Presidente), Barrientos, Barros, Brito, Olave, Rojas y Sepúlveda Rondanelli.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Olave.

(Fdo.).— **Alejandro Fernández M.**, Secretario de la Comisión".

## N.o 19.—COMUNICACION.

Comunicación del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Crédito Popular, en la que acusa recibo del oficio de esta Honorable Cámara por el cual se le comunicaba la designación de los Consejeros, que en representación de esta Honorable Cámara, integrarán el Consejo de esa institución.

## N.o 20.—PRESENTACION.

Presentación del señor Lautaro Ojeda, en que solicita la caducidad de la concesión de la Cía. Explotadora de la Isla de Pascua, y de la designación de una comisión especial que se avoque al estudio de este problema.

## N.o 21.—TELEGRAMA

Un telegrama con el cual algunas madres e hijas del personal de las Fuerzas Armadas enfermo de tuberculosis, residentes en Quilpué, se refieren al proyecto que mejora las pensiones de los ex empleados del Estado, y solicitan el pronto despacho del proyecto que legisla en favor de los enfermos de tuberculosis de las Fuerzas Armadas.

## N.o 22.—PETICIONES DE OFICIOS.

Del señor Gutiérrez, al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva acoger las siguientes peticiones relacionadas con el Liceo de Hombres de Nueva Imperial:

1.o—Resolver a la brevedad posible la situación delicada en que se deja al Liceo al suprimirse las plazas de empleados de servicio;

2.o— Crear en el presente año un Segundo y un Quinto Años de Humanidades;

3.o— Disponer la suma de $ 50.000 para reparación y ampliación del edificio.

4.o— Disponer la suma de $ 50.000 para renovar el mobiliario y material escolar;

5.o— Disponer la suma de $ 20.000 para formar los Gabinetes de Ciencias Biológicas, de Química, de Física y de Historia y Geografía;

6.o— Disponer la suma de $ 20.000 para mejorar la dotación de elementos de trabajo de los cursos de Economía, de Labores y de Trabajos Manuales, y

7.o— Disponer la suma de $ 50.000 para dotar de mobiliario al Salón Teatro y hacer también de él un gimnasio.

Del señor Tapia, al señor Ministro de Salubridad, haciéndole presente que la incompatibilidad que afectaría al doctor don Rodrigo Donoso Gaete, Médico Jefe de la Dirección General de Previsión Social, sería de carácter "horario", en virtud del decreto N.o 1,335, de 2 de agosto de 1946, posterior al informe de la Contraloría General de la República sobre este caso.

De los señores Gutiérrez y Cárdenas, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva recabar de la Inspección Superior de Ferrocarriles la dictación de un decreto por el cual se le reconozcan todos los derechos y beneficios que tienen actualmente los ferroviarios, al personal de empleados y obreros que, por faltas leves, fueron separados y que actualmente se encuentran reincorporados al servicio, en atención a que, con motivo de la reincorporación, han quedado de hecho rehabilitados.

Del señor Cárdenas, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva recabar de la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado que imparta las instrucciones correspondientes para que, en los trenes donde exista concesión de buffet, se prohiban las ventas al público que hace el personal de los coches-comedores, en atención a que se perjudica considerablemente a los concesionarios que pagan derechos subidos por la obtención de estas concesiones.

## V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

**El señor COLOMA (Presidente).—** En nombre de Dios, se abre la sesión.

**Las Actas 33.a, 34.a y 35.a han sido aprobadas.**

El Acta 36.a queda a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Secretario da cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor COLOMA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

### 1.— CALIFICACION DE LA URGENCIA DE VARIOS PROYECTOS DE LEY.

El señor ATIENZA.— Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor SANDOVAL.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Primeramente se van a calificar algunas urgencias hechas presente por el Ejecutivo.

El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que modifica las disposiciones legales que autorizan al Instituto de Economía Agrícola para fijar el precio del pan.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia para este proyecto de ley.

**Acordado.**

El que incluye a los recaudadores de la Empresa de Agua Potable en el régimen de Previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia para este proyecto de ley.

**Acordado.**

El que crea el Departamento de Jubilaciones de Empleados de Servicios Públicos, en la Caja de Empleados Particulares.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia para este proyecto de ley.

**Acordado.**

El que establece la compatibilidad entre el desahucio y la jubilación para el personal afecto a la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia para este proyecto de ley.

**Acordado.**

El que incorpora a los empleados de las diversas Cajas de Previsión del país al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia para este proyecto de ley.

**Acordado.**

El que destina la suma de $ 19.900.000 para pagar gratificaciones por horas extraordinarias adeudadas al personal de la Dirección General de Prisiones.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia para este proyecto de ley.

**Acordado.**

El que dispone el traspaso de la actual Planta Suplementaria de la Dirección General de Tierras y Colonización, a la Planta Permanente del mismo Servicio.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia para este proyecto de ley.

**Acordado.**

El que modifica diversas disposiciones de la Ley N.o 6.152, sobre tierras Magallánicas.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia para este proyecto de ley.

**Acordado.**

El que fija la planta y sueldos del personal judicial del Trabajo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia para este proyecto de ley.

**Acordado.**

### 2.— RETIRO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL EJECUTIVO A UN PROYECTO SOBRE ABONO DE AÑOS DE SERVICIOS.

El señor COLOMA (Presidente).— El Ejecutivo manifiesta que ha resuelto retirar las observaciones formuladas al proyecto que abona años de servicos a don José Parraguez Bustamante.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

**Acordado.**

### 3.— ANTECEDENTES PEDIDOS A DIVERSAS REPARTICIONES POR LA COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DEL PROBLEMA DEL AZUCAR.— OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor COLOMA (Presidente).— La Comisión Especial Investigadora del problema del azúcar, solicita que la Honorable Cámara oficie a los señores Ministros de Relacio-

nes Exteriores y de Hacienda, a fin de que envíen a la Cámara los antecedentes solicitados al primer Ministerio, al Instituto de Comercio Exterior y a la Superintendencia de Sociedades Anónimas.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

**Acordado.**

**4.— PETICION DE PREFERENCIA PARA USAR DE LA PALABRA.**

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra, sobre la Cuenta, a los Honorables señores Atienza y Sandoval...

El señor DIAZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— ...y al Honorable señor Díaz Iturrieta.

El señor CORREA LARRAIN.— No, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor VIVANCO.— Siempre que sea sobre la Cuenta, hay acuerdo, señor Presidente,

El señor COLOMA (Presidente).— Hay oposición, Honorable Diputado.

**5.— ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA CAMARA ANTE EL CONSEJO DE LA "EDITORIAL JURIDICA DE CHILE".**

El señor COLOMA (Presidente).— Se va a proceder a la elección de dos Consejeros representantes de la Cámara ante la "Editorial Jurídica del Estado".

En votación.

**Efectuada la elección por cédula, dió el siguiente resultado.**

**Por el señor Montalba, 39 votos.**

**Por el señor Le Roy, 26 votos.**

**Por el señor Yáñez, un voto.**

**En blanco, un voto.**

El señor COLOMA (Presidente).— En consecuencia quedan elegidos como Consejeros representantes de la Cámara de Diputados ante la Editorial Jurídica del Estado, los Honorables señores Manuel Montalba Vega y Raúl Le Roy.

**6.— CONVENIOS CELEBRADOS POR CHILE EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AVIACION CIVIL, VERIFICADA EN CHICAGO.— EXENCION DEL TRAMITE DE COMISION Y PREFERENCIA PARA LOS PROYECTOS RESPECTIVOS.**

El señor COLOMA (Presidente).— El señor Ministro de Relaciones Exteriores solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre Tabla después de la Tabla de Fácil Despacho, los Convenios celebrados y suscritos por Chile en la Conferecia Internacional de Aviación Civil verificada en Chicago.

Si a la Honorable Cámara le parece así se acordará.

**—Acordado.**

**7.— ABONO DEL TIEMPO SERVIDO AD HONOREM EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.**

El señor COLOMA (Presidente).— Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, corresponde tratar, en primer lugar, el proyecto que abona el tiempo servido a mérito o ad honorem como Inspector o empleado en los establecimientos de Educación o en reparticiones dependientes del Ministerio de Educación Pública.

Boletín número 5877. Diputado Informante es el Honorable señor Atienza.

El señor SECRETARIO.— Dice el

PROYECTO DE LEY:

**"Artículo único.—** Agrégase como letra c) del artículo 122 de la ley N.o 8,282, de 21 de septiembre de 1945, la siguiente:

"c) Igualmente será computable, y para todos los efectos legales, el tiempo servido a mérito o ad-honorem como inspector o empleado en los establecimientos de educación fiscal o reparticiones dependientes de las Direcciones Generales del Ministerio de Educación Pública.

El Ministerio de Educación Pública, en resolución fundada, reconocerá el tiempo servido, previo informe de los Jefes de Establecimientos y de los Directores Generales de Servicios.

En lo sucesivo, los nombramientos de inspectores o de empleados ad honorem se harán por el Ministerio de Educación Pública a propuesta de los Jefes de Establecimientos".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Atienza.

El señor ATIENZA.— En nombre de la Comisión de Educación Pública, voy a tener el honor de informar el proyecto de ley en referencia, y que dice relación con el reconocimiento del tiempo servido a mérito o ad honorem como Inspector o empleado en los establecimientos de educación fiscal o reparticiones depedientes del Ministerio de Educa-

ción Pública, a fin de computarlo para todos los efectos legales.

Esta situación ha sido considerada por la Comisión de Educación Pública con el objeto de corregir y reparar una situación que importa cierto aspecto de injusticia.

Es corriente que en los establecimientos de internado y medio internado, por carencia del personal, se contraten los servicios de inspectores ad honorem, frecuentemente profesores jóvenes o estudiantes de los últimos años del Pedagógico, para que sirvan estos cargos únicamente por el alojamiento y la comida; y que, en verdad, constituyen el desempeño de una función que es necesaria a estos establecimientos educacionales y que, por lo tanto, representan servicios efectivos prestados a la Administración Pública.

Se ha estimado conveniente y justo reconocer a estos jóvenes estudiantes o profesores principiantes, que después se incorporaron a la enseñanza pública, estos servicios, para cualquier efecto legal futuro por medio de una ley. A esto tiende el proyecto en debate.

Es, en consecuencia, razonable y lógico, otorgar a estos jóvenes estudiantes que después son profesores universitarios, secundarios o primarios, este reconocimiento que les sirva para todos los efectos legales de su carrera.

Con el objeto también de evitar que pudiera haber alguna corruptela en estos reconocimientos, la Comisión ha creído conveniente estampar dos requisitos fundamentales: uno, según el cual deberá ser el Ministerio de Educación Pública el que reconozca el tiempo servido en resolución fundada y previo informe de los jefes de establecimientos y de los directores generales de servicios, y el otro, que el nombramiento de Inspectores y empleados ad honorem se haga en lo sucesivo por el Ministerio de Educación Pública, a propuesta de los jefes de establecimientos.

De esta manera se reconocen los años servidos a aquellas personas que en realidad prestaron estos servicios, y a las cuales el Estado les debe una compensación. Para el efecto, el proyecto establece lo que acaba de oír la Honorable Corporación, y que en ninguna forma importa un abuso.

Por otro lado, debe recordar la Honorable Cámara que continuamente la Comisión respectiva está reconociendo estos servicios prestados al Estado, lo que se hace por medio de leyes especiales. Se ha querido evitar esta situación, dictando una ley general que signifique el reconocimiento de una labor realmente desempeñada.

Por estas circunstancias, me permito solicitar de la Honorable Cámara, que por los fundamentos de la exposición que acaba de escuchar, se sirva aprobar el proyecto de ley en debate, al cual le ha prestado su aprobación unánime la Comisión de Educación Pública, cuyo informe ha tenido el honor de dar a conocer a Sus Señorías.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor SANTA CRUZ.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ.— Desearía preguntarle al Honorable Diputado Informante qué alcance tiene la expresión "... y para todos los efectos legales".

El señor ATIENZA.— El alcance de esa disposición, Honorable colega, consiste en que estos servicios efectivamente prestados a la Administración Pública sean reconocidos para todos los efectos legales o sea, para todos los efectos que las leyes señalen como reconocimiento de quinquenios, de jubilación y retiro etc.

El señor MONTT.— ¿Me permite, Honorable colega?

Una persona que haya estado 5 años de inspector ad honorem, durante los cuales estudia una profesión liberal, y que un año después entra a la Administración Pública, digamos a la enseñanza ¿podría al fin de ese año, cobrar dos quinquenios?

El señor ATIENZA.— Cobraría un quinquenio.

El señor MONTT.— Tratándose de quinquenios sí, pero ¿podría cobrar dos trienios?

El señor ATIENZA.— No existen los trienios, Honorable colega.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados evitar los diálogos.

El señor MONTT. —Así es que el alcance es bastante generoso.

El señor ATIENZA.— Hasta cierto punto.

¿Si me perdona, señor Presidente? Voy a expresar al Honorable Diputado que corrientemente esos servicios se prestan durante uno o dos años, y luego se ingresa a la Administración Pública en la forma que acabo de expresar.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, de las palabras del Honorable señor Atienza, se desprende que la única ventaja que van a obtener los beneficiados con este proyecto, es que él va a permitir que se puedan acoger a la jubilación antes del tiempo en que podrían hacerlo ahora.

El señor ATIENZA.— Exactamente.

El señor CORREA LARRAIN.— Porque se va a computar los años servidos ad-honorem en la enseñanza.

No sé, señor Presidente, si hoy día, por la

situación que atraviesa el país, sea conveniente adelantar este plazo de jubilación, aumentando, al mismo tiempo, el número de jubilados.

No me parece conveniente que nosotros legislemos para permitir que se acojan a la jubilación funcionarios que aún tienen la suficiente capacidad física para seguir desempeñando sus labores de maestros.

No considero lógico que, si la única ventaja que se va a obtener con este proyecto es adelantar en dos o tres años la jubilación de estos profesores, se legisle en este sentido. Tampoco veo la necesidad de hacerlo, ya que no se otorgaría la posibilidad de obtener una mayor jubilación, de acuerdo con lo que hemos oído al Honorable Diputado Informante. En cambio, vamos a permitir a los profesores jubilarse dos o tres años antes, si es que desean acogerse a tal beneficio. Pero, por otra parte, vamos a obligarlos si así pudiera decirse, a acogerse a la jubilación cuando, muchas veces, ellos no lo deseen. Por eso, señor Presidente, no soy partidario de este proyecto de ley.

El señor ATIENZA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANDOVAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Atienza; a continuación, el Honorable señor Sandoval.

El señor ATIENZA.— Debo explicar al Honorable colega que los temores que a él le asaltan son infundados.

En primer lugar, no existe ese gravamen que el Honorable colega estima va a recaer sobre las arcas fiscales, porque el número de estas personas es sumamente reducido. Además, el proyecto se refiere solamente a profesores jóvenes y a estudiantes que estén en los últimos años de su carrera y presten estos servicios ¿dónde? En los internados y medio internados.

En consecuencia, el número de estos servidores es en estas circunstancias muy reducido.

Ahora bien, dice el Honorable colega que por qué se va a hacer esta gracia, si, en realidad, no importa una reparación para ellos. No hay que olvidar que muchos de ellos, no teniendo trabajo por ser profesores jóvenes, se ocupan en esta forma, porque no tienen otra manera de procurarse medios de vida. En consecuencia, el derecho que se les va a otorgar importa una reparación.

Por otra parte, el temor, como afirma el señor Correa, de que vaya a obligárseles a jubilar, tampoco existe. Felizmente no existe entre nosotros —en la Educación Pública— la obligación de jubilar. En consecuencia, estos profesores si sienten vocación de tales y si tienen condiciones para actuar todavía, seguirán trabajando en la enseñanza, como lo hacen muchos, con lo que dan un ejemplo dignificante para la Administración Pública.

Nada más, señor Presidente.

El señor SANDOVAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Quiero manifestar que el proyecto en debate legisla para todos.

El Congreso ha despachado numerosas leyes de gracia y solicitudes en favor de personas que impetran beneficios en este sentido.

El señor ATIENZA.— Así también lo he manifestado.

El señor SANDOVAL.— Además, señor Presidente, como la disposición establece que el Ministerio de Educación reconocerá el tiempo servido, previo informe de los Jefes de Establecimientos y de los Directores Generales de Servicios, estimo que el que no quiera hacer uso de este derecho no lo ejercerá, y así podrá continuar en su cargo el tiempo que necesite para jubilar.

Por estas consideraciones, me parece que el proyecto viene a beneficiar a quienes lo merecen y que, con él, se evitarán esas numerosas solicitudes de gracia que, todos los años, tiene que estar tratando el Congreso Nacional.

Nada más, señor Presidente.

El señor ATIENZA.— También importa una reparación.

El señor SANTA CRUZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Santa Cruz.

El señor CAÑAS FLORES.— Pido la palabra a continuación, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— En seguida concederé la palabra a Su Señoría.

El señor ATIENZA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SANTA CRUZ.— Con todo gusto.

El señor ATIENZA.— Señor Presidente, yo pediría a Su Señoría se sirviera solicitar el asentimiento de la Honorable Corporación para prorrogar la Tabla de Fácil Despacho hasta que se despache el proyecto en discusión.

El señor ESCOBAR (Don Alfredo).— No hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ.— Señor Presidente, al dictarse el Estatuto Administrativo, se estableció un régimen de jubilaciones para la Administración Pública, bastante liberal. En efecto el artículo 122 del Estatuto Administrativo contiene una larga enumeración de los tiempos y servicios que son computables para la jubilación.

Considero sumamente pernicioso, en el aspecto moral y administrativo, y también en el aspecto financiero fiscal, que se esté ex-

tendiendo esta liberalidad de las normas referentes a servicios y tiempos computables para la jubilación.

En el caso concreto del proyecto que se discute, señor Presidente, considero injusto que se computen, para la jubilación y para los efectos de reconocimiento de quinquenios, servicios prestados ad honorem, que, en algunos casos, pueden significar trabajos de una hora al día. Considero también injusto que se coloque a estos servicios sin discriminación, que pueden ser pequeños, en el mismo pie y con los mismos beneficios que los servicios prestados a la Administración Pública con jornada completa.

Estimo que para estos casos existen las leyes de gracia.

Si algún funcionario ha prestado servicios efectivos y de jornada completa o casi completa ad honorem, entonces si que merece este beneficio, y para ello tiene abiertas las puertas del Congreso, adonde puede elevar la solicitud de gracia correspondiente; pero establecer una norma general, sin discriminar, no me perece conveniente.

No tengo nada más que decir.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Cañas Flores.

El señor GODOY.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— A continuación, concederé la palabra a Su Señoría.

El señor CAÑAS FLORES.— El proyecto en debate, señor Presidente, plantea en esta Honorable Cámara una situación que varias veces se ha registrado en los debates de este recinto.

Se trata de abonar años de servicios sin discriminar si los que se abonan son para quienes en realidad lo merecen en justicia o, sencillamente, por gracia, como decía el Honorable señor Santa Cruz.

Al respecto, he tenido siempre una teoría clara en este sentido. Considero que el Congreso no haría obra de justicia, si aceptara que a los funcionarios que sirven **ad honorem** funciones de inspectores, en el Liceo Nocturno "Federico Hanssen", por ejemplo, o en otros, mientras están estudiando, como preparación para sus estudios o como ayuda para poderse graduar, se les computará ese tiempo como servido al Estado, Pero si esos funcionarios, profesores, recibidos ya, no encuentran puestos que desempeñar para ganarse la vida, y de acuerdo con el título profesional que han recibido, son beneficiados con estos cargos **ad honorem** y, en seguida, reciben clases fiscales, tienen toda la razón para pedir estos abonos.

Debemos, pues, discriminar. ¿Podemos abonar años servidos **ad honorem**, como inspectores, a los que, mientras eran estudiantes, servían estos cargos en los liceos, en las Escuelas Normales, etcétera. Yo creo que no, porque estos cargos se los pelean individuos que no tienen recursos para estudiar. Los Rectores o profesores proporcionan estos puestos por la casa, por la comida, y así pueden los beneficiados satisfacer en algo sus necesidades. Pero hay algunos que siendo profesores, no tienen clases y reciben estos cargos para tener un mediano vivir. A ellos deben asegurarse estos años de gracia que se solicitan.

Creo que la Honorable Cámara podría despachar el proyecto de ley, sin escrúpulo alguno, siempre que se hicieran algunas modificaciones, como por ejemplo, a la letra c) del artículo 122.

El señor SANTA CRUZ.— Es la letra e). Hay un error de impresión.

El señor CAÑAS FLORES.— Exacto.

Dice esta letra: "Igualmente será computable, y para todos los efectos legales, el tiempo servido a mérito o ad honores como inspector o empleado en los establecimientos de educación fiscal o en reparticiones dependientes de las Direcciones Generales del Ministerio de Educación Pública". Se le podría agregar: "siempre que tengan título profesional y a partir de la fecha de haber recibido el título".

Con esta indicación, pediría a la Honorable Cámara que aprobara el proyecto de ley. Lo contrario es injusto, es dar años de servicios a los muchachos estudiantes y es fomentar, como decía el Honorable señor Correa Larraín, la jubilación, en este país, de gente en plena vitalidad que, en seguida, se dedica a disputar puestos privados a los que no han tenido puestos fiscales.

¿A dónde vamos a llegar con este tren de jubilaciones y retiros a cada instante?

Cuando se discutió el proyecto respectivo, dejé en claro esta situación y representé la conveniencia de que reaccionáramos en este sentido; sobre todo los que están actualmente en el Gobierno tienen que fijar su atención en este Presupuesto inmenso, que cada día va aumentando más debido a esta política de liberalidad absoluta en materia de jubilaciones y retiros.

Señor Presidente, en países extranjeros la gente jubila a los sesenta y setenta años, cuando ya el individuo está imposibilitado física y mentalmente para actuar; pero aquí tenemos jubilados que se encuentran en plena vitalidad y quejándose ellos mismos de haber jubilado por culpa de la liberalidad del Congreso al despacharles la ley respectiva.

Por eso, señor Presidente, yo pediría que el proyecto se despachara con la indicación mía, o bien que pase en estudio a la Comisión respectiva.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Su Señoría enviar por escrito su indicación a la Mesa.

Tiene la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY.—Señor Presidente, mien-

tras haya tiempo de rectificar un error, y sin que esto constituya una desautorización, nosotros, dentro de un espíritu de estricta justicia, queremos manifestar que compartimos las objeciones que se han hecho, y que, por consiguiente, no vamos a dar nuestros votos favorables al proyecto despachado por la Comisión de Educación, en virtud de que esto ya significa el entronizamiento de verdaderos privilegios.

¿Quiénes han sido los que han desempeñado estos puestos de inspectores **ad honorem**

Realmente, en su mayoría, son estudiantes, algunos de provincias, de pocos recursos, a quienes, mediante este expediente —diré así— se les facilitan sus estudios, con lo cual llevan una ventaja sobre aquellos otros que, con mejores o en igualdad de derechos, no pudieron merecer uno de estos cargos, aunque a veces se suele discriminar con un criterio un poco político.

Inmediatamente que estas personas conquistaron el título profesional, porque casi siempre son estudiantes de algunas Facultades, incorporados a la vida activa —dire mejor— empiezan a correr una carrera paralela, en igualdad de condiciones o no, sin llevar ya alguna ventaja.

Pensamos, señor Presidente, que así como en Ginebra, en la antigua Oficina Internacional del Trabajo, a Chile le llamaban el país de los sindicatos porque, en proporción a su población, es una de las naciones que tiene un mayor número de sindicatos industriales y profesionales (y que va a tener también un amplio número de sindicatos campesinos, pese a quien pese), al paso que vamos señor Presidente, tendremos otra fama internacional. Casi todos vamos a resultar jubilados en potencia. ¡Quién sabe qué ocurriría en esta propia Corporación, si se conocieran los casos de algunos jubilados, como los de antiguos funcionarios municipales de Santiago, que tenían alrededor de 15 años de servicios y a quienes la Cámara, en un gesto de justicia, les reconoció otros 15, o más, que no habían servido, para los efectos del retiro o jubilación!

¡Quién sabe qué sorpresa vería la Cámara si aquí mismo pudiéramos saber dónde están los jubilados de quienes se dice que, por sus años y su salud, ya están imposibilitados para servir a la sociedad!

No obstante, se ha dicho que somos un país cuyos habitantes tienen un promedio de vida sumamente bajo; creo que 33 o 34 años, debido a la mortalidad infantil y a otras causas. Lo cierto es...

El señor CONCHA.— ¿No podríamos prorrogar la hora, señor Presidente, hasta terminar el despacho de este proyecto?

El señor COLOMA (Presidente).— Hay oposición.

El señor GODOY.— No hay inconveniente, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora hasta el despacho del proyecto que se discute.

**Acordado.**

Puede continuar Su Señoría.

El señor GODOY.— Decía, señor Presidente, que es curioso que en Europa — no obstante que en muchas partes se cree que Europa empieza al otro lado de los Pirineos, y yo he estado sólo un corto tiempo en Portugal y en España — los hombres de estudio, los artistas, los obreros, etc., tengan una larga frescura mental, pudiéramos decir, un largo período de plena producción en que el climax de la existencia no se produce a los 40 años, como empieza a pasar en nuestra tierra, sino que la gente sigue en pleno vigor intelectual y conserva en gran parte sus fuerzas físicas hasta los 60 o 70 años. ¡Esto es admirable! Y no es preciso que sean vascos, como muchos escritores españoles, por ejemplo, que a los 70 años siguen llevando una existencia de plena producción y, lo que todavía es más importante, ni siquiera registran en la línea de su pensamiento esas caídas violentas que acusa, a veces, la mentalidad de hombres jóvenes de estos países latinoamericanos.

Estoy acostumbrado a oír que cuando algún joven nuestro no es avanzado, como pudiéramos llamar, desde el punto de vista social o de la escuela literaria, pictórica o musical, a los 20 años, se convierte en un viejecito a los 30 años. Estamos presenciando una especie de juventud donde prematuramente aparecen signos de vejez.

Hay un temor a lo nuevo, hay un temor a lo desconocido, hay una especie de cobardía en el ambiente de nuestra juventud actual para demostrar y probar que tienen condiciones para poder obtener con algún esfuerzo la conquista de su destino.

Creo, por estas razones, que no debemos fomentar este tipo de jubilaciones, que no corresponden a la edad cronológica o biológica en que el hombre tiene derecho adquirido a un retiro.

Con motivo de la última ley despachada por el Congreso de reajuste de pensiones, se ha dicho aquí, y como un grito clamoroso lo he oído en una asamblea, que muchos de los jubilados, retirados o pensionados han sido lanzados a esa condición, a pesar de ellos, por la forma como se hacen los retiros, sin aprovechar el capital humano, las fuerzas mentales y físicas, profesionales y técnicas que representan esos hombres. El país, evidentemente, se hace un gran perjuicio al fomentar y crear un clima donde se va perdiendo el pulso vital de la nación y la seguridad y el optimismo que ella necesita para buscar un camino de superación para el porvenir.

Pero, hay algo más, ¿cómo conciliamos la liberalidad que solemos tener en la Honora-

ble Cámara cuando se trata de cosas como ésta, con el criterio general de la Corporación que se niega a modificar, siquiera, la ley 4,054, que condena a los obreros a cumplir 65 años para que se empiece en ese momento a reconocer su derecho a una jubilación?

El señor COLOMA (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado.

Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor ABARCA.— ¿No se podría prorrogar el tiempo, señor Presidente?

El señor GODOY.— Sólo necesito un minuto más para terminar mis observaciones, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— La Honorable Cámara acordó prorrogar el tiempo de la Tabla de Fácil Despacho hasta la votación del proyecto.

Un señor DIPUTADO.— Votémoslo.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Godoy, por un minuto más.

El señor GODOY.— Señor Presidente, para que aparezcamos siguiendo una línea de consecuencia y para que alguna vez estas prácticas saludables comiencen a imperar en nuestras resoluciones y en el manejo de esto que se llama la función pública, quiero decir que nosotros, los Diputados comunistas, votaremos en contra de este proyecto, sin perjuicio de que, cuando se presente un caso particular que merezca la dictación de una ley especial de gracia, consideremos, con el mismo espíritu de justicia, todos los antecedentes que lo abonen.

El señor PRIETO (don Camilo).— En eso estamos completamente de acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor GARCIA BURR.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor García Burr.

El señor GARCIA BURR.— Señor Presidente, en este proyecto tenemos que considerar dos aspectos.

Uno es el antecedente de la edad, que tiene cierta importancia para la jubilación; y el otro, que es más importante, se refiere a la retribución por los servicios, después que ellos han sido prestados.

No debe considerarse la edad, porque es un principio general de buena administración el que todo el mundo goce de los beneficios de la previsión, siempre que esta previsión vaya siendo formada durante todo el tiempo que el hombre trabaja, sin importar la edad en que haya desarrollado ese trabajo.

Además, señor Presidente, no creo que no sea digno de aplauso, de alabanza y de hacer escuela aquello de que se trabaje mientras se estudie.

Precisamente, si para poder vivir, para poder continuar sus estudios, el estudiante necesita tener qué comer y para eso obtuvo un puesto, no debe decírsele: "Usted fué un cooperador de la labor educacional; pero no tiene ningún derecho a una retribución en la jubilación, porque usted trabajaba mientras estudiaba".

Por eso, señor Presidente, creo que el proyecto es digno de todo apoyo y debe ser aprobado.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor TAPIA.— Pido la palabra.

El señor WIEGAND.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Tapia; a continuación, el Honorable señor Wiegand.

El señor TAPIA.— Señor Presidente, el que habla fué Inspector, pero remunerado...

Un señor DIPUTADO.— Votemos señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).—El acuerdo fué prorrogar el tiempo hasta la votación...

El señor TAPIA.—... y salió del servicio por motivos políticos. En consecuencia, las disposiciones del proyecto no le afectan en absoluto; pero conoce la situación de numerosos estudiantes universitarios que han prestado efectivamente servicios a diversos establecimientos educacionales, lo mismo que cualquiera otro empleado.

A mí me parece que el fondo de la irregularidad, debido seguramente a escasez de recursos, es que haya empleados a mérito o ad honorem; éste es ya un mal principio administrativo y aún social. Si una persona desempeña un cargo, debe ser remunerada. Pero ya que, desgraciadamente, los servicios educacionales no han dispuesto y están muy lejos de disponer, de todos los recursos que necesitan para desarrollar sus funciones, nosotros, señor Presidente, vamos a apoyar este proyecto, porque estimamos de justicia reparar a aquellas personas que no son responsables de la falta de recursos de los servicios educacionales que, por esa circunstancia, habiendo trabajado en colegios, después se ven privadas de beneficios de que otras personas, con mejor suerte, han podido disfrutar.

Por estas razones, señor Presidente, vamos a votar favorablemente el proyecto.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Wiegand.

El señor ATIENZA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor WIEGAND.— Señor Presidente...

El señor ATIENZA.— Señor Presidente, yo haría indicación en vista de las objeciones de que ha sido objeto este proyecto y de la indicación que ha formulado el Honorable señor Cañas Flores, para que volviera a Comisión, a fin de que se estudiara en relación con la indicación propuesta por el Honorable señor Cañas Flores.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor VIVANCO.— No hay acuerdo.

Varios señores Diputados.— No hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor WIEGAND.— Señor Presidente, yo quisiera únicamente decir dos palabras

Se hace valer que estos servicios son prestados por estudiantes. Reconozco que, ciertamente, es un antecedente simpático el hecho de que el estudiante trabaje mientras estudia. Creo que muchos de nosotros lo hemos hecho así. Yo declaro que personalmente, cuando estudiaba, tenia que trabajar.

Pero declaro también que hay en esto una injusticia. Hay muchos estudiantes que al mismo tiempo que estudian, trabajan, sean estudiantes de leyes o de otras especialidades.

En realidad, se crearia con esto un privilegio para aquellos estudiantes que gozaron de la suerte de tener ciertos cargos en algunas instituciones, en circunstancias que igual derecho deberían tener los estudiantes de leyes para que se modificaran las leyes de previsión de los abogados y se les considere también afectos a la previsión desde el momento que empiezan a practicar en un estudio o empiezan a trabajar cuando están estudiando su profesión.

El argumento, pues, con ser demasiado general y amplio no tiene mérito.

Pero hay otro punto sobre el que quisiera llamar la atención de la Honorable Cámara; es el relativo a las Cajas de Previsión de los Empleados Públicos.

Este proyecto abona años de servicios.

Estas Cajas de Previsión, que son las que otorgan jubilaciones y deben pagarlas, están financiadas sobre cálculos actuariales. ¿Vamos lisa y llanamente a pasar por encima de estos cálculos, sin que este proyecto contenga ninguna disposición que permita suplir los años que se abonan a personas que, en realidad, no han hecho aporte alguno a las Cajas?

Se está haciendo con este procedimiento, verdadera chacota de estas Cajas de Previsión que, al final, quedarán quebradas.

Se pretende crear en estos momentos un precedente grave, que impide la aprobación de la ley tal como está concebida.

Estas son las razones que me hacen negar mi voto a este proyecto, aunque reconozco que tiene aspectos muy simpáticos y que podrían ser considerados, si su redacción se hubiera abordado un poco más a fondo.

El señor COLOMA (Presidente).— Hago presente a la Sala que la Mesa solicitó la prórroga de la Tabla de Fácil Despacho hasta el despacho del proyecto, porque tenía el convencimiento de que los señores Diputados deseaban entrar simplemente a su votación. Sin embargo, la Mesa no puede negar a los señores Diputados la palabra, cuando la piden, por el hecho de que omitió hacer presente que el acuerdo de prórroga era sólo para votar.

El señor CAÑAS FLORES.— ¿Me permite, señor Presidente solamente dos palabras?

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CAÑAS FLORES.— La Honorable Cámara no puede cometer una injusticia. El principio, en general, como lo formula el proyecto, no puede ser aceptado.

La indicación mía, señor Presidente establece una diferenciación; se refiere a aquellos individuos que reciben el título de profesor de Estado, y no tienen clases simplemente porque el Fisco no puede dar colocación a todos; pero si estos profesores, para poder vivir medianamente, se consiguen funciones de inspectores ad-honorem es justo que para ellos se contemple este abono de años de servicios.

El Estado, desde el momento que el estudiante se gradúa, debe proporcionarle clases. Porque hay que pensar que no se trata de una profesión liberal como las otras

Insisto, para que no se cometa una injusticia, que a los que tienen puestos de inspectores y son estudiantes, no deben computárseles estos años de servicios; pero también estimo justo que a aquellos que tienen título y, no teniendo clases, sirven con el sólo fin de tener dónde comer y dormir, se les computen los años de servicios prestados en estas circunstancias.

La indicación mía contempla ésto.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

**Durante la votación:**

El señor CAÑAS FLORES.— Creí que se votaba la indicación.

El señor COLOMA (Presidente).— Se votará inmediatamente, si es aprobado el proyecto.

**—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 37 votos.**

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazado en general el proyecto.

## 8.— CONVENIO PROVISIONAL DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL Y CONVENCION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL, SUSCRITO POR CHILE EN LA CIUDAD DE CHICAGO, ESTADOS UNIDOS.

El señor COLOMA (Presidente).— Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto de acuerdo a que se va a dar lectura

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de acuerdo:

**"Artículo único.—** Aprúebanse el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y la Convención de Aviación Civil Internacional que se suscribieron por Chile en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, el 7 de diciembre de 1944, con ocasión de celebrarse la sesión de clausura de la Conferencia Internacional de Aviación Civil".

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor YRARRAZAVAL.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor YRARRAZAVAL.— A la Conferencia Civil, celebrada en Chicago en 1944, que cita el proyecto de acuerdo, Chile concurrió juntamente con otros 52 países. En dicha Conferencia se aceptaron cuatro Convenciones, dos de las cuales son las que el Gobierno somete a la ratificación del Parlamento; las otras dos han sido rechazadas por varios de los firmantes, de manera que no hay necesidad de pronunciarse respecto a ellas.

Las Convenciones que corresponde ratificar son: una provisional, que establece un organismo provisional para los asuntos de navegación internacional, civil, y otra permanente de Aviación Civil Internacional, que es la que, primordialmente, debemos estudiar.

Esta última Convención fué considerada por el Gobierno al someter al Congreso el Mensaje sobre Código Aeronáutico, y también se amoldó a ella el proyecto que tres diputados presentamos sobre esta misma materia, y que fué la base que tuvo la Convención para discutirlo y despacharlo.

En consecuencia, nuestro Código Aeronáutico, ya aprobado por la Comisión de Constitución Legislación y Justicia, está conformado a todas y cada una de las disposiciones de esta convención internacional, cuya ratificación se nos solicita.

Contiene ésta principios fundamentales de derecho aéreo: cada país se reserva soberanía sobre su espacio aéreo, se permite la reserva de cabotaje para las líneas nacionales; se establecen reglas sobre circulación, sanitaria y sobre impuestos; reglas sobre nacionalidad de las aeronaves, matrícula, simplificación de formalidades; sobre condiciones de las aeronaves, documentación, instrumentos.

La vigencia de esta convención va a comenzar una vez que haya sido ratificada por 26 Estados. Suscrita y ratificada podrán los Estados denunciarla después de 3 años de acogidos a ella. Esta denuncia regirá después de un año de su notificación.

Es esta una convención que va a prentar enormes servicios para el buen entendimiento entre todos los países del mundo, en todos los importantes problemas relacionados con la aeronavegación civil, y con ella se va a obtener uniformidad y facilidades en la reglamentación del tránsito aéreo internacional.

En consecuencia, estimo muy acertado y necesario que el Congreso preste su aprobación y ratifique esta convención que, como digo, Chile suscribió en la conferencia que se celebró en Chicago el año 1944.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor JULIET (Ministro de Relaciones Exteriores).— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor JULIET (Ministro de Relaciones Exteriores).— El Gobierno de los Estados Unidos, en septiembre de 1944, invitó al de Chile a participar en una Conferencia de Aviación Civil que debería celebrarse a partir de noviembre del mismo año. El objetivo de dicha Conferencia sería dar estructura a una Organización Internacional de Aviación Civil que reglamentara esta importante rama de las comunicaciones internacionales. No necesito recalcar la especial trascendencia de la aviación comercial en la época actual, que era previsible en los meses finales de la guerra, y cuyo desarrollo hoy supera aún lo previsto entonces.

La Conferencia tuvo lugar en la ciudad de Chicago, entre el 1.o de noviembre y el 7 de diciembre de 1944. Como resultado de sus deliberaciones se suscribieron cuatro Convenios. (a) Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional; (b) Convención de Aviación Civil Internacional; (c) Convenio relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales; (d) Convenio sobre Transporte Aéreo Internacional. Acuerdos posteriores han hecho innecesaria la vigencia de los dos últimos Convenios.

Se trata, pues, de la aprobación del Convenio Provisional de Aviación Civil, y de la Convención de Aviación Civil Internacionales.

**El Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional** tiene por objeto establecer "el

Organismo Provisional de Aviación Civil", Organismo de "carácter técnico y consultivo, de Estados soberanos, con miras de lograr la colaboración en el campo de la aviación civil internacional". El Organismo se compone de una Asamblea Interina, en la que están representados todos los Estados signatarios, y de un Consejo Interino de veintiún miembros elegidos por la Asamblea. Chile forma parte del Consejo Interino. La sede del Organismo está en Canadá.

El **Consejo** Interino tiene las facultades directivas: puede solicitar y expedir informes; registrar y dar a conocer los Acuerdos relacionados con las rutas; estudiar, interpretar y asesorar sobre normas y procedimientos relacionados con los sistemas de comunicaciones aéreas; estudiar e informar sobre protección meteorológica, mapas y cartas aeronáuticas; normas aduaneras, sanitarias y de investigación; recomendar la adopción de normas, y procedimientos uniformes, etc.

La **Asamblea** estudia los temas generales relacionados con la aviación civil, y fija normas de acción al Consejo. Las facultades de la Asamblea y del Organismo, son pues, de carácter técnico y consultivo, y no lesionan en nada las normas que cada Estado dicte en virtud de sus derechos soberanos.

El Convenio se aplica solamente a las aeronaves civiles, excluyendo las del Estado, sean éstas militares o de otros servicios del Estado. Ejemplo: Policía, Aduanas. En resumen, puede decirse que el Convenio Provisional establece un Organismo también provisional que tiende a reglamentar la Aviación Civil Internacional, a fin de facilitar y aprovechar las ventajas que cada Estado miembro puede proporcionar a los demás; y reconoce explícitamente la soberanía y derechos de cada Estado signatario.

**La Convención de Aviación Civil Internacional,** tiene por objeto uniformar, concretar y generalizar los principios que rigen el vuelo internacional. Estos principios son los mismos ya aceptados, en general, en diversas Convenciones anteriores, especialmente la de París (CINA), y la Panamericana de La Habana de 1928. La Convención de La Habana, aprobada por el Congreso Nacional, fué promulgada como Ley de la República en 1934.

Esencialmente no hay nada en esta Convención que no haya sido aceptado en las Convenciones anteriores o en nuestra legislación; sin embargo, su redacción es más completa, y más de acuerdo con las necesidades actuales de la aeronavegación.

Se aplica esta Convención exclusivamente a la aviación civil; y no comprende acuerdos específicos sobre transporte aéreo o servicios aéreos internacionales.

Se concede a las aeronaves civiles no comerciales el derecho de paso inofensivo, es decir, sin hacer escala, o haciendo escalas para fines no comerciales. Para servicios comerciales se requiere la autorización previa del Estado.

Además, se consulta expresamente la facultad de **reservar el cabotaje a las aeronaves nacionales** (artículo 7.).

Se contemplan los derechos de cada Estado para establecer zonas prohibidas, y limitar o prohibir temporalmente vuelos en períodos de emergencia; el aterrizaje de toda aeronave que entre al territorio en un aeropuerto autorizado; el respeto de la Reglamentación interna del tránsito aéreo derechos y tasas aeronáuticas y revisiones a las aeronaves.

El Capítulo VI, establece normas y recomendaciones para llegar a obtener las mayores facilidades y uniformidad en las reglas de Navegación Aérea Internacional; pero el artículo 38 deja a salvo el derecho de cada Estado de mantener sus disposiciones diferentes haciéndolo saber al Organismo Internacional.

En informe jurídico de la oficina competente se dice:

"La Convención tiende a robustecer el Organismo Internacional, ampliando sus objetivos técnicos y de fomento del transporte aéreo internacional al encomendarle el estudio y perfeccionamiento desde el diseño y manejo de aeronaves, hasta el desarrollo de rutas aéreas, aeropuertos, el estudio para evitar el despilfarro de recursos económicos que cause la competencia ruinosa, propender a la seguridad del vuelo, etc.

Al entrar en vigor esta Convención cada Estado debe denunciar las Convenciones de París y de La Habana. La primera fué denunciada por Chile en 1937.

Es conveniente, pues, la ratificación por nuestro país de la Convención en informe, la que dará la norma general que regulará la aviación civil internacional; **no existiendo, por otra parte, ninguna objeción que hacer bajo el punto de vista de la legislación nacional"**.

Firmaron la Convención y el Convenio Provisional de Aviación Civil 54 países. La primera ha sido ratificada por dieciocho Estados y hay información de que doce Estados más la ratificarán antes del 1.o de marzo de 1947, con lo cual se completa el número de 26 ratificaciones que es el estipulado como el necesario para que entre en vigencia dicho instrumento internacional.

La Asamblea Provisional de Montreal, reunida el año recién pasado, resolvió instar a los Estados que aún no lo hubieren hecho, a ratificar la Convención lo antes posible, y, en todo caso, antes del 1.o de marzo de 1947, a fin de que la vigencia efectiva pueda regir desde el 1.o de abril del mismo año.

De esta manera, la Primera Asamblea formal del Organismo definitivo podría tener lugar en mayo del presente año. Dicha

asamblea deberá elegir los veintiún miembros del Consejo definitivo para servir por un plazo de dos años. **Los Estados que aún no hubieren ratificado la Convención, no podrán participar en dicha asamblea con derecho a voto, ni ser elegidos.**

Por estas consideraciones, hay verdadera urgencia en aprobar los Acuerdos a que he venido refiriéndome, que en nada alteran nuestros principios fundamentales sobre navegación aérea intenacional, y que permiten el mayor desarrollo de las comunicaciones aéreas entre las naciones.

## 9.— PREFERENCIA PARA VARIOS PROYECTOS DE LEY.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicitó el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, para tratar, después de los proyectos de la Tabla, suprimiendo la Hora de Incidentes, un proyecto de ley referente al servicio de alumbrado eléctrico de Salamanca, Combarbalá y Los Vilos; otro por el cual se autoriza al Presidente de la República para transigir el juicio sobre la nulidad de diversos contratos de venta del fundo Loncoche, y por último, el que consulta fondos para el pago de diferencias que se adeudan al personal de Prisiones.

El señor GODOY.— ¿Me permite, señor Presidente?

Su Señoría sería tan amable que pudiera comunicar a la Sala qué situación se ha producido con motivo del anuncio que se hizo ayer de terminar, en la sesión ordinaria de hoy, el despacho del proyecto de las Fuerzas Armadas.

El señor COLOMA (Presidente).— Iba a explicar esta situación cuando correspondiera anunciar el primer proyecto del Orden del Día, sobre mejoramiento económico del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

No se ha podido tratar esta tarde el proyecto de mejoramiento a que he aludido, en atención a que todavía no tiene informe de la Comisión de Hacienda, y en vista de que no ha vencido el plazo constitucional. Es seguro que será informado en la sesión que tendrá esta noche la Comisión.

En caso contrario, citaré a la Honorable Cámara, de todas maneras, para mañana jueves, a fin de despachar el proyecto referido, como también el proyecto de mejoramiento económico del Cuerpo de Carabineros.

De manera que rigen las condiciones en que la Cámara acordó suspender las sesiones; es decir, mientras no se despachen los dos proyectos a que me he referido.

¿Habría acuerdo para aprobar la proposición de la Mesa?

**Acordado.**

El señor WIEGAND.— ¿Está incluído el proyecto que autoriza al Presidente de la República para expropiar, a favor de las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, los terrenos de "The Drainage Valparaíso Co. Ltda"?

El señor COLOMA (Presidente).— Si, Honorable Diputado, siempre que se alcance a despachar dentro del plazo de la presente semana. o sea, hasta las 7.20, hora en que debe sesionar la Comisión de Hacienda para emitir sus informes de los proyectos sobre mejoramiento económico del personal de la Defensa Nacional y de Carabineros.

Por estas circunstancias, yo rogaría a la Honorable Cámara, al tratar los proyectos a que me referí hace un momento, limitar el tiempo de sus observaciones al plazo más breve.

Si le parece a la Honorable Cámara, se podrían conceder diez minutos, como plazo máximo, para el desarrollo de las observaciones de cada señor Diputado en la discusión general de los mismos, y cinco minutos para la discusión particular.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — ¿Por qué no se acuerda que hable, señor Presidente, un representante de cada Comité?

El señor COLOMA (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordaría.

**Acordado.**

## 10.—CONVENIO PROVISIONAL DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL Y CONVENCION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL SUSCRITOS POR CHILE EN LA CIUDAD DE CHICAGO, ESTADOS UNIDOS.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz Solar.

El señor RUIZ SOLAR.—Señor Presidente, los proyectos que el Ejecutivo somete en estos momentos a la aprobación de la Honorable Cámara, son dos instrumentos internacionales: uno, que se refiere a un Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional, y el otro, que dice relación con una Conferencia de Aviación Civil Internacional.

Estos dos instrumentos internacionales, señor Presidente, son tratados multilaterales, y según los principios del Derecho Internacional en vigor, una vez que su ratificación es acordada, en conformidad al artículo 91 de la misma Convención, esa ratificación debe depositarse en el Archivo del Gobierno de los Estados Unidos.

El artículo 91 en referencia, no señala un plazo determinado para la ratificación. En

consecuencia, señor Presidente, frente a esta disposición, la Cámara debiera haber tenido un plazo un poco más holgado para estudiar con detenimiento este Tratado en todas sus partes.

Sin embargo, en atención, fundamentalmente, a que Chile es miembro en la actualidad del Comité Provisional de Aviación Civil, no debe postergarse la aprobación de este Convenio.

Se trata de una Convención de mucha importancia para el futuro de la organización de la aviación civil internacional.

Al respecto, el artículo 44 establece que "los fines y objetivos del organismo serán desarrollar los principios y la técnica de la navegación aérea internacional y fomentar la formulación de planes y el desarrollo del transporte aéreo internacional, a fin de:

a) Asegurar el progreso seguro y sistemático de la aviación civil internacional en el mundo;

b) Fomentar las artes del diseño y manejo de aeronaves para fines pacíficos;

c) Estimular el desarrollo de rutas aéreas, aeropuertos y ayudas a la navegación aérea en la aviación civil internacional;

d) Satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo en lo tocante a transportes aéreos seguros, regulares, eficientes y económicos;

e) Evitar el despilfarro de recursos económicos que causa la competencia ruinosa;

f) Garantizar que los derechos de los Estados contratantes se respeten plenamente, y que todo Estado contratante tenga oportunidad razonable de explotar líneas aéreas internacionales;

g) Evitar la parcialidad entre Estados contratantes;

h) Fomentar la seguridad de los vuelos en la navegación aérea internacional;

i) En general, fomentar el desarrollo de la aeronáutica civil internacional en todos sus aspecto".

Señalados estos objetivos que tienen una importancia capital para el desarrollo del transporte aéreo y de la aviación civil del futuro, y como no tienen estas disposiciones nada que dañen los intereses del Estado, sino que, por el contrario, los benefician, creo que no habrá inconveniente alguno para que la Honorable Cámara proceda al pronto despacho de este proyecto de acuerdo, aun cuando no venga con el informe respectivo de la Comisión.

Yo quería hacer presente estos antecedentes, señor Presidente, porque estamos en presencia, no cabe duda, de una Convención de una importancia extraordinaria.

Quizás si en el tiempo presente, en los días en que vivimos, no se mida, en su verdadera intensidad, el valor que significa para el mundo la organización de la aviación civil y, en general, de la aviación de transporte, que tiene señalada, dentro del plano mundial, un porvenir y una proyección de importancia trascendental.

Por estas razones, señor Presidente, nuestro partido no tiene ningún inconveniente en prestar en el momento oportuno, su aprobación al Convenio presentado por el Ejecutivo.

El señor COLOMA (Presidente).--Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto de acuerdo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el proyecto de acuerdo.

**Acordado.**

## 11.—CONVENIO SOBRE UNION ADUANERA Y COOPERACION ECONOMICA CON ARGENTINA.— RETIRO DE LA URGENCIA DEL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor COLOMA (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para dar cuenta de un oficio del Ejecutivo, en que se solicita el retiro de la urgencia para el despacho del Convenio sobre Unión Aduanera y Cooperación Económica con Argentina.

Queda, en consecuencia, retirada la urgencia.

## 12.—MODIFICACION DE LA LEY GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION

El señor COLOMA (Presidente).— Con respecto al proyecto que ocupa el primer lugar del Orden del Día, ya he dado las explicaciones correspondientes a la Honorable Cámara.

Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto que modifica la Ley General de Construcciones y Urbanización, que figura con el número 2 en la Tabla Ordinaria.

El proyecto está impreso en el Boletín N.o 5,881.

Diputado informante es el Honorable señor Gardeweg.

Había quedado con la palabra el Honorable señor Cañas Flores.

El señor GARDEWEG. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CAÑAS FLORES.— Voy a dejar que hable antes el Diputado Informante, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de la palabra el Honorable señor Cardeweg.

El señor GARDEWEG.— Señor Presidente, en la sesión de ayer expliqué el alcance del Mensaje del Ejecutivo que corresponde votar a la Honorable Cámara en la sesión de hoy.

Como lo expresé, en esa ocasión, por este Mensaje se trata de ampliar ciertas facultades que se dan a las Municipalidades por los artículos 47 y 75 de la Ley General de Construcciones y Urbanización.

El artículo 47 de esta ley dice:

"Se faculta a las Municipalidades para enajenar las retazos de terreno de las vías o espa-

cios públicos, que quedaren detrás de la línea oficial de edificación.

"Si, al otorgarse una línea de edificación, quedare disponible alguno de dichos retazos, podrá la Municipalidad obligar al propietario del inmueble respectivo a incorporar ese retazo a su predio, a un precio proporcional al avalúo vigente del terreno de éste, para los efectos del pago de las contribuciones fiscales y municipales.

"La Dirección de Obras Municipales no dará curso, en el caso del inciso precedente, al correspondiente permiso de edificación, mientras el propietario no acredite haber efectuado el pago en referencia".

La primera reforma, señor Presidente, tiene por objeto ampliar la facultad de expropiar de las Municipalidades, los retazos de terrenos que puedan quedar en la apertura de calles. El artículo 47 se refiere a todos los retazos que quedan detrás de la línea de estas calles.

Aun más, señor Presidente, esta misma reforma contiene otra disposición que extrañaba bastante a mi distinguido colega, señor Cañas Flores.

Esta disposición dice lo siguiente:

"En caso de que un propietario dentro de un plazo de un año se niegue a incorporar estos retazos a su dominio, se faculta a los Municipios para expropiar el terreno necesario para ampliar el retazo y dejarlo apto para edificación".

Se hacía la objeción de que, con esta reforma podía cometerse una grave injusticia, por cuanto se obliga dentro de un espacio breve de tiempo, a que un colindante incorporare a su domicilio este retazo de terreno. Si no lo hace dentro del plazo estipulado, se faculta a la Municipalidad para expropiar el terreno, necesario para ampliar el retazo y dejarlo en condiciones de poderlo edificar.

Yo he conversado con el Honorable señor Cañas Flores al respecto, y he creído salvar cualquier abuso que puedan cometer las Municipalidades, introduciendo una nueva disposición que podría agregarse al final del artículo 2.o, y que dijera que para decretar las expropiaciones a que se refiere este proyecto de ley, deberá la Municipalidad acordarlo con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros.

Si bien es cierto que puedan cometerse injusticias en el ejercicio de las funciones propias de los miembros que integran las Municipalidades, también es verdad que los guía un propósito de estética, el deseo del embellecimiento de la ciudad. Y, si bien es cierto que con esas decisiones municipales, podría considerarse forzado, o podría estrecharse, el concepto clásico de la inviolabilidad de la propiedad, por otro lado, el deseo y en cierto modo, la obligación de estos representantes comunales, de propender al embellecimiento de su comuna, es también un principio que debe ser respetado y considerado en estas leyes.

La segunda reforma se refiere al artículo 75 de la actual Ley General de Construcciones y Urbanización.

El inciso 1.o de este artículo 75, dice que: "En los casos en que con motivo de una expropiación parcial, la parte del inmueble que quedare sin expropiar no pudiere, por su pequeña extensión o la irregularidad de su superficie, ser aprovechada por el propietario para una edificación independiente, éste podrá exigir que le sea expropiada la totalidad del inmueble".

La reforma que contiene este artículo, señor Presidente, consiste en que no se deja sólo a la voluntad de los propietarios el pedir que se expropie el total del inmueble, sino que también se da esta facultad a las Municipalidades.

Podría suceder, y ha acontecido— y digo esto, a pesar de que hay numerosos casos en las comunas de Santiago y de los alrededores, señor Presidente, que han progresado enormemente en su urbanismo en los últimos años— que quedaran pequeños retazos de terreno, cuyos propietarios no quisieran solicitar que se les expropie el total del inmueble, y quedará un verdadero borrón en la calle respectiva.

Por último, señor Presidente, como también lo adelanté en las explicaciones que dí en la sesión pasada, se establece también en este proyecto el derecho de los interesados, de los expropiados, para acudir a la justicia ordinaria cuando se practican estas expropiaciones. El procedimiento que contempla la Ley u Ordenanza General de Construcciones actualmente en vigencia no es una garantía suficiente para el interés del propietario.

Ahora, dando aplicación a las disposiciones actuales del Código de Procedimiento Civil, se faculta al interesado para poder acudir ante la justicia ordinaria, a fin de que se nombre un perito, cuando hay desacuerdo entre las partes, con el objeto de que fije el precio de la expropiación Se le dan plazos y, todavía, tiene derecho para pedir que se le pague en el mismo momento de la expropiación.

Esta disposición constituye, evidentemente, una mayor garantía para el propietario y da también, digámoslo así, seriedad a esta reforma que contiene el proyecto de ley en discusión.

Por estas consideraciones, señor Presidente, envío a la Mesa la indicación que acabo de enunciar y solicito de los Honorables Diputados que aprueben el proyecto de ley en la forma que he indicado.

El señor COLOMA (Presidente). —Ofrezco la palabra.

El señor CAÑAS FLORES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cañas Flores.

El señor CAÑAS FLORES.— Las observaciones que ha formulado mi Honorable amigo, el señor Gardeweg, me ahorran, señor Presidente, muchas de las que yo iba a decir ahora, como continuación de las que formulara en la sesión pasada.

En realidad, como diputado por Santiago, a fin de evitar injusticias a terceros, observé el inciso correspondiente del artículo 47 de este proyecto de ley. La indicación que hace mi Honorable amigo salva los escrúpulos que me merecía este inciso. Por eso, yo acepto la indicación hecha por mi Honorable colega, y creo que la Cámara podrá perfectamente darle su aprobación sin mayores objeciones.

Por lo demás, sé que el señor Alcalde de Santiago ha acogido todas las observaciones que se han hecho con el mejor espíritu, puesto que todos perseguimos el bien común para Santiago, sin ningún orden político que lo intercepte.

Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor VARGAS PUEBLA.— Pido la palabra.

El señor MONTT.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Vargas; a continuación, la concederé al Honorable señor Montt.

El señor VARGAS PUEBLA.— En la Comisión, cuando se dicutió este proyecto, se recibieron amplias informaciones del señor Alcalde de Santiago, las que dieron mucha claridad a las ventajas de las reformas que se introducen a la Ley General de Construcciones y Urbanización.

Se trata de una ley general que va a afectar a todas las ciudades del país. Por consiguiente, yo no comprendo el alcance de la indicación que hace el Honorable Diputado, señor Gardeweg, y que tiende a fijar, para acordar una expropiación, el quorum de los dos tercios de los regidores en ejercicio de las diversas Municipalidades.

Me parece que esta indicación va a ser motivo de confusión para la aplicación de esta ley, porque no va a haber uniformidad y porque esta ley va a estar expuesta a un fracaso, en cuanto a su cumplimiento, si las Municipalidades toman acuerdos teniendo en cuenta este quorum.

La finalidad de esta reforma es impedir la especulacion que se viene haciendo por muchos propietarios, que sabemos que esperan que sus predios sean valorizados para aceptar las expropiaciones o contribuir prácticamente al avance urbanístico de la ciudad.

En este aspecto, son innumerables los ejemplos de negocios de tipo particular que se efectúan por encima del interés general de la colectividad.

El alcance de estas reformas tiende, por consiguiente, a vencer en forma legal los obstáculos y dar estas atribuciones a los Municipios para poder realizar y llevar adelante sus planes de urbanización, ya sea en la ciudad de Santiago o en diversas otras ciudades del país.

Estimo que el proyecto tal como viene de la Comisión, se ajusta a la realidad, a la verdad que a diario representan los Municipios cuando acometen obras de gran alcance, en su deseo de urbanizar y mejorar las condiciones de orden, de tránsito y, en general, todas aquellas condiciones que las ciudades necesitan indispensablemente en su avance hacia el progreso.

Como bien se dijo en el seno de la Comisión, el fondo de esta reforma es poner el interés general de la colectividad por encima del interés particular. Sin embargo, el interés particular, el interés del propietario, está bastante garantido, si tomamos en cuenta que él puede reclamar a la justicia ordinaria, como establece el proyecto, cuando aquellas expropiaciones no se ajusten al procedimiento ordinario en que se deben llevar a la práctica.

Considero que no hay por qué creer que los Municipios, a través del país, señor Presidente, van a actuar en forma arbitraria en los planos de urbanización, cuando queremos dejar entregado al acuerdo de los dos tercios de los Regidores si deben o no hacerse tales expropiaciones.

Por lo general...

El señor SANDOVAL.— ¿Si me permite, señor Diputado?

Mucha razón encuentro en las palabras de Su Señoría cuando veo que en Santiago mismo, en los últimos tiempos, hay personas que se aprovechan en dejar sus sitios sin edificar, en espera de una plus valía, para cinco o seis años después hacer su gran negocio una vez que las calles se han pavimentado, y que se ha dotado a esos predios de luz y de gas; y, al fin de estos seis años, venden su propiedad diez veces más cara.

El señor VARGAS PUEBLA. — Decía, señor Presidente,...

El señor GARDEWEG — ¿Si me permite, Su Señoría?

El señor VARGAS PUEBLA.— Deseo continuar, porque el tiempo es muy corto.

Las obras de urbanización de las ciudades no son de tipo caprichoso; los departamentos o direcciones de obras de los Municipios actúan, en la época moderna, consultando todas las formas indispensables para hacer de la urbanización algo que tienda al embellecimiento y al progreso de las ciudades. Con esta indicacion no puede considerarse que ellas quedan en situación de actuar en forma arbitraria o que se va a amenazar con ella el derecho de los particulares.

Creo que hemos avanzado mucho en cuanto a urbanización se refiere, y que nuestros organismos, como los departamentos de obras de las diversas Municipalidades, tienen técnicos bastante capacitados como para no aceptar expropiaciones o para elaborar planes de adelanto y progreso de las ciudades que estén en desacuerdo con el beneficio general de ellas.

Por eso, señor Presidente, los Diputados comunistas aceptamos que este proyecto sea aprobado tal como fué despachado por la Honorable Comisión, porque creemos que en ningún caso se va a herir el interés particular, y porque estimamos que por muy respetable que éste sea, es conveniente que, alguna vez, la legislación de nuestro país haga primar el interés colectivo sobre el particular.

El señor MONTT.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.— En la exposición del proyecto se dice lo siguiente:

"De acuerdo con el artículo 46 de la Ley General de Construcciones y Urbanización, las Municipalidades tienen facultad para expropiar los terrenos que deben ser cedidos al dominio nacional de uso público, para conformarse a las líneas de edificación que determine el plano oficial de la ciudad o población correspondiente".

Sabemos que las Municipalidades deben elaborar, para la respectiva ciudad cabecera, un plano oficial que tienen, desde luego, todas las grandes ciudades, sin perjuicio que algunas comunas de menor importancia no los hayan confeccionado aún.

Pues bien, se pueden expropiar los terrenos necesarios para conformarse a las líneas de edificación de este plano oficial.

En seguida, el proyecto dice que la facultad de expropiar se va a extender, por este proyecto, no sólo a los casos de líneas de edificación trazadas conforme a los planos oficiales, sino que a aquellos casos en que, sin existir calle alguna proyectada, se abra una por un particular.

A ello se refiere la disposición consignada en la letra b) del artículo primero, que dice:

"Agréganse, después del inciso 3.o del artículo 47, los siguientes:

"Estas disposiciones y las del artículo anterior serán aplicables, además, a los casos de apertura de calles o avenidas por particulares."

Tenemos entonces, señor Presidente, que el proyecto pretende establecer la facultad de expropiación, no para realizar el plano oficial aprobado por la Municipalidad y el Gobierno, sino que para permitir que los particulares puedan abrir calles a su antojo. De manera que la propiedad de un individuo queda sujeta a contingencias que dependen de la voluntad del otro vecino, el cual puede abrir calles y prolongarlas como quiera. En esa forma, toda propiedad queda expuesta a la expropiación.

Esto entraña peligros gravísimos; desde luego, el desconocimiento del derecho de propiedad en la forma en que lo establece la Constitución Política del Estado, y, en seguida, el hecho de que basta que un vecino proyecte calles y avenidas, y amenace con su realización, para proceder a la expropiación consiguiente. Esto puede acarrear al otro vecino la desvalorización de su propiedad y, además, dar lugar a la especulación.

Estimo completamente inaceptable esta disposición de la letra b), y creo que debe ser rechazada. En todo caso, para poder aceptarla sería menester que estas calles y avenidas que hagan los particulares deban someterse a la aprobación de la Municipalidad respectiva, y que esta aprobación cuente con los mismos requisitos que son necesarios para la modificación del plano oficial, ya que las aperturas de estas calles van a significar lisa y llanamente una modificación y alteracion del plano oficial de la respectiva Comuna

Por otra parte, señor Presidente, se han hecho indicaciones para que esta aprobación se haga con los dos tercios de los municipales en ejercicio Yo acepto esto, porque es justo. Pero en todo caso considero que esta limitación propuesta, sobre la cual mandé indicación a la Mesa, para que se puedan expropiar terrenos en perjuicio de particulares, se someta previamente a la aprobación de la Municipalidad con los requisitos necesarios para la modificación del plano oficial, pero, de ninguna manera, darle efecto retroactivo a esta disposición.

Nada mas, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión las indicaciones de los Honorables señores Gardeweg y Montt.

Ofrezco la palabra.

El señor SANTA CRUZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ.— Señor Presidente, creo que la cuestion es más complicada de lo que aparece aquí en el debate, y que bien valdría la pena hacer un estudio más meditado del proyecto, que puede tener alcances que no se habían sospechado al iniciar su discusión.

Hago indicación para que vuelva a Comisión.

El señor COLOMA (Presidente).— El Honorable señor Santa Cruz solicita el aplazamiento del proyecto en debate

El señor SANTA CRUZ.— No, señor Presidente. No solicito el aplazamiento...

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor REYES.— Hay oposición.

**El señor COLOMA (Presidente). — No hay acuerdo.**

Continúa la discusión del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general el proyecto.

**Acordado**

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir el trámite de segundo informe, votando inmediatamente las indicaciones.

El señor REYES — Muy bien.

El señor COLOMA (Presidente).— Acordado.

Se va a dar lectura a las indicaciones.

El señor SECRETARIO.— Hay una indicación del Honorable señor Montt para agregar, en el artículo 1.o, después de la letra b), que dice: "b) Agréganse, después del inciso 3.o del artículo 47.o los siguientes:

"Estas disposiciones y las del artículo anterior serán aplicables, además, a los casos de apertura de calles o avenidas por particulares". lo siguiente:

"... siempre que previamente a la apertura se someta el proyecto de nueva calle o avenida a la aprobación de la Municipalidad respectiva, la que deberá sujetar la aprobación a las disposiciones que rigen para las modificaciones al plano oficial de la comuna".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación del Honorable señor Montt.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

**Aprobada**

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Gardeweg formula indicación para agregar al artículo 2.o, que dice :"Artículo 2.o— Las expropiaciones que se lleven a efecto en los casos contemplados en la presente ley, se tramitarán de acuerdo con las disposiciones del Título XV del libro IV del Código de Procedimiento Civil", la siguiente frase:

"y para decretarlas deberá el municipio acordarlas con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros".

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la indicación del Honorable señor Gardeweg.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

**Aprobada.**

Terminada la discusión del proyecto.

## 13.—PRORROGA DEL PLAZO REGLAMENTARIO DE LA URGENCIA DE DIVERSOS PROYECTOS DE LEY.

El señor COLOMA (Presidente).— Ha sido retirada por el Ejecutivo la urgencia recaída en el proyecto, que aparece en el número 3 del Orden del Día, relativo a la Aprobación del Tratado Comercial celebrado con la República Argentina.

Los proyectos que figuran con los números 4, 5 y 6 del Orden del Día, no han sido informados por las Comisiones respectivas.

Son los siguientes:

—Modifica diversos artículos del D. F. L. N.o

2,128, sobre Reglamento Orgánico del Registro Civil, en lo relativo a los Oficiales Adjuntos.

—Mejoramiento económico del personal de Gobierno Interior.

—Reorganiza los servicios del Trabajo.

Propongo a la Honorable Cámara prorrogar el plazo reglamentario de la urgencia de estos proyectos, hasta el término del plazo constitucional

**Acordado.**

**14.—AUTORIZACION A LAS MUNICIPALIDADES DE VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR PARA ADQUIRIR LA RED DE ALCANTARILLADO Y DESAGUES DE ESAS CIUDADES.— MODIFICACIONES DEL HONORABLE SENADO.**

El señor COLOMA (Presidente).— Corresponde ocuparse de las modificaciones del Honorable Senado recaídas en el proyecto que autoriza al Presidente de la República para expropiar a favor de las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, los bienes de "The Drainage Valparaíso Co. Ltda".

El proyecto está impreso en el Boletín N.o 5,863.

**—Las modificaciones del Senado, son las siguientes:**

**Artículo 1.o**

El inciso primero de este artículo ha sido reemplazado por el siguiente:

**"Artículo 1.o—** Autorízase a las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar para adquirir todos los bienes, derechos y acciones que pertenecen y constituyen la Empresa del Servicio de Desagüe y Alcantarillado de Valparaíso, comprendiéndose las redes de cañería de las ciudades de Valparaíso y de Viña del Mar, sus muebles, maquinarias, accesorios, dispositivos, plantas de elevación y tratamiento, útiles, repuestos, herramientas y los siguientes bienes inmuebles":

Los demás incisos no han sido modificados.

**Artículo 2.o**

Ha sido suprimido.

**Artículo 3.o**

Ha sido suprimido.

**Artículo 4.o**

Ha pasado a ser artículo 2.o, redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 2.o—** Autorízase a las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar para contratar, directamente o mediante la emisión de bonos con garantía fiscal, uno o varios empréstitos internos, que se produzcan hasta la suma de veintiún millones de pesos ($ 21.000.000), que se destinarán al pago de esta adquisición.

Si el empréstito se contrata en bonos, que el vendedor recibirá a la par, éstos no podrán ganar un interés superior al 7 por ciento anual y con una amortización acumulativa no inferior al 1 por ciento, también anual, ni colocarse a un valor inferior al 85 por ciento de su valor nominal. Si el empréstito se contrata directamente, se podrá convenir hasta un interés de 8 o|o, con una amortización acumulativa, no inferior al 2 por ciento, ambos anuales".

**Artículo 5.o**

Ha sido suprimido.

**Artículo 6.o**

Ha pasado a ser artículo 3.o, redactado como sigue:

**"Artículo 3.o—** Créase una persona jurídica con el nombre de "Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar", que tendrá a su cargo lo relacionado con los servicios de alcantarillado y desagües de los territorios comunales de Valparaíso y Viña del Mar, y que será administrada y dirigida por un Consejo compuesto de:

Tres representantes de la Municipalidad de Valparaíso, y

Dos representantes de la Municipalidad de Viña del Mar.

La Empresa a que se refiere el inciso anterior se regirá por la presente ley y por los reglamentos que, a propuesta del Consejo, dictarán las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, en conjunto y reunidas en sesiones especiales para este efecto en la primera de las ciudadas citadas. Dichas sesiones serán presididas por el Intendente de la provincia".

**Artículo 7.o**

Ha pasado a ser artículo 4.o, como sigue:

**"Artículo 4.o—** La Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar destinará al servicio de los empréstitos autorizados por la presente ley, la parte correspondiente de utilidad que se obtenga de la explotación de los servicios de Alcantarillado de Valparaíso y Viña del Mar, suma que será puesta por esta Empresa a disposición de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública. El saldo de la utilidad se destinará a obras de mejoramiento y extensión de los mismos servicios".

**Artículo 8.o**

Ha pasado a ser 5.o, redactado como sigue:

"**Artículo 5.o**— Facúltase a las Cajas de Previsión para contratar los empréstitos cuya contratación autoriza el artículo 2.o, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas".

**Artículo 9.o**

Ha pasado a ser artículo 6.o, redactado como sigue:

"**Artículo 6.o**— La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá al pago de los Servicios por intereses y amortizaciones de los empréstitos y de los bonos que se emiten en virtud de esta ley, de acuerdo con las normas establecidas por ella para el servicio de la deuda interna".

**Artículo 10.o**

Ha sido suprimido.

A continuación, y como artículos 7.o, 8.o y 9.o, se han consultado los siguientes, nuevos:

"**Artículo 7.o**— No se comprenden en la venta los créditos o servicios por cobrar hasta el día en que se firme la escritura definitiva de compraventa, ni el dinero, depósitos bancarios, ni otro valor mobiliario que forme parte del activo de la Compañía a la misma fecha".

"**Artículo 8.o**— Las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar no toman a su cargo ninguna responsabilidad u obligación que tenga el vendedor con respecto al personal de empleados de planta o a contrata, operarios o servidores que se hayan desempeñado o se desempeñen en los servicios que se autoriza adquirir por esta ley, ya sea que sus relaciones con este personal provengan de contratos, la de disposiciones legales o reglamentarias, siendo dichas obligaciones de único y exclusivo cargo del vendedor.

"Sin embargo, estas Municipalidades ingresarán a sus plantas suplementarias, en la proporción que le corresponda, con los grados en relación con sus actuales emolumentos, al personal de empleados de planta o a contrata que tenga más de un año de servicios en The Drainage Valparaíso (Chile) Co Ltd. Estos empleados quedarán sujetos a las mismas obligaciones y beneficios que tengan los empleados pertenecientes a estas plantas suplementarias.

"También ingresarán al servicio de las respectivas Municipalidades, en la proporción que a cada una corresponda, con los jornales de que actualmente disfrutan, los demás operarios o servidores con más de un año de servicios en esta misma Compañía".

"**Artículo 9.o**— Se faculta a la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar para cobrar la contribución de alcantarillado y desagües a que se refiere el artículo 24 de la ley 4.174, en las respectivas comunas de Valparaíso y Viña del Mar, autorizándose como tasa máxima el tres por mil sobre el avalúo de las propiedades raíces afectas a dicho Servicio. Dentro de esta tasa máxima, las Municipalidades respectivas fijarán su monto al iniciarse cada período municipal, previo informe favorable de la Empresa".

**Artículo 11**

Ha pasado a ser 10, redactado como sigue:

"**Artículo 10.o**— Declárase como legalmente realizados los cobros de los Servicios de Alcantarillado hechos por The Drainage Valparaiso (Chile) Co. Ltd. desde el 6 de julio de 1935 y el 19 de abril de 1936, fecha en que terminó el plazo de la concesión de explotación, de acuerdo con los contratos suscritos por la referida Empresa con las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, respectivamente, y la fecha de vigencia de la presente ley".

**Artículo 12**

Ha pasado a ser 11, sin modificaciones.

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 1.o.

El señor WIEGAND.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Wiegand.

El señor WIEGAND.— Señor Presidente, rogaría a la Honorable Cámara que se sirviera prestar su aprobación a las modificaciones hechas por el Honorable Senado a este proyecto de ley, porque, en realidad, ellas representan la verdadera y genuina intención y necesidad de las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar.

El señor Alcalde de Viña del Mar, don José Miguel Flores, acaba de enviarme, creo que también lo habrá enviado a algunos otros colegas— un telegrama en que dice:

"Gobierno incluyó en convocatoria proyecto venta Cía. desagües Valparaíso y Viña del Mar. Dicho proyecto despachado con unanimidad en el Senado. Autoriza adquisición esos servicios para Municipalidad de Valparaíso y Viña del Mar. Unanimidad se produjo porque Compañía interesada aceptó condiciones y recibirá el precio en bonos que tomará a la par, y cuyos servicios se harán con entradas de la misma Compañía. Agradecería vivamente se interese su pronto despacho en forma aprobada por el Senado, que representa aspiraciones Valparaíso y Viña del Mar, y efectiva descentralización administrativa, prometiendo una administración que atienda en forma diligente todos los sectores de ambas poblaciones y especialmente barrios obreros.

(Fdo.): **José Miguel Flores**, Alcalde de Viña del Mar".

Yo quisiera, señor Presidente, explicar brevemente las palabras del señor Alcalde de Viña del

Mar, y voy a ser sumamente breve al hacer estas observaciones.

En realidad, las ciudades de Valparaíso y de Viña del Mar, están esperando este proyecto de ley desde el año 1936. Han pasado trece años en espera de la aprobación de este proyecto. En ese año caducaron los contratos que existían entre las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar con la Compañía de Desagües, conocida con el nombre de "The Drainage Valparaiso Co. Ltda." Desde entonces se ha seguido un régimen enteramente provisional, con graves perjuicios para ambas ciudades.

Voy a explicar por qué existe este grave perjuicio y por qué hay necesidad de aprobar de inmediato este proyecto de ley.

Desde esa fecha no hay fondos en ninguna de las dos ciudades para la extensión de los servicios de desagüe en los nuevos barrios. Entonces, para poder extender estos servicios, tienen que ser los propietarios que van a edificar los que paguen de sus bolsillos la mayor parte de la extensión de estos servicios, y, como se sabe, estos barrios nuevos, que están generalmente fuera del centro, que se encuentran en la periferia de estas ciudades, son, precisamente, los barrios de la gente modesta, de los obreros, que han edificado sus casas en Santa Inés, en los Altos de Recreo, o en los diversos cerros de Valparaíso.

Pues bien, todas estas personas tienen graves dificultades para extender estos servicios de desagües, que no existen, y una de las Municipalidades, que cuenta con fondos suficientes, ni siquiera quiere hacerse cargo de ellos.

Con este proyecto se llega a la solución de que pueden ejecutarse estos servicios de desagüe, especialmente de los barrios y poblaciones modestas, sin que los propietarios tengan que desembolsar, muchas veces injustamente, cantidades enormes, que no van a ser aprovechadas sino en ínfima parte.

Por lo tanto, se hace necesaria la pronta aprobación de este proyecto.

El Alcalde de Viña del Mar ha representado la conveniencia de que este proyecto se apruebe en la forma en que lo despachó el Honorable Senado. Y voy a explicar las razones por las cuales el Alcalde de Viña del Mar estima que el despacho del proyecto en esa forma es una verdadera aspiración de Valparaíso y Viña del Mar

El Honorable Senado crea una Corporación formada por las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, entidad que tomará a su cargo la realización de este Servicio.

La existencia de esta Corporación es, para Valparaíso y Viña del Mar, la única garantía posible para que este servicio pueda marchar; y voy a dar las razones.

Los habitantes de Valparaíso y Viña del Mar tienen la dolorosa experiencia que les ha ofrecido la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, que hoy día están palpando, porque, precisamente, no tienen agua. Y, lógicamente, a base de esta experiencia, temen fundadamente que se repita también un hecho semejante con el servicio de alcantarillado; de tal manera que ellos desean tener en sus manos el poder gobernar sus propios intereses, como se ha hecho hasta hoy día.

El segundo punto importante se refiere a que si este servicio es administrado por el Fisco, los interesados tendrán qu pagar por él el cinco por mil, mientras que el proyecto de ley ha calculado una tasa que no pasará más allá del tres por mil; y, con ello, hay todavía fondos suficientes para hacer otras instalaciones necesarias. De tal manera, señor Presidente, que en esta forma, que ha sido precisamente la forma primitiva cómo propusieron este proyecto las Municipalidades en el año 36, y que han luchado hasta hoy día por obtenerla en estas condiciones, se va a dar plena satisfacción a estas ciudades, hoy día tan zarandeadas, precisamente por falta de elementos vitales para la higiene de la ciudad.

Por estas razones, pediría, más bien rogaría, a la Honorable Cámara, que no dilatara por más tiempo esta situación de provisoriedad en que durante trece años se ha tenido a estas ciudades, y que preste su aprobación a este proyecto tanto más cuanto que las gestiones hechas por estas Municipalidades y los señores Alcaldes de ellas con la Compañía de Desagües, son en extremo favorables, porque el precio de las expropiaciones va a ser pagado en bonos y éstos van a ser tomados por esta misma Empresa de Desagües, que es, en realidad, una empresa que pertenece al nieto de Lord Cochrane, y que tiene el mejor espíritu para servir a Chile. Estos empréstitos van a ser tomados a la par, lo que no se podría conseguir de otra manera sin grave daño para la ciudad.

Hay verdadero interés y verdadera ventaja para Valparaíso y Viña del Mar en la pronta aprobación de este proyecto.

Ruego, pues, a la Honorable Cámara, que, por ser ésta la última sesión ordinaria antes del receso parlamentario, apruebe inmediatamente el proyecto, a fin de dar satisfacción a los habitantes de Valparaíso y Viña del Mar, que esperan la solución de este problema desde hace tantos años.

El señor VARGAS PUEBLA.— Pido la palabra señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor VARGAS PUEBLA.— Señor Presidente, quiero adherirme sin ninguna reserva a las expresiones que la Honorable Cámara acaba de escuchar al Honorable señor Wiegand.

En realidad, como Su Señoría lo ha afirmado, se trata de una vieja aspiración que vienen representando, en común, las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar.

Me correspondió actuar, en el período del año 38 al 41, en la Municipalidad de Valparaíso, y este problema fué motivo de largas discusiones y de estudio por comisiones especiales, hasta que al fin, ambas Municipalidades se pusieron de acuerdo para iniciar en conjunto esta campaña. Como resultado de ella, podrán, a través de un organismo común, administrar estos servicios de alcantarillado, tan indispensables para la seguridad de ambas ciudades.

No quiero insistir en las consideraciones que en forma tan clara y concreta ha expresado el Honorable señor Wiegand, porque, estarían de más. Creo que la Honorable Cámara se ha formado un juicio cabal de lo que persiguen las autoridades y las poblaciones de Valparaíso y Viña del Mar, con este proyecto, que es nada más que ampliar la salubridad y modernizar estas ciudades, dando a los Municipios por intermedio de una Corporación, el control, el negocio, la actividad más acelerada en favor de la higiene de esas ciudades.

Estimo de toda justicia, Honorable Cámara, que se despache sin mayor retraso este proyecto, que es de gran beneficio para las ciudades que he mencionado.

El señor VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIAL.— Señor Presidente, como coincido ampliamente con las observaciones que acaba de formular el Honorable señor Wiegand, en el sentido de que este proyecto redundará absolutamente en beneficio de Valparaíso y de Viña del Mar, no deseo dilatar por más tiempo el despacho de él, por lo que dejaré la palabra, aun cuando podría haber agregado otras observaciones en su favor; pero, como digo, en abono al pronto despacho del proyecto, ojalá en esta misma sesión, me abstendré de hablar.

El señor LOYOLA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LOYOLA.— Señor Presidente, en el proyecto de la Cámara de Diputados, en el artículo 1.o, se declaran de utilidad pública los bienes de la Empresa de Desagües de Valparaíso. En el artículo 2.o, se designa una Comisión integrada por el Intendente de Valparaíso, el Ingeniero de la Provincia y el Presidente de la Cámara de Comercio, para que haga la tasacion de estos bienes y, de acuerdo con ella, paguen el valor correspondiente las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar.

En el proyecto modificado por el Honorable Senado no se hace alusión al precio que se pagará por esta Empresa, y yo desearía que el Honorable señor Wiegand me informara sobre esta situación.

El señor WIEGAND.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor WIEGAND.— En realidad, el sistema se cambia en una suma determinada, que ha sido ampliamente estudiada no sólo por diversos Gobiernos y Municipalidades, sino que lo ha sido por el Presidente de la República y el Ministerio del Interior. El precio que por ella se cobra es muy conveniente y ha sido materia de largos estudios.

Recuerdo que en 1937 vine al Honorable Senado, por encargo de la Municipalidad de Viña del Mar, donde era Regidor, a defender este proyecto; y entonces, cuando el valor de nuestra moneda era más alto que ahora, el precio que se calculaba al servicio en la ciudad de Valparaíso era casi igual al que hoy se cobra, cuando el peso está considerablemente más bajo.

De manera que esto ha sido materia de largas discusiones, durante largos años, en el Honorable Senado, donde se han realizado estudios con toda minuciosidad y estrictez.

Por esto, ruego a Su Señoría que no crea que esta materia ha sido considerada con ligereza, a pesar de la demora que ha sufrido el despacho de este proyecto.

El señor LOYOLA.— Pero entiendo que habra una suma sobre la cual se fijó el precio.

El señor WIEGAND.— Si, Honorable Diputado. En el artículo 2.o se fija la suma de 21 millones.

Un señor DIPUTADO.— ¿Por qué no votamos, señor Presidente?

El señor PRIETO (don Camilo).— Votemos.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se votarán en conjunto las observaciones del Honorable Senado.

El señor UNDURRAGA.— Todas.

El señor COLOMA (Presidente).— Acordado

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán las modificaciones del Honorable Senado

**—Acordado.**

Terminada la discusión del proyecto.

El señor WIEGAND.— Agradezco a la Honorable Cámara el despacho de éste proyecto.

## 15.—MODIFICACION DE LA LEY N.o 7,552 QUE CONSULTO FONDOS PARA OBRAS EN LAS PROVINCIAS DE COQUIMBO Y Y ATACAMA EN EL DEPARTAMENTO DE PETORCA.

El señor COLOMA (Presidente).— Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto, informado por la Comisión de Hacienda, por el cual se modifica la distribución de los fondos que, según la Ley 7,552, debe hacer la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para ejecución de obras en las provincias de Coquimbo y Atacama y departamento de Petorca.

El proyecto está impreso a roneo, y repartido a los Honorables Diputados.

Diputado Informante es el Honorable señor Chiorrini.

El proyecto dice:

"PROYECTO DE LEY:

**"Artículo 1.o—** A contar desde el 1.o de enero de 1947, los recursos a que se refiere la letra a) del artículo 2.o de la Ley N.o 7,552, se destinarán por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, a los siguientes objetos:

a) Por una sola vez entregará tres millones de pesos a la Empresa Nacional de Electricidad, para que ésta los destine a adquirir, instalar o mejorar los servicios de alumbrado eléctrico en las siguientes localidades: Combarbalá, Salamanca, Los Vilos, Tongoy, Sotaquí y Punitaqui;

b) Entregará, igualmente, por una sola vez la suma de trescientos mil pesos a la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Provincias, para que los destine a la instalación de Agua Potable en el Puerto de Tongoy;

c) El total de las cantidades que consulta la letra a) del artículo 2.o, de la Ley N.o 7,552, se destinará desde la fecha ya indicada y en forma permanente, en la siguiente forma: 2|3 para préstamos destinados a reparar o reconstruír propiedades de la provincia de Coquimbo dañados con motivo del terremoto, y el saldo, o sea, 1|3 para reparar o construír escuelas rurales, con un costo máximo de trescientos mil pesos; la construcción de estas escuelas estará a cargo de la Dirección

General de Obras Públicas, previo informe favorable sobre ubicación y planos, del Ministerio de Educación Pública.

**Artículo 2.o— Esta ley regirá** desde el 1.o de enero de 1947".

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor MESA.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MESA.— Señor Presidente, se va a discutir un proyecto de que es autor mi Honorable colega señor Gustavo Olivares, que tiende a hacer algunas modificaciones a la ley que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Es de conveniencia, señor Presidente, que la Honorable Cámara preste su aprobación a éste proyecto, porque él tiende a solucionar algunos problemas de alumbrado eléctrico y agua potable de la provincia de Coquimbo.

El proyecto dispone que, por una sola vez, se entreguen tres millones de pesos a la Empresa Nacional de Electricidad, para que ésta los destine a adquirir, instalar o mejorar los servicios de alumbrado eléctrico en las localidades de Combarbalá, Salamanca, Los Vilos, Tongoy, Sotaquí y Punitaqui.

En más de una ocasión, se ha planteado en este recinto la necesidad de dar alumbrado eléctrico a estos pueblos, que lo tienen en la actualidad en muy malas condiciones.

En el proyecto, se dispone también la instalación de un servicio de agua potable en el Puerto de Tongoy.

Habría necesidad de hacer una serie de modificaciones o ampliaciones a este proyecto, en beneficio de otros pueblos; pero las condiciones económicas y los fondos de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio no lo permiten, por lo cual es conveniente aprobar desde luego y cuanto antes el proyecto en la forma en que está, para que sea realidad a corto plazo.

También contempla, en su último inciso en la letra c), la distribución de los fondos que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio debe entregar a la Caja de Crédito Hipotecario, de manera que puedan destinarse a la construcción de locales escolares para escuelas rurales

De aquí que sea indispensable, señor Presidente, la aprobación de este proyecto de ley. Pido, pues, a mis Honorables colegas que le presten su aprobación.

Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra

El señor OLIVARES.— Pido al palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Olivares.

El señor OLIVARES.— Tengo encargo del Diputado Informante de este proyecto, de excusarlo por no poder informar sobre él a la Honorable Cámara, en razón de haber tenido que ausentarse de la ciudad, y de hacerlo en su nombre, para explicar, como autor de este proyecto, las razones que he tenido para proponerlo.

La Ley N.o 7.552 se promulgó a raíz del terremoto que azotó a la provincia de Coquimbo y tuvo por objeto hacer extensivas a las provincias de Atacama y Coquimbo las disposiciones de la ley que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, establecida primitivamente sólo para algunas provincias del Sur. Al extender sus funciones a la provincia de Coquimbo, se le asignó a ésta un porcentaje que corresponde a un 30 por ciento.

Este porcentaje asignado a la provincia de Coquimbo se distribuye en una forma distinta a como se hace en las provincias del sur. Se han fijado, en efecto, cuotas determinadas para objetivos bien definidos, de modo que actualmente existen algunas necesidades de la provincia que no se pueden solucionar mediante esa ley.

Es por eso que, sin alterar el ritmo de trabajo y el desarrollo normal de las inversiones que está haciendo la Corporación de Reconstrucción y Auxilio en la provincia de Coquimbo, he propuesto, por este proyecto, la destinación de tres millones de pesos a solucionar el problema eléctrico de los pequeños pueblos de la provincia, cuyas Municipalidades no pueden hacerlo con sus recursos propios y para lo cual el Estado tampoco destina los fondos necesarios.

El señor UNDURRAGA.— ¿Me permite una interrupción Honorable colega?

¿Cuánto es lo que destina la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, más o menos, a toda esa zona en total?

El señor OLIVARES.— Corresponden a la provincia de Coquimbo 24 millones de pesos.

En lo que respecta a la letra a), el porcentaje a que se refiere este proyecto da más o menos siete millones doscientos mil pesos al año, para obras de reconstrucción de propiedades particulares.

De ese item, al que corresponde la letra a), con un 30 por ciento de los 7 millones doscientos mil pesos, actualmente existen en Caja 11 millones.

Entonces, al tomar esos trés millones, no se va a perjudicar en nada a los particulares en cuanto a los préstamos para construcciones. En cambio, se va a solucionar un problema que es fundamental para estos pequeños pueblos.

Además, se soluciona también una necesidad muy importante para un pueblo que es el balneario obligado de la ciudad de Ovalle y otros pueblos vecinos. Me refiero a Tongoy, para el que se destinan 500 mil pesos a objeto de hacer las necesarias construcciones de agua potable y alcantarillado.

Y para hacer una mejor distribución de este porcentaje de entradas, se divide, en el futuro, en dos tercios para el objetivo ya indicado, o sea, para préstamos a particulares y reparaciones de sus propiedades, y un diez por ciento que de aquí en adelante se destinará a las construcciones de locales escolares rurales y con un costo no superior a 300 mil pesos.

Comprendemos que con esto no se va a solucionar el problema de la edificación escolar en el campo, pero, por lo menos, sí se solucionará en aquellas partes en que las necesidades son más premiosas.

Espero que esta ley será aprobada, porque, en realidad, afecta únicamente a la provincia que represento y porque no entraba en nada la marcha de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, como se deja expresamente establecido en oficio enviado a la Comisión de Hacienda.

El proyecto soluciona necesidades de algunos

pueblos referentes al agua potable y a la edificación escolar, y dado el interés que tiene, que es regional, espero que los Honorables colegas lo apoyarán.

El señor UNDURRAGA.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pontigo; a continuación, el Honorable señor Undurraga.

El señor PONTIGO.— Estoy totalmente de acuerdo con el proyecto en discusión.

La provincia de Coquimbo, de la que soy representante en esta Honorable Cámara, necesita una ayuda bastante fuerte, porque se ha visto quebrantada en su economía y en su vida general por dos años de sequía que allí ha habido.

Este proyecto beneficia, en su letra a), a los pueblos de Combarbala, Salamanca, Los Vilos, Tongoy, Sotaquí y Punitaqui, con la instalación y mejora de sus servicios eléctricos. Estos pueblos han estado abandonados durante mucho tiempo y por esta razón, por este abandono, por la falta de medios económicos, etcétera, nunca han podido tener un alumbrado eficiente; de tal modo que este proyecto de ley viene a satisfacer una urgente y apremiante necesidad de estas poblaciones.

En seguida en la letra b), se entrega la suma de $ 300 000 a la Dirección General de los servicios de agua potable y alcantarillado de provincias para que los destine a instalaciones de agua potable en el puerto de Tongoy.

Tongoy es un pequeño puerto pesquero que con el tiempo va a tener una enorme importancia, no solamente desde el punto de vista de la pesca, sino del turismo y del embarque de una serie de minerales que existen en esa región; así, con el tiempo, Tongoy va a ser el puerto de salida de todos los productos del departamento de Ovalle, y está, por tanto, llamado a transformarse en algo mucho más grande que lo que es actualmente; de modo que darle actualmente agua potable, es indispensable.

En la provincia de Coquimbo hay muchas poblaciones como la de Tongoy en que, por sus malos servicios de agua potable, la mucha sequía de los últimos años y la falta de alcantarillado, se producen verdaderas epidemias; corre el agua por las acequias que están a la vista y, en tiempos de verano, las pestilencias traen la tos convulsiva y otra serie de enfermedades, que están diezmando a la población.

En seguida, en la letra c), se divide el total de las cantidades, que consulta la letra a) del artículo 2.o de la ley 7.552, dejando dos tercios para reconstrucción y reparación de propiedades en la provincia de Coquimbo, dañadas con motivo del terremoto último. Durante el terremoto del año 1939, el pueblo de Tongoy fué casi totalmente destruído; y en Illapel, más del 60 por ciento de las habitaciones quedaron seriamente dañadas. La gente de allí, que es de escasos recursos, hasta ahora no ha podido mejorar su situación y afirmar los edificios en que tiene sus habitaciones y muchos de los cuales siguen constituyendo actualmente un peligro.

Posteriormente, con motivo de algunos movimientos sísmicos han caído murallas que, felizmente, no han ocasionado desgracias.

Estimo, señor Presidente, de absoluta justicia, aprobar la letra c), porque, además de destinar fondos para la reparación y reconstrucción de edificios, consulta recursos para reparar y reconstruir escuelas rurales

En la provincia de Coquimbo, por su extensión, la población está muy diseminada. Existen en ella cien o más pequeñas poblaciones y otras tantas comunidades en las que se tiene un inmenso interés por educar a la juventud y a los niños.

Los campesinos de la provincia de Coquimbo han hecho esfuerzos extraordinarios para educar a estos niños y conozco el caso, por ejemplo, de la comunidad Poza Honda, del Departamento de Illapel, donde los campesinos pobres y humildes han construído con sus propios esfuerzos, un local para escuela. Esa escuela está atendida por otro campesino que se llama Pío Roble, el que, haciendo un esfuerzo extraordinario, está enseñando en ella a estos niños; y, como no es profesor y no tiene ayuda fiscal, los campesinos le dan una ayuda de cien o ciento veinte pesos mensuales.

En esta situación está también la comunidad de Espíritu Santo y otra serie de pueblos. Este interés por educar a la juventud campesina debe ser estimulado aprobando este proyecto, a fin de darle a la provincia de Coquimbo la posibilidad de comenzar a construír escuelas en las que se eduque a la juventud.

Es cierto que este proyecto no satisface completamente estas necesidades; pero es el comienzo de una iniciativa que debe, posteriormente, transformarse en una solución definitiva a estos problemas.

Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Undurraga.

El señor UNDURRAGA.— Señor Presidente, deseo referirme a otro aspecto de esta cuestión.

Por principio soy enemigo de desvirtuar el efecto y el fin de ciertas leyes.

La ley que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio obedeció a una necesidad, una circunstancia especial y se aprobó a raíz del terremoto que devastó algunas provincias del sur.

Posteriormente, en virtud de la ley N.o 6,640, se refundieron todas estas disposiciones y se dijo que se creaba esta Corporación de Reconstrucción y Auxilio, a fin de que tuviera a su cargo todo lo relacionado con obras municipales, con obras públicas, con préstamos, con expropiaciones y reconstrucciones de auxilio en las zonas devastadas y afectadas por el terremoto del 24 de enero de 1939, y se le fijó, además, un plazo de duración de seis años. Posteriormente, se dictó la ley N.o 7.552, haciendo extensivo el beneficio de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a las provincias de Coquimbo y Atacama, al departamento de Petorca y a la ciudad de La Ligua.

Pues bien, señor Presidente, yo no creo que sea un buen principio legislar en la forma en que está concebido este proyecto.

La Ley N.o 6,640 contempla en algunas de sus disposiciones la autorización para que se invierta, por ejemplo, en el número 8 del artículo 4.o, hasta la suma de diez millones de pesos en auxilio de las Municipalidades de las zonas devastadas.

La ley N.o 7,552 autoriza también para efectuar ciertas inversiones en construcciones por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas y, además, destina otro porcentaje a obras municipales por intermedio de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Yo creo, señor Presidente, que estas disposicio-

nes, en realidad, son un parche a las leyes números 6.640 y 7.552 porque en principio, no sería necesaria la creación de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Quizá sería preferible facultar a las Municipalidades dándoles en préstamo una cantidad determinada, para que éstas y la Dirección General de Obras Públicas ejecutaran las obras de referencia.

Yo quisiera, en todo caso, que el Diputado Informante nos explicara las razones que movieron a la Honorable Comisión a aceptar este temperamento.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Diputado Informante, Honorable señor Olivares.

El señor OLIVARES.—Señor Presidente, en realidad, este proyecto no desvirtúa la ley.

Cuando en compañía de mis Honorables colegas Pinto y Salamanca presentamos en el período pasado un proyecto para extender a algunas provincias del norte afectadas por un nuevo terremoto, los beneficios de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, preferimos que quedaran especificadas claramente las cifras que se destinaban a cada objeto.

Como nos decía el Honorable colega, estas inversiones se destinaron a obras municipales, a obras públicas, a préstamos, a reconstrucción de auxilio y a expropiaciones.

Por este proyecto de ley se destinan trescientos mil pesos a una obra pública, como sería la dotación de agua potable al puerto de Tongoy.

Los motivos que he tenido para preferir que estos dineros se entreguen al control de la Corporación de Fomento, están todos basados en razones de buen servicio. Las Municipalidades, especialmente las pequeñas, no disponen de técnicos para el manejo de las empresas eléctricas y, en vez de hacerles un beneficio al entregarles un servicio, vamos a perjudicarlas, pues a la larga no dispondrán de los medios necesarios para una buena explotación.

Por otra parte, debe saber la Honorable Cámara que la Corporación de Fomento, por medio de la Dirección General de Servicios Eléctricos, va a instalar en el río Los Molles, desviación del Rapel, en el departamento de Ovalle, una gran central hidroeléctrica, con la cual va a servir las necesidades de los distintos pueblos de la provincia. Entonces, al entregar estos tres millones de pesos para instalar el alumbrado eléctrico y dar solución a este problema, se ayuda y estimula el adelanto de los Servicios. Por lo demás, va a ser necesario aportar una suma mayor para realizar estas obra, porque los tres millones de pesos no van a alcanzar a satisfacer plenamente sus necesidades.

El señor COLOMA (Presidente).—Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor OLIVARES.—Creo que estas explicaciones, que dejan en claro la razón por la que he preferido que las obras de instalación de la planta hidroeléctrica sean atendidas por la Corporación de Fomento, moverán al Honorable Diputado a no insistir en que se entreguen a la Municipalidad.

El señor COLOMA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor CONCHA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Concha.

El señor CONCHA.— Quería hacer una insinuación al Honorable Diputado: que se borrara de la letra c) el máximum de trescientos mil pesos como costo de cada escuela Creo que este límite va a significar un obstáculo para la construcción de esos planteles, pues la suma de trescientos mil pesos va a ser insuficiente.

El señor OLIVARES. — No pretendo que se construya con estos pocos dineros escuelas de gran costo en pueblos de mucha importancia Prefiero que se construyan en el campo, donde, con esta suma, se puede perfectamente obtener una escuela y casa para las profesoras.

El señor CONCHA.— Recuerde, Honorable Diputado, que esta disposición va a ser un obstáculo para lo que Su Señoría desea.

El señor OLIVARES.— En cada pueblo de provincia, los propios habitantes se interesan en esto y aportan sus dineros para la construcción de escuelas, como decía el Honorable señor Pontigo. En muchas partes, se está procediendo en esta forma. Voy a señalar un sólo caso que enaltece esta iniciativa y actitud de los habitantes de la región. En un pueblecito, en Monte Patria, la escuela funcionaba en una casa particular. La gente de allí reunió los dineros para hacer la compra de esta escuela y ya han venido a Santiago a entregar su valor. A mí me tocó acompañar al Director de esta Escuela, a donde el señor Ministro, para pedirle la expropiación del edificio en que ella funciona. Ellos dan el dinero. Debemos aprovechar, entonces, este estímulo. Nosotros queremos evitar que se construyan grandes escuelas, y que se construyan dos escuelas donde basta con una sola, Esta es la razón por la cual se ha colocado esta disposición.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor SANDOVAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, voy a votar favorablemente este proyecto de ley, porque en nada lesiona los intereses de las provincias del sur, que han sido las más afectadas. Pero encuentro razón al Honorable señor Concha cuando dice que el máximo que se fija para cada escuela puede resultar, incluso peligroso.

El señor OLIVARES.— No hay inconveniente en aceptar la indicación.

El señor SANDOVAL.— En las zonas afectadas por el terremoto de 1939, la Dirección General de Obras Públicas construyó varias escuelas de madera. Su costo primitivo fué de $ 270.000. Se componían de tres salas de clases, un patio cubierto y los servicios higiénicos respectivos. La última escuela de este tipo que se construyó, se hizo el año 1943 en el pueblo de "El Carmen". Su construcción ya había subido a $ 340.000. Construír ahora escuelas con tres salas de clases, con patio cubierto— aún cuando entiendo que no hay necesidad de patio cubierto en el norte— va a costar, posiblemente, más de $ 300.000 y puede encontrarse entrabada la acción de la Corporación de Fomento o de la Dirección General de Obras Públicas para invertir mayor di-

pondría una suma global destinada a la construcción de escuelas en la zona. Creo que así se favorecería más al autor del proyecto, porque personalmente, me he encontrado con una dificultad en la Corporación, pues se destinaron $ 300.000 a la construcción de una escuela y, como no alcanzaran en el Presupuesto del año siguiente, hubo necesidad de consultar el resto

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor ABARCA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Abarca.

El señor ABARCA.— Señor Presidente, como conocedor de las necesidades de la provincia puedo manifestar que los Honorables Diputados que patrocinaron este proyecto de ley...

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Su Señoría ser breve en sus observaciones, pues se acordó conceder diez minutos a cada partido y ya el Honorable señor Pontigo hizo uso de la palabra.

El señor ABARCA.— Señor Presidente, creo que las observaciones que han hecho algunos Honorables colegas al proyecto en debate, no proceden, por cuanto las sumas que por él se destinan son realmente insignificantes para las necesidades que tiene esta provincia, como muy bien lo ha explicado un Honorable colega.

Por lo tanto, consecuente con el requerimiento de la Mesa de ser breve, solicito que no se hagan indicaciones al proyecto, a fin de que sea despachado en esta misma sesión, tal como viene.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general el proyecto.

**Aprobado.**

Como no hay indicaciones, queda también aprobado en particular.

## 16.—PREFERENCIA PARA USAR DE LA PALABRA.— AUTORIZACION A LAS MUNICIPALIDADES DE DOÑIHUE, COLTAUCO Y COINCO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.— PREFERENCIA PARA EL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder, después de que se despachen los proyectos para los que se ha acordado preferencia, diez minutos al Honorable señor Silva Carvallo, y para tratar sobre Tabla, una moción de los Honorables señores Santandreu, Morande y Yáñez, por la cual se autoriza a las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coinco para contratar empréstitos.

**Acordado.**

## 17.—AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA TRANSIGIR EL JUICIO SOBRE NULIDAD DE DIVERSOS CONTRATOS DE VENTA DEL FUNDO LONCOCHE.

El señor COLOMA (Presidente).— Corresponde entrar a ocuparse del proyecto que autoriza al Presidente de la República para transigir el juicio sobre nulidad de diversos contratos de venta del fundo Loncoche.

El proyecto está impreso en el Boletín N.o 5,545.

Diputado Informante es el Honorable señor Escobar, don Andrés.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.o**— Autorízase al Presidente de la República para que transija el juicio caratulado "Fisco con Puchi y Heisse", que lleva el N.o 13,931 del Rol de la Corte Suprema, Tribunal que ha de conocer del recurso de casación en el fondo deducido exclusivamente por doña Elena Heisse de Martín.

"**Artículo. 2.o**— La transacción que se autoriza en el artículo anterior, deberá sujetarse a las siguientes bases:

1.o— Doña Elena Heisse de Martin se desistirá del recurso de casación en el fondo deducido por ella contra la sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de Santiago, el 11 de noviembre de 1936.

2.o— Renunciará definitiva e irrevocablemente a todas las acciones y derechos que ha invocado en dicho juicio y que pudieran corresponderle a cualquier título, sobre el fundo "Loncoche", ubicado en los Departamentos de Pitrufquen y de Villarrica, dentro de los deslindes señalados en el considerando de la referida sentencia de la Corte de Apelaciones.

3.o—La señora Heisse de Martín deberá obtener la cancelación de las inscripciones impugnadas por el Fisco y de las demás que pudieran favorecerle.

El Fisco, en cambio, pagará a doña Elena Heisse de Martín, una vez cumplidas las condiciones indicadas en los tres números anteriores del inciso precedente, la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000).

**Artículo 3.o**— El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la Ley N.o 7,872, de 16 de septiembre de 1944.

**Artículo 4.o**— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Andrés).—Este proyecto, señor Presidente, fué despachado por la Comisión de Hacienda casi en los mismos términos en que lo despachó la Comisión de Agricultura y Colonización.

Por considerar que resguarda mejor el interés fiscal, la Comisión, por unanimidad, acordó cambiar en el número 2.o del artículo 2.o la frase "y que pudieran corresponderle" por la de "o que pudieran corresponderle".

El despacho de este proyecto va a facilitar la solución de un gran problema social, ya que en ese fundo hay radicados varios millares de personas.

A muchos de estos poseedores se les han dado títulos definitivos; y otros, que no los han obtenido todavía de parte del Fisco, los están solicitando desde hace mucho tiempo.

En este fundo hay un total de 2,597 predios, de los cuales 1,752 son urbanos y 845 rurales.

Los ocupantes de estos fundos, como digo, están en una situación de inestabilidad, de manera que al resolver este problema en la forma solicitada por el Ejecutivo y aprobada por las Comisiones de Agricultura y Colonización y de Hacienda, y el Fisco quedará en condiciones de darles títulos definitivos a todos estos pobladores.

Abonan en despacho de este proyecto, algunos informes de la Dirección General de Impuestos Internos, que establecen que este fundo vale actualmente 55 millones de pesos, más o menos.

Además, hay un informe del Consejo de Defensa Fiscal que considera que esta transacción es favorable al Fisco.

El artículo 3.o aprobado por la Comisión de Agricultura y Colonización, sobre financiamiento, decía:

"**Artículo 3.o**— El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley se imputará a la Ley N.o 7.872, de 16 de septiembre de 1944".

La Comisión de Hacienda aprobó otro financiamiento, para lo cual ha substituído el artículo 3.o por el siguiente: "El gasto que importe la aplicación de la presente ley, se imputará a la mayor entrada que sobre lo calculado para el presente año arroje la Cuenta C—30".

Por las razones que se han dado, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de este proyecto en los mismos términos en que ha sido informado, y con esto, como digo, la Honorable Cámara, habrá hecho una gran obra y ayudará a resolver un problema, especialmente de carácter social, que es lo que nos interesa a nosotros los Diputados Comunistas.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate'

En votación general el proyecto.

S' le parece a la Honorable Cámara, se aprobaría en general el proyecto.

**Acordado.**

Se van a leer dos indicaciones de la Comisión de Hacienda.

El señor SECRETARIO.— Hay una indicación de la Comisión de Hacienda para substituír, en el N.o 2 del artículo 2.o, la conjunción "y" por "o", en la frase; "y que pudiera corresponderle"

En el artículo 3.o hay otra indicación de la Comisión de Hacienda, para substituír este artículo por otro que diga:

"El gasto que importe la aplicación de la presente ley, se imputará a la mayor entrada que sobre lo calculado para el presente año, arroje la cuenta C-30".

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobaría el proyecto con las indicaciones formuladas por la Comisión de Hacienda.

**Acordado.**

## 18.—FONDOS PARA ATENDER EL PAGO DE DIFERENCIAS QUE SE ADEUDAN AL PERSONAL DE PRISIONES.— TRAMITACION DEL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor COLOMA (Presidente).— Correspondería ocuparse, a continuación, del proyecto que destina la suma de $ 19.900.000 para el pago de diferencias que se adeudan al personal de Prisiones.

La Mesa ha advertido que el Ejecutivo ha enviado, en relación con este Mensaje, una indicación para consultar la suma de 85 millones de pesos para el pago de cuentas pendientes.

Esta indicación no tiene informe de la Comisión de Hacienda y, en consecuencia, el proyecto no puede ser, reglamentariamente, tratado en este momento.

## 19.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para dar cuenta de un cambio en las Comisiones y un permiso para ausentarse del país.

**Acordado.**

El Honorable señor Correa Letelier renuncia a la Comisión de Hacienda.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor González Prats.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptaría la renuncia y el reemplazo propuestos.

**Acordado.**

## 20.—PERMISOS PARA AUSENTARSE DEL PAIS POR MAS DE 30 DIAS.

El señor COLOMA (Presidente).— Los Honorables señores Durán y Pizarro solicitan permiso para ausentarse del país por más de 30 días.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concederían los permisos solicitados.

**Acordado.**

## 21.—EL PROBLEMA DEL AGUA POTABLE EN LAS CIUDADES DE VALPARAISO Y DE VIÑA DEL MAR.

El señor COLOMA (Presidente).—En cumplimiento de un acuerdo de la Honorable Cámara, tiene la palabra, por diez minutos, el Honorable señor Silva Carvallo.

El señor SILVA CARVALLO. — Señor Presidente:

Trescientos mil habitantes radicados en Valparaíso y Viña del Mar se encuentran amenazados por la carencia de agua potable. Sesenta mil de ellos, que viven en la parte alta de los cerros, se hallan totalmente privados de agua desde hace algunos meses y deben soportar molestias sin cuento para abastecerse en vertientes y quebradas. Hay profunda preocupación pública ante la gravedad de la situación, formándose Comités, Uniones de Juntas de Vecinos y Asociaciones de índoles diversas, que se han juntado para considerar el problema, estudiar las medidas pertinentes y contrarrestar las consecuencias de todo orden que pueden desencadenarse sobre la población.

La gravedad del problema es incalculable.

Por una parte, se ha producido el agotamiento total del Lago Peñuelas, que surtía de agua a los cerros y al plan de Valparíso, a causa de la sequía.

Por otra parte, el mismo fenómeno ha traído una baja alarmante y paulatina del caudal del río Aconcagua, que es la única fuente seria del abastecimiento actual. Esta fuente se ve aun más disminuída por la necesidad imprescindible de regar tierras agrícolas productoras, hoy someti-

das a turnos y a peligrosas restricciones para el abastecimiento de la población.

En las condiciones actuales, el río sólo rinde alrededor de 45 mil metros cúbicos diarios, para una necesidad de cien mil metros cúbicos diarios. Pero no es esto sólo; complican la situación dos factores más: la insuficiente capacidad de las bombas extractoras de agua en la Planta de Concón y el mal estado de la red de cañerías, que se están reventando a cada paso, cada vez que se produce un golpe de ariete en ellas, por fallas en la corriente eléctrica que paralizan las bombas.

El problema se ha encarado de dos maneras. Realizando obras de emergencia y comenzando las obras de captación de agua en Las Vegas, que representan la solución definitiva.

Las obras de emergencia han consistido en la apertura de pozos en el plan y cerros de Valparaíso, en Viña del Mar y en El Salto; en el remiendo de las cañerías que se rompen; en la instalación de algunas bombas impulsadoras de agua a los estanques de la parte alta de Valparaíso y en la dictación del decreto 5.530, con el cual se ha buscado la manera de restringir el consumo. Este decreto, que eleva a un cuatrocientos por ciento el valor de los excesos de consumo, ha producido justificadas protestas en la inmensa mayoría de la población, y Su Excelencia el Presidente de la República ha prometido modificarlo.

La grave crítica que se hace a ese decreto es haber obligado a la población a pagar sumas exorbitantes por el consumo de aguas inservibles, provenientes de las últimas reservas del Lago Peñuelas, que se entregaron exclusivamente para los servicios higiénicos.

Los resultados de estas medidas de emergencia son deficientes.

El agua extraída de los pozos está en pésimas condiciones sanitarias y constituye una amenaza latente de epidemias.

La Jefatura Provincial de Sanidad de Valparaíso ha organizado una oficina de saneamiento, a cargo de personal especializado, y, recientemente, ha declarado que, de los 108 pozos y vertientes que abastecen a una población aproximada de cuarenta mil habitantes, el 83 por ciento de los análisis bacteriológicos efectuados presentan altos índices de contaminación, de 75 a 1,100 bacilos coli por 10 centímetros cúbicos.

Por otra parte, las aguas del Aconcagua, que deben ser impulsadas por medio de bombas a la parte alta de Valparaíso, no llegan sino hasta una determinada altura, dejando a los pobladores de algunos cerros, que se estiman en sesenta mil, a merced de sus propios recursos para obtener el agua que necesitan para el aseo y la comida. Estas personas viven un verdadero calvario cotidiano. Deben recorrer kilómetros y kilómetros en busca de agua en quebradas y vertientes, y para ellos no hay solución de emergencia de su trágico problema.

La única solución efectiva de emergencia no se ha adoptado aún. Consiste en tender una segunda cañería, desde la Planta de Concón hasta Viña del Mar, y en destinar la cañería actual, para abastecer a Valparaíso y sus cerros.

El segundo acueducto a que me he referido, deberá constar de cañerías de cemento y de cañerías de fierro. La maquinaria para fabricar las primeras llegó a Valparaíso en noviembre último y ha comenzado a funcionar experimentalmente sólo a comienzos del presente mes, en el lecho del Estero de Viña del Mar. La cañería de fierro se empleará en los sifones que deben instalarse para sortear las quebradas y desniveles del terreno. Esta segunda cañería no se encuentra en el país, y, según lo ha declarado el Gobierno, ha sido adquirida en Inglaterra. Sin embargo, no se sabe con exactitud cuándo fué encargada, ni cuando llegará a Chile, y se ignora qué gestiones extraordinarias ha hecho el Gobierno para obtener su despacho, a pesar de que este segundo acueducto representa nada menos que aumentar en un cincuenta por ciento la dotación actual de agua de Valparaíso y Viña del Mar.

La falta de criterio con que el Gobierno ha abordado el plan de emergencia queda de manifiesto en esta desidia, y, además, en que hasta la fecha no se ha iniciado ningún trabajo en el terreno desde Viña del Mar a Concón, para tender la futura cañería.

Con esta lentitud, con este trabajo sucesivo y por etapas, la solución de emergencia, que supone simultaneidad en la ejecución de las distintas partes de la obra, deja de ser tal. Si primero se comienza a fabricar los tubos de cemento, si después se espera, con resignación musulmana, las noticias sobre la cañería de fierro y si, finalmente, se decide preparar el terreno para instalar el segundo acueducto, nadie es capaz de predecir cuántos años transcurrirán antes de que sea realidad la solución de emergencia.

El 15 de marzo de 1946, en la Presidencia del señor Duhalde, y con asistencia del Ministro de Obras Públicas de la época, señor Tovarías, se inauguraron solemnemente los trabajos de captación de aguas subterráneas en Las Vegas.

El proyecto de estas obras, que data de algunos años atrás, se debe a los ingenieros señores Rosendo Caro, Enrique Munizaga, Carlos Román y C. Pilasi y al geólogo señor Bruggen, y según la opinión técnica, representa la seguridad del abastecimiento definitivo de agua para Valparaíso, Viña del Mar y ciudades vecinas.

En líneas generales, el proyecto consiste en excavar la tierra hasta unos treinta metros de profundidad, llegar a una napa de agua subterránea que corre bajo el río Aconcagua, canalizarla y conducirla por un acueducto hasta Valparaíso.

Dado que el sitio de la captación se encuentra a unos 300 metros de altura sobre el nivel del mar, se calcula que el agua podrá llegar hasta los cerros más altos de Valparaíso, por gravedad, sin necesidad de impulsiones mecánicas.

Una visita al terreno de las obras deja la impresión de que son cosas muy distintas las declaraciones optimistas del Gobierno sobre la fecha de su terminación y la penosa realidad, que hace que la pronta solución del problema del agua sea en estos momentos una simple conjetura.

Se han construído once cámaras de cemento que se hunden en la tierra, en el lecho pedregoso del río, a profundidades distintas. Por el interior de esas cámaras o piques, bajan los obreros a excavar la tierra hasta llegar a la proyectada profundidd de treinta metros. Son, pues, esos piques simples caminos verticales de acceso al interior de la tierra para construir el acueducto subterráneo que captará las aguas y que correrá paralelo a los piques, cortando el cauce del río.

Desde esos piques, los obreros tendrán que instalar faenas para construir una bóveda de cemen-

to a treinta metros de profundidad, que será la galería captante de las aguas de la napa. Representan, pues, esos piques, sólo la etapa preparatoria de la obra, el camino por donde han de penetrar los obreros a construir la galería, en la cual no se ha dado aún ni una paletada de tierra, después de casi un año de trabajo.

Los once piques están actualmente inundados, porque las tres bombas extractoras en servicio son incapaces de vaciar el agua, que es requisito indispensable para seguir profundizándolos.

Cuatro bombas más poderosas, llegadas al país en noviembre de 1946, y que permitirían desaguarlos con mayor prontitud, están aún embaladas en sus cajones de origen.

Faltan en la obra maquinarias e instrumentos de perforación; faltan taladros y brocas que horaden la roca que se encuentra dentro de los piques; los obreros trabajan en forma primitiva rompiendo las rocas a quince y más metros de profundidad a cincel y martillo. Este sistema, que retarda la marcha de la obra, perjudica también gravemente a los obreros que trabajan a trato.

Faltan, asimismo, elementos modernos de extracción del lastre desde el interior de los piques, pues esa extracción se está haciendo ahora con tarros, en los cuales suben y bajan los obreros, en condiciones de tan grave riesgo, que ha debido lamentarse ya la muerte de un obrero.

Sólo un pequeño número de los trabajadores tiene cascos protectores, y es tan escaso el número de botas de goma con que cuentan, que deben sacárselas apenas suben a la superficie, para prestarlas a sus compañeros. No existen tampoco trajes impermeables para protegerlos del agua.

En materia de elementos mecánicos que faciliten las labores, las faenas de Las Vegas se encuentran en una etapa rudimentaria.

No se han enviado camiones para movilizar el material pesado, ni camionetas para transportar al personal de un extremo a otro de las obras. Cualquiera labor de inspección debe hacerse recorriendo a pie los once kilómetros de extensión que tiene el actual frente de trabajo. La grúa para mover las dovelas que se emplean en la construcción de los piques, es un camión destartalado, que se arrienda a un particular en 500 pesos diarios. Ese camión es un verdadero documento de la falta de medios de la Dirección de Obras Públicas, y también de la habilidad de los ingenieros para suplirlos. Con fierro viejo se le ha montado una grúa, y con bloques de cemento, amarrados con alambras al chassis, se trata de impedir que se dé vueltas por el peso de las dovelas.

Lo que demuestra mejor que nada la incomprensión del Gobierno y su incapacidad para apreciar la naturaleza del problema, es que hasta el 10 de febrero último había solamente un ingeniero al frente de la obra. Este funcionario, aparte de sus labores técnicas, ha debido también hacer de constructor de caminos y de campamentos, de instalador de postaciones eléctricas, de administrador de la obra y de solucionador de conflictos del trabajo. Sólo en la última fecha se le envió a un segundo ingeniero, como ayudante.

Es inconcebible que el Gobierno declare que las faenas se desarrollan con gran actividad, cuando el verdadero estado de las cosas, es que aun no se concluyen los piques de acceso, para dar comienzo a la primera parte de la obra misma, que es la galería de captación de las aguas subterráneas Y todo esto, a pesar de haberse comenzado el trabajo el 15 de marzo de 1946, hace ya prácticamente un año.

Nada efectivo se ha hecho aún en la construcción del acueducto que, empalmando con la galería captante del subsuelo, llevará las aguas hasta la superficie en Ocoa. Ese acueducto debe atravesar dos cerros: las Puntillas de La Calavera y de Pachacama, lo que supone la apertura de dos túneles de 500 y de 1.000 metros de largo, respectivamente. Ni el acueducto ni los túneles se han comenzado, a pesar de que el túnel de Pachacama requerirá tiempo, trabajo y elementos modernos de perforación, pues debe ser horadado en la roca viva.

Pero, como las aguas no van a quedarse en Ocoa, sino que deben transportarse otros cien kilómetros hasta Valparaíso, por un acueducto superficial, conjuntamente con las obras de captación deberían haberse iniciado los trabajos de este segundo acueducto. Fuera de un estacado hecho hace tres años, que en gran parte debe estar inutilizado, no hay tampoco en esta parte del trabajo actividad alguna.

Si este trabajo se efectuase conjuntamente con el de los piques, el agua que se está extrayendo de ellos y que hoy se bota al río, significaría un ingreso de 400 litros por segundo para la población de Valparaíso.

Nada se ha hecho tampoco por revisar las cañerías matrices de Valparaíso que, seguramente, habrán de ser modificadas o reemplazadas para recibir el caudal de agua que escurrirá desde 300 metros sobre el nivel del mar, altura en que se encuentran Las Vegas, a pesar de que hay fundados temores de que no podrá resistirlo.

De la observación de los trabajos que se están ejecutando se desprende que el Gobierno no se ha posesionado de la importancia de la obra ni se da cuenta de lo que puede significar para la vida y salubridad de una población de 300 mil habitantes, la carencia de agua potable.

Su primer e incomprensible error es creer que la ejecución de la obra puede encuadrarse dentro de plazos burocráticos y de "planes trienales de inversión", como si la sequía y la baja del río Aconcagua, que pueden producir las mayores calamidades públicas, se sometieran a estos plazos y planes de oficinas.

El segundo error es la falta de simultaneidad en la ejecución de las distintas partes de la obra. La concepción de hacer primero una parte del trabajo y comenzar en seguida con las otras, es sencillamente monstruosa, porque nadie puede asegurar así la fecha de su terminación.

Este trabajo no puede dividirse en partes, sino para el efecto de distribuirlo en la construcción simultánea del acueducto subterráneo, de los túneles y del acueducto superficial de más de 100 kilómetros de largo. El hecho de haberse trabajado un año, sin lograr dar término a las faenas preparatorias, es prueba suficiente del fracaso del método actual.

La pertinacia del Gobierno en declarar que continuará la obra por Administración, y su negativa a abrir propuestas públicas, como lo ordena la ley y como se hace con la gran mayoría de las obras públicas que se ejecutan en el país, es incomprensible.

Las obras de Las Vegas demuestran que la Dirección de Obras Públicas carece de las maquinarias y de los elementos de trabajo que pueden darles el ritmo acelerado que la naturaleza del proble-

ma exige. Por otra parte, se ha dicho en esta Honorable Cámara, hace muy pocos días, que el año pasado la misma Dirección, por carencia de medios no fué capaz de invertir la totalidad de las sumas que se le asignaron en el Presupuesto. De modo que, aunque el Gobierno dispusiera de todos los millones necesarios, no podría emplearlos con provecho porque carece de elementos de trabajo.

¿En qué razones se funda el Gobierno para negarse a abrir propuestas públicas y contratar todo o parte del trabajo con particulares, capaces de poner en la obra los capitales, maquinarias y elementos requeridos?

Esta política tendría la ventaja de que el Gobierno pondría plazos a los particulares, lo que no puede hacer consigo mismo. Además, se les exigiría el aporte de todo lo necesario y el trabajo podría ejecutarse bajo la dirección y control de los ingenieros de Obras Públicas, autores del proyecto.

Se ha dicho que el Gobierno quiere evitar la cesantía de doscientos obreros fiscales que trabajan en la obra. Este argumento, que nada valdría en aras de la rápida solución de un problema que afecta a 300 mil habitantes, es pueril, pues la intensificación y simultaneidad de los trabajos aumentaría los salarios y decuplicaría, por lo menos, el número de los obreros requeridos.

Frente a esta realidad, el Gobierno quiere atenuarla a base de declaraciones tranquilizadoras. Pero, los sesenta mil habitantes de los cerros de Valparaíso, que deben ir a buscar el agua a las quebradas y traerla en tarros a sus domicilios, no se tranquilizan con las declaraciones del señor Ministro de Obras Públicas, que afirma haber solucionado el problema del agua potable con la apertura de un pozo en Peñuelas, que da cuatro litros por segundo, porque saben que se cierne sobre ellos la amenaza de evacuar la ciudad.

El Gobierno debe modificar substancialmente el criterio con que ha acometido la realización de esta obra.

En lo que respecta a la solución de emergencia, debe colocar la segunda cañería de Concón a Viña del Mar, respecto de lo cual solicito que se envíen a la Cámara por el Ministerio de Obras Públicas, los antecedentes completos de su adquisición; debe, también, modernizar la planta de Concón; y, finalmente, modificar el decreto 5.530, de 21 de octubre de 1946, según lo ha prometido solemnemente Su Excelencia el Presidente de la República.

En cuanto a la obra definitiva de Las Vegas, debe ordenar la apertura inmediata de propuestas públicas para la ejecución simultánea de las distintas partes de la obra, bajo la dirección de los ingenieros fiscales, y darle el trámite de urgencia al proyecto de ley enviado a la Cámara, que consulta su financiamiento.

De otro modo, lejos de apresurarse la terminación de los trabajos, se perpetuarán la lentitud e insuficiencia actuales, y el Gobierno faltaría gravemente a su deber, pues no habría utilizado todos los medios legales a su alcance para solucionar el más grave de los problemas que afligen a Chile en estos momentos.

El señor COLOMA (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo durante el cual podía usar de la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CARVALLO. — Yo desearía que se me concedieran algunos minutos más, porque voy a entrar en consideraciones técnicas sobre este problema.

El señor VARGAS PUEBLA.— Yo también deseo que se me concedan diez minutos, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay número para tomar acuerdos, Honorables Diputados.

El señor SILVA CARVALLO.— Entonces, que se inserte el resto de mi discurso en la versión oficial...

El señor COLOMA (Presidente).— Ya he dicho que no hay número en la Sala para tomar acuerdos, Honorable Diputado.

El señor SANTANDREU.— Podría llamarse a los señores Diputados...

## 22.—AUTORIZACION A LAS MUNICIPALIDADES DE DOÑIHUE, COLTAUCO Y COINCO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.—

El señor COLOMA (Presidente). — Conforme a un acuerdo de la Cámara, corresponde tratar, a continuación, el proyecto que autoriza a las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coínco para contratar empréstitos.

El proyecto está impreso en el Boletín 5,882. Diputado Informante es el Honorable señor Correa Larraín.

—Dice el proyecto:

"**Artículo 1.o** — Autorízase a las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coínco, para contratar directamente o por medio de la emisión de bonos, empréstitos que les produzcan hasta 625.000, 850,000 y 450,000 pesos, respectivamente, a un interés no superior al 7 por ciento anual, y con una amortización acumulativa que no podrá exceder del 3 por ciento anual.

Si los empréstitos se contrataren mediante la emisión de bonos, éstos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Para los efectos de la contratación de estos empréstitos, no regirán las disposiciones restrictivas de las leyes y reglamentos orgánicos de las instituciones que los suscriben.

**Artículo 2.o.** — Autorízase a las mismas Municipalidades para que, separada o colectivamente, forman con la Empresa Nacional de Electricidad S. A., sociedades comerciales de responsabilidad limitada, con el objeto de instalar y explotar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en los territorios de las respectivas comunas. La explotación, administración y demás modalidades por las cuales se regirán estas sociedades, serán determinadas por las partes contratantes.

Podrán, asimismo, las mencionadas Municipalidades, suscribir acciones de sociedades que adquieran energía eléctrica de la Empresa Nacional de Electricidad S. A., o de esta misma empresa, siempre que se cumpla el objetivo señalado en el inciso anterior.

Las Municipalidades deberán invertir los valores provenientes de los empréstitos a que se refiere esta ley, en los aportes a las sociedades que se formen, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o, o en la suscripción de acciones de las sociedades a que se refiere el inciso 2.o de este artículo, y, además, en el financiamiento de las líneas de transmisión de energía eléctrica que sea necesario construir para alimentar las respectivas redes de distribución.

**Artículo 3.o.** — Destínase al pago de los empréstitos autorizados por esta ley, las entradas

provenientes de la contribución sobre los bienes raíces que establece el artículo 26, del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, modificado por la ley número 8.121, de 21 de junio de 1945, y las provenientes de la que establece el presente artículo.

Establécese una contribución adicional de uno y medio por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Doñihue, y de uno por mil sobre el de los mismos bienes de las comunas de Coltauco y de Coínco.

La contribución adicional autorizada por el inciso anterior, regirá hasta la total cancelación de los empréstitos que se contraten, y se cobrará desde la fecha de la contratación de éstos.

En caso de que el producto de las contribuciones a que se refieren los incisos anteriores sea insuficiente para el pago de los empréstitos, las respectivas Municipalidades deberán completar con sus rentas ordinarias la suma necesaria para dicho servicio.

Si por el contrario, hubiere un excedente, éste se destinará, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias.

**Artículo 4.o**—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias se hará por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto los respectivos tesoreros comunales, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrán, oportunamente, a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir el pago, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá al pago de estos servicios, de acuerdo con las normas establecidas por ella, para el pago de la deuda interna.

**Artículo 5.o**—Las Municipalidades deberán consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio de los empréstitos; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación de los empréstitos y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, la inversión de éstos.

**Artículo 6.o**— Las Municipalidades deberán publicar en el mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del respectivo departamento, un estado del servicio de los empréstitos.

**Artículo 7.o**—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor SANTANDREU.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor SANTANDREU.— En nombre de la representación parlamentaria de la provincia de O'Higgins y de los autores de este proyecto, pido encarecidamente a la Honorable Cámara que se sirva prestarle su aprobación. Ha sido informado favorablemente por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda.

El informe de la Comisión de Gobierno Interior que Sus Señorías tienen a la vista es bastante completo y explica con claridad las razones que han tenido las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coinco para formar, conjuntamente, una sociedad con la Endesa, cuyo capital será de $ 3.500.000, que se enteraría en la siguiente forma: $ 615.000, por la Municipalidad de Doñihue; $ 943.000, por la de Coltauco y $ 442.000, por la de Coínco, y el saldo de $ 1.500.000 por la Endesa.

El fin de esta Sociedad es perfectamente claro: es decir, dar a estas comunas un servicio de energía eléctrica que no sólo atienda el alumbrado público, sino también las necesidades de los particulares, y a las de las industrias que en esas localidades se han establecido o se establezcan en el futuro en forma eficiente que hoy día no lo tienen, sufriendo privaciones y molestias que no merecen por su importancia.

La Comisión de Hacienda aprobó este proyecto con una pequeña modificación. Ha modificado el inciso 3.o del artículo 1.o, que dice: "Para los efectos de la contratación de estos empréstitos, no regirán las disposiciones restrictivas de las leyes y reglamentos orgánicos de las instituciones que los suscriben".

La Comisión de Hacienda reemplazó las palabras: "las instituciones que los suscriben", por estas otras: "la Caja Nacional de Ahorros".

Por otra parte, ésta es una materia perfectamente conocida por la Honorable Cámara. Teniendo, entonces, en cuenta que otras Municipalidades, como las de Copiapó, Tocopilla, Valdivia, Osorno y Llanquihue han solicitado igual autorización del Congreso para contratar empréstitos con este fin, y que existen pendientes otros proyectos sobre la misma materia que benefician a las Municipalidades en las provincias de Colchagua y Curicó, yo pido a la Honorable Cámara que preste su aprobación a la moción que estamos discutiendo, porque viene a llenar una necesidad muy sentida, cuya solución debe ser de inmediata. Quedo a disposición de la Honorable Cámara para informar sobre otros detalles.

El señor COLOMA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor ROSALES.—Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor ROSALES.—En mi carácter de Diputado por la provincia de O'Higgins y en representación de los parlamentarios comunistas, manifiesto que daremos nuestros votos favorables a este proyecto. Por él se trata de llevar el progreso a tres pequeñas localidades abandonadas y a la vez, de sentar un principio o norma que va a servir, seguramente, a muchas Municipalidades del resto del país, especialmente a aquellas que quedan comprendidas dentro de las zonas que van a servir las plantas hidroeléctricas en construcción.

Este proyecto persigue la formación de sociedades directamente con la "Endesa", o sea, con la Empresa Nacional de Electricidad, para distribuir directamente la energía eléctrica y la luz en el radio de estas Municipalidades.

Y esto es muy importante, porque tenemos conocimiento de que algunos particulares audaces, de esos que siempre andan a la caza de buenos negocios, están ya preparándose para administrar por su cuenta esta energía que va a surgir de las plantas que está construyendo, a lo

largo del país, la Corporación de Fomento a la Producción.

Así se hizo con la planta construída en Pilmaiquén, y así se pretende hacer también, si no estoy mal informado, con la planta "El Abanico", que se construye en la provincia de Bío Bío.

En cambio, estas Municipalidades, al tomar la iniciativa de formar esta corporación o sociedad directamente con la Endesa, están sentando una norma, un principio que nosotros apoyamos íntegramente, porque siempre hemos sostenido que la energía de estas plantas hidroeléctricas deben ser administradas y distribuidas directamente por la Endesa, o bien, a través de los Municipios; pero, en ningún caso, por particulares.

También tiene relación con esta materia la construcción de la planta hidroeléctrica de "El Sauzal".

Yo me he referido en más de una ocasión a este problema, porque tiene vital importancia para toda la zona que va a servir y que es la comprendida entre Aconcagua y Ñuble.

Es una obra de gran aliento...

El señor YAÑEZ.—¿Me permite, Honorable Diputado? Como va a llegar la hora de votar los proyectos de acuerdo...

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable Diputado, está suprimida la Hora de Incidentes y está prorrogada la sesión hasta las 7.20. No habrá votación de proyectos de acuerdo.

El señor ROSALES.—Como decía, señor Presidente, ésta es una obra de gran aliento, y de enorme trascendencia para el progreso de esta región y del país en general.

Esta planta debió haberse entregado al uso público en el mes de diciembre del año 1946, de acuerdo con los estudios y con la planificación que hizo la Corporación de Fomento.

Sin embargo, señor Presidente, debido al descarado sabotaje que allí se ha hecho, tanto en el aspecto técnicc como en el trabajo mismo, a la incapacidad de los ingenieros que trabajan en esta obra, y a los conflictos sociales de todo orden que ellos han provocado, esta planta hidroeléctrica de "El Sauzal" está atrasada en más de tres años y no podrá ser entregada al uso publico antes del año 1950, según los cálculos que acaban de hacer los ingenieros técnicos.

Además, de acuerdo con la primitiva planificación, esta planta debía haber costado la suma de 180 millones. Por las mismas causas que acabo de anotar se han invertido hasta la fecha más de 300 millones y todavía queda mucho trabajo por realizar.

Solicité una vez de esta Honorable Cámara la designación de una Comisión Investigadora, que se abocara al estudio de los cargos concretos que entonces formulé en esta Honorable Cámara; pedí que sus miembros fueran al terreno mismo a ver los rastros que aún quedan del sabotaje realizado por los técnicos fascistas que, expulsados por la Braden Copper, encontraron refugio en esta obra tan importante para el progreso de la Nación.

Mi Honorable colega señor Correa Larraín se opuso a la designación de esta Comisión Investigadora y, debido a ello, señor Presidente, no pudo conocer la Cámara ni el país las graves irregularidades que allí han ocurrido.

Yo insisto, señor Presidente, en que la Honorable Corporación debe, aún a esta altura de los hechos, designar una Comisión Investigadora para que constate lo que he denunciado aquí porque me parece de mucha gravedad el retraso que ha sufrido la construcción de esta planta. Me parece también que esto va a influir poderosamente en el retraso del progreso industrial de la zona que va a servir, y del país en general.

De manera, pues, que al apoyar ampliamente el proyecto que faculta a esta Municipalidad para contratar un empréstito, expreso la conveniencia de que se acelere la terminación de la planta hidroeléctrica de 'El Sauzal" a fin de que pueda servir al progreso industrial de nuestra patria.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor YAÑEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Yáñez.

El señor YAÑEZ.—Señor Presidente, como coautor de este proyecto, y en nombre también de mi Honorable colega, señor Fernando Morandé, no tengo más que adherir a todo lo manifestado por el Honorable señor Santandreu, quien tuvo la iniciativa de él. Con el ánimo de que se despache inmediatamente, renuncio a continuar en el uso de la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general el proyecto.

**Acordado.**

Si le parece a la Honorable Cámara, se tratará de inmediato en particular, aprobándose con la indicación de la Honorable Comisión de Hacienda.

**Acordado.**

Terminada la discusión del proyecto.

## 24.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para dar cuenta de algunas renuncias y reemplazos de miembros de Comisiones.

**Acordado.**

El Comité Radical propone al Honorable señor Medina en reemplazo del Honorable señor Juliet, quien renuncia a ser miembro de la Comisión Especial que estudia el Contrato Telefónico.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará esta renuncia y el reemplazo propuesto.

**Acordado.**

El Honorable señor Cisterna renuncia a formar parte de la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene y se propone en su reemplazo al Honorable señor Oyarzún.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo propuesto.

**Acordado.**

Se levanta la sesión.

—SE LEVANTO LA SESION A LAS 19 HORAS Y 5 MINUTOS.

**ENRIQUE DARROUY P.,**
**Jefe de la Redacción**